



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

NÚM.6/2004

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL  
JUEVES, 25 DE MARZO DE 2004 .

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Francisco Borruey Palacios

GRUPO SOCIALISTA

- Tenientes de Alcalde

Sr. González Contador  
Sra. Benlloch García  
Sr. Ramón Ortíz  
Sr. Sánchez Gutiérrez  
Sra. Martínez López

- Concejales-Delegados

Sra. Maches Mengod  
Sra. Ferrer Escrivá  
Sr. Llanes Calvet  
Sr. Del Olmo Martínez

GRUPO EU-L'ENTESA

- Tenientes de Alcalde

Sr. Rozalén López  
Sr. Aleixandre Ubbillos

GRUPO POPULAR

- Concejales

Sr. Agustí Pons  
Sr. Romero Valls  
Sra. Villajos Rodríguez  
Sra. Alvaro Blat  
Sr. Gabarda Orero  
Sra. Montoro Blasco  
Sr. Delgado Espinós  
Sra. Rocafort López

GRUPO UNIÓN VALENCIANA

- Concejal

Sr. Ballester Sanz

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA GENERAL

D<sup>a</sup> Teresa Morán Paniagua



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN ACTAS SESION nº 4/04.
- 2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA
- 3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.
  - A).- EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA AUTO DE 19 DE ENERO DE 2004, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 423/2003, PRESENTADO POR HIJOS DE BAUTISTA BAS, CONTRA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN EN MATERIA DE ACTIVIDADES. EXPTE. 85/2001.
  - B).- EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA SENTENCIA 48/04 POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO 219/2003, INTERPUESTO POR UBEDA Y RICO, S.L. CONTRA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN EN MATERIA DE ACTIVIDADES. EXPTE. 34/2001.
- 4º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE INSTALACIONES HOSTELERAS LA CAÑADA, SITAS EN LA CTRA. PLA DEL POU EXPTE. 96/2002.
- 5º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. ELADIO DE MIGUEL GALINDO, SITAS EN LA CALLE 307-7. EXPTE. 39/2003.
- 6º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA TENDENTE A LA REPOSICIÓN DE LA LEGALIDAD EN RELACIÓN CON OBRAS TITULARIDAD DE D. FEDERICO LURBE SANCHO. EXPTE. 297/94.
- 7º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA MERCANTIL GRAN MOLINO REAL, S.L., PARA REGULACIÓN DE USOS EN ZONA ARQUEOLÓGICA, CLAVE SNU-III-25.
- 8º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROYECTO EXPROPIACIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A VIAL DE CONEXIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N°. 2, DEL SECTOR 1 CON LA CARRETERA CV-35: APROBACIÓN RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.
- 9º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N°1, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 PRESENTADO POR PARQUES EMPRESARIALES, S.L: APROBACIÓN RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.
- 10º.- SERVICIOS MUNICIPALES.- MODIFICACIÓN TARIFAS 2004 AGUAS POTABLES DE LA CAÑADA, S.L.
- 11º.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN PLAN ENCONÓMICO FINANCIERO Y RATIFICACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO APROBADOS EN 30/12/2002 Y 30/10/03.



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

12º.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº3/2004.

13º.- AREA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN ESTUDIO VIABILIDAD, PRESENTADO POR D.JOSE IGNACION SOTO, EN REPRESENTACIÓN DE ZAEBSAL, S.L., GUARDERÍA LABORAL EN POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO.

14º.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- CONCESIÓN A D.JUAN ISIDRO CABEZUELO MORENO DE LA INSIGNIA DE ORO DE LA VILLA DE PATERNA Y EL PERGAMINO CORRESPONDIENTE.

15º.- GESTIÓN DE PERSONAL.- NORMAS REGULADORAS DE FUNCIONARIOS Y CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL.

16º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL)

A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDIA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº797 DEL 20/02/04 AL Nº 1312 DEL 15/03/2004 AMBOS INCLUSIVOS.

B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 7,8,9/04.

17º.- MOCIONES

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las veinte horas y siete minutos del día de jueves, 25 de marzo de 2004, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la Sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano

Actúa como Secretaria Dª Teresa Morán Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN nº4/04.- Dada cuenta del acta de Pleno nº4/04, celebrado en fecha 26/02/2004, el Pleno la encuentra conforme y acuerda su aprobación.

Dado el carácter protocolario del punto 14, a propuesta del Sr. Alcalde se altera el orden del día, comenzando la sesión por el citado punto 14.

14º.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- CONCESIÓN A D.JUAN ISIDRO CABEZUELO MORENO DE LA INSIGNIA DE ORO DE LA VILLA DE PATERNA Y EL PERGAMINO CORRESPONDIENTE.- Dada cuenta de la providencia de Alcaldía por la que se propone la concesión de la Insignia de Oro de la Villa de Paterna a D. Juan Isidro Cabezuelo Moreno.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO, que por providencia de esta Alcaldía de fecha 22 de enero de 2004, se propone la concesión a D. Juan Isidro Cabezuelo Moreno de la Insignia de Oro de la Villa de Paterna y el Pergamino correspondiente, al haber colocado en el poste indicador de la Base Militar Española "Gabriel de Castilla", sita en la Isla de la Decepción, en la Antártida un cartel que dice: "A Paterna 12.400 Kms."

RESULTANDO, que concurren en D. Juan Isidro Cabezuelo Moreno las circunstancias previstas en el artículo 18 del Reglamento a que se viene haciendo mención.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del vigente Reglamento de Protocolo Municipal, con las medallas e insignias se premiarán especiales merecimientos, beneficios señalados, servicios extraordinarios o reconocimiento de dedicación especial a la Institución o al Municipio.

CONSIDERANDO, que por así establecerlo el artículo 17 del Reglamento de Protocolo Municipal, todas las distinciones tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento dicho, la concesión de las distinciones y nombramientos serán entregados en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes atendidas las circunstancias de cada caso.

CONSIDERANDO, que junto con la insignia o medalla, añade el precepto, se entregará un Diploma donde se acredite la distinción otorgada.

CONSIDERANDO, que por mandato contenido en el artículo 38 del Reglamento a que se viene haciendo mención, el Cronista Oficial de la Villa, recopilará los datos oportunos y los entregará al Archivero Municipal que se encargará de la confección del Libro-Registro de Honores y Distinciones, así como de su mantenimiento al día, custodia y conservación.

CONSIDERANDO, que se ha seguido el procedimiento fijado en los artículos 31 y siguientes del mencionado Reglamento de Protocolo.

A la vista de todo lo expuesto, del informe emitido por el Técnico de Secretaría, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Personal y Régimen Interior, de fecha 24 de febrero de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Juan Isidro Cabezuelo Moreno la insignia de Oro de la Villa de Paterna y el pergamino correspondiente, cuya entrega se realizará en la próxima sesión plenaria que se celebre.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, al Cronista Oficial de la Villa y al Archivero Municipal, a los efectos oportunos.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde, que tras hacer una breve semblanza de los motivos en que se fundamente la concesión por unanimidad de la insignia de oro de la Villa de Paterna, a D. Juan Isidro Cabezuelo, procede a su imposición al homenajeadado, que tras recibirla agradece el honor concedido. Concluyendo el acto con el aplauso de los asistentes.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.-** Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los boletines oficiales del Estado, de la Provincia y de la Comunidad Autónoma que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE Nº37 de fecha 12 de febrero de 2004.- RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2004, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se hace pública comunicación del Director General de Radiotelevisión Española acerca de entrevistas en TVE y RNE en relación con las elecciones de 14 de marzo de 2004.

BOE Nº37 de fecha 12 de febrero de 2004.-CORRECCIÓN de errores de las candidaturas presentadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 100/2004, de 19 de enero.

BOE Nº37 de fecha 12 de febrero de 2004.-ORDEN INT/249/2004, de 5 de febrero, por la que se regula la baja definitiva de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.

BOE Nº37 de fecha 12 de febrero de 2004.-REAL DECRETO 180/2004, de 30 de enero, por el que se adoptan medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar en relación con el disfrute a tiempo parcial de los permisos incluidos en el artículo 30.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

BOE Nº37 de fecha 12 de febrero de 2004.-ORDEN TAS/271/2004, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

BOE Nº38 de fecha 13 de febrero de 2004.-REAL DECRETO 219/2004, de 6 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1326/1995, de 28 de julio, por el que se regula el etiquetado energético de frigoríficos, congeladores y aparatos combinados electrodomésticos.

BOE Nº38 de fecha 13 de febrero de 2004.- ORDEN HAC/272/2004, de 10 de febrero, por la que se establecen nuevos lugares de presentación de las declaraciones-liquidaciones periódicas del Impuesto sobre el Valor Añadido, de la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y de las declaraciones-liquidaciones de los pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se autoriza, en determinados supuestos, la devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido mediante cheque cruzado.

BOE Nº38 de fecha 13 de febrero de 2004.- RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2004, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 19 de diciembre de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado y de la Dirección General del Catastro, por la que se modifica el Anexo a la Orden de 23 de junio de 1999.

BOE Nº40 de fecha 16 de febrero de 2004.- RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2004, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

convocan ayudas para llevar a cabo Proyectos Archivísticos con cargo a créditos de operaciones de inversión

BOE N°41 de fecha 17 de febrero de 2004.- ACUERDO de 16 de febrero de 2004, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por el que se habilitan los días 21 y 22 de febrero de 2004 a efectos de la presentación en el Registro General del Tribunal de recursos de amparo electoral.

BOE N°41 de fecha 17 de febrero de 2004.- ORDEN CTE/315/2004, de 10 de febrero, por la que se actualizan los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos.

BOE N°41 de fecha 17 de febrero de 2004.- CANDIDATURAS proclamadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 100/2004, de 19 de enero.

BOE N°43 de fecha 19 de febrero de 2004.- ORDEN TAS/368/2004, de 12 de febrero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

BOE N°45 de fecha 21 de febrero de 2004.- REAL DECRETO 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

BOE N°45 de fecha 21 de febrero de 2004.- RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2004, de la Oficina del Censo Electoral, sobre determinados aspectos de la gestión del Censo Electoral.

BOE N°46 de fecha 23 de febrero de 2004.- RESOLUCIÓN 1/2004, de 6 de febrero, de la Dirección General de Tributos, sobre el tratamiento de los contratos de "factoring" en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

BOE N°46 de fecha 23 de febrero de 2004.- ORDEN TAS/399/2004, de 12 de febrero, sobre presentación en soporte informático de los partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta correspondientes a procesos de incapacidad temporal.

BOE N°46 de fecha 23 de febrero de 2004.- CORRECCIÓN de errores de la Orden APU/126/2004, de 23 de enero, de desarrollo y aplicación del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

BOE N°47 de fecha 24 de febrero de 2004.- REAL DECRETO 299/2004, de 20 de febrero, por el que se modifica el Reglamento sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto 7/2001, de 12 de enero.

BOE N°48 de fecha 24 de febrero de 2004.- ORDEN HAC/429/2004, de 13 de febrero, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir de 1 de enero de 2004.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

BOE N°48 de fecha 24 de febrero de 2004.- REAL DECRETO 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones.

BOE N°49 de fecha 26 de febrero de 2004.- ORDEN ECD/452/2004, de 12 de febrero, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Españolas y Agrupaciones de Clubes.

BOE N°49 de fecha 26 de febrero de 2004.- RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2004, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se desarrolla lo previsto en el apartado sexto de la Orden HAC/3578/2003, de 11 de diciembre, en relación a los procedimientos especiales de ingreso.

BOE N°50 de fecha 27 de febrero de 2004.- CORRECCIÓN de error de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

BOE N°50 de fecha 27 de febrero de 2004.- RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula el registro y gestión de apoderamientos para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por Internet.

BOE N°53 de fecha 2 de marzo de 2004.- RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2004, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se delegan en el Secretario General de la Agencia determinadas competencias.

BOE N°54 de fecha 3 de marzo de 2004.- CORRECCIÓN de errores de la Ley 17/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004.

BOE N°55 de fecha 4 de marzo de 2004.- RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2004, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se autoriza a los Organismos Públicos a los que les es de aplicación la instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado, la utilización de determinadas cuentas de primer orden no recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública.

BOE N°56 de fecha 5 de marzo de 2004.- RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2004, del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), por la que se anuncia la oferta de empleo público de 2003.

BOE N°56 de fecha 5 de marzo de 2004.- RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2003, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de los Sectores Públicos Autonómico y Local, ejercicio 1999.

BOE N°57 de fecha 6 de marzo de 2004.- REAL DECRETO 364/2004, de 5 de marzo, de mejora de las pensiones de orfandad en favor de minusválidos.

BOE N°58 de fecha 8 de marzo de 2004.- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

BOE N°59 de fecha 9 de marzo de 2004.- CORRECCIÓN de errores de la Orden HAC/429/2004, de 13 de febrero, por la que se hacen públicos los límites de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir de 1 de enero de 2004.

BOE N°59 de fecha 9 de marzo de 2004. - ORDEN HAC/588/2004, de 4 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2003, se establecen el procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las condiciones para su confirmación o suscripción, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos o telefónicos.

BOE N°59 de fecha 9 de marzo de 2004.- REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DOGV N°4.685 de fecha 5 de febrero de 2004.- ORDEN de 30 diciembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca y regula la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad para el ejercicio 2004.

DOGV N°4.685 de fecha 5 de febrero de 2004.- ORDEN de 30 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas del Programa de Fomento del Empleo Estable y otras Medidas de Apoyo a la Creación de Empleo, para el ejercicio de 2004.

DOGV N°4.685 de fecha 5 de febrero de 2004.-ORDEN de 30 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el Programa de Formación Profesional Ocupacional con cargo al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y se regula el procedimiento para la concesión de ayudas durante el ejercicio de 2004.

DOGV N°4.685 de fecha 5 de febrero de 2004.- Conselleria de Bienestar Social ,CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de diciembre de 2003, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de servicios sociales en el sector de discapacitados para el año 2004.

DOGV N° 4686 de fecha 6 de febrero de 2004.- ORDEN de 19 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula la concesión de ayudas económicas a procesos de mejora de la calidad en centros o entidades que imparten Formación Profesional Ocupacional, y se convocan para el ejercicio de 2004.

DOGV N° 4686 de fecha 6 de febrero de 2004.- ORDEN de 30 de diciembre de 2003 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas del Programa de Empleo Público de Interés Social, para el ejercicio 2004.

DOGV N° 4686 de fecha 6 de febrero de 2004.- ORDEN de 30 de diciembre 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula durante el ejercicio del 2004 la concesión de ayudas para subvencionar los costes por constitución de avales que garanticen los anticipos en las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en materia de Formación Profesional Ocupacional y Continua.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

DOGV N° 4686 de fecha 6 de febrero de 2004.- ORDEN de 30 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el Programa de Talleres de Formación e Inserción Laboral y se regula el procedimiento para la concesión de ayudas durante el ejercicio de 2004.

DOGV N° 4688 de fecha 10 de febrero de 2004.- Conselleria de Bienestar Social, DECRETO 15/2004, de 6 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el artículo 3 del Decreto 210/1997, de 10 de julio, por el que se creó la Comisión Interdepartamental de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

DOGV N°4.689 de fecha 11 de febrero de 2004.- ORDEN de 26 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula y se convoca la concesión de subvenciones de Fomento del Empleo dirigido a emprendedores para el año 2004.

DOGV N°4.689 de fecha 11 de febrero de 2004.- ORDEN de 30 diciembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2004, del Programa Salario-Joven regulado en la Orden de 29 de septiembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula el Salario Joven y se da publicidad a la línea de crédito y al importe global destinado a financiar la concesión de las subvenciones en el año 2003.

DOGV N°4.689 de fecha 11 de febrero de 2004.- ORDEN de 30 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan subvenciones destinadas a la implantación del Plan Integral de Empleo: Salario Joven en Empresas, para los años 2004-2005.

DOGV N°4.689 de fecha 11 de febrero de 2004.- ORDEN de 30 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda, y Empleo, por la que se regulan y convocan subvenciones destinadas a la implantación de planes integrales de empleo para mujeres desempleadas, para los años 2004-2005.

DOGV N°4.689 de fecha 11 de febrero de 2004.- ORDEN de 30 de diciembre 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan subvenciones destinadas a la implantación de planes integrales de empleo para determinados colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, para el periodo 2004-2005.

DOGV N°4.689 de fecha 11 de febrero de 2004.- ORDEN de 30 diciembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan subvenciones destinadas a la implantación de planes integrales de Empleo para la recolocación de trabajadores afectados por procesos de reconversión o de reestructuración de empresas, para el periodo 2004- 2005.

DOGV N°4.693 de fecha 17 de febrero de 2004.- Presidencia de la Generalitat, CORRECCIÓN de errores de la Ley 17/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004.

DOGV N°4.693 de fecha 17 de febrero de 2004.- DECRETO 21/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Reglamento Orgánico y Funcional del ente público Teatros de la Generalitat.

DOGV N°4.693 de fecha 17 de febrero de 2004.- DECRETO 20/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Observatorio de Género de la Comunidad Valenciana.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

DOGV N°4.694 de fecha 18 de febrero de 2004.- Conselleria de Infraestructuras y Transporte, DECRETO 18/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat, de creación del Registro Telemático de la Generalitat y regulación de las notificaciones telemáticas de la Generalitat.

DOGV N°4.694 de fecha 18 de febrero de 2004.- Conselleria de Territorio y Vivienda, DECRETO 19/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor.

DOGV N°4.695 de fecha 19 de febrero de 2004.- Conselleria de Territorio y Vivienda, CORRECCIÓN de errores del Decreto 19/2004, de 13 de febrero de 2004, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor.

DOGV N°4.702 de fecha 1 de marzo de 2004.- RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2003, del director-gerente del Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados (IVADIS), por la que se abre plazo de la convocatoria pública para la constitución de las Bolsas de Mejora de Empleo del IVADIS, para la provisión temporal de puestos de trabajo de naturaleza laboral del IVADIS

DOGV N°4.702 de fecha 1 de marzo de 2004.- RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2003, del director-gerente del Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados (IVADIS), por la que se abre plazo de la convocatoria pública para la constitución de las Bolsas de Sustitución del IVADIS, para la provisión temporal de puestos de trabajo de naturaleza laboral del IVADIS.

DOGV N°4.703 de fecha 2 de marzo de 2004.- CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2003, del director-gerente del Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados (IVADIS), por la que se abre plazo de la convocatoria pública para la constitución de las Bolsas de Sustitución del IVADIS, para la provisión temporal de puestos de trabajo de naturaleza laboral del IVADIS.

DOGV N°4.704 de fecha 3 de marzo de 2004.- RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2003, del conseller de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se fijan los precios máximos para el año 2004 de los servicios de las residencias de tiempo libre de la Generalitat Valenciana y se determinan las fechas de las temporadas especiales.

DOGV N°4.704 de fecha 3 de marzo de 2004.- ORDEN de 23 de febrero de 2004, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas para facilitar el derecho al voto en las elecciones generales que tendrán lugar el día 14 de marzo de 2004, a los trabajadores por cuenta ajena que en tal fecha no disfruten de descanso semanal.

DOGV N°4.705 de fecha 4 de marzo de 2004.- Nombramiento de funcionarios de carrera de Raquel Belinchón Álvarez y otros.

DOGV N°4.705 de fecha 4 de marzo de 2004.- Información pública de la oferta de empleo público para el año 2003 del Ayuntamiento de Paterna.

BOP N°37 de fecha 13 de febrero de 2004.- Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre los períodos de cobranza de los padrones de cobro periódico del ejercicio fiscal 2004.

BOP N°41 de fecha 18 de febrero de 2004.- Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre precios públicos cursos a realizar en Ciudad de los Oficios Perdidos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

BOP N°41 de fecha 18 de febrero de 2004.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva modificación de ordenanza fiscal de tasa por asistencia a actividades culturales y artísticas.

BOP N°43 de fecha 20 de febrero de 2004.- Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre diversas convocatorias de subvenciones.

BOP N°44 de fecha 21 de febrero de 2004.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre proyecto expropiación colector de pluviales del Sector 1 del Plan General.

BOP N°46 de fecha 24 de febrero de 2004.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre información pública de la Oferta de Empleo Público 2003.

BOP N°48 de fecha 26 de febrero de 2004.- Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre condiciones de petición y utilización del centro cultural Teatre Capri.

BOP N°52 de fecha 2 de marzo de 2004.- Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre las bases de la convocatoria de subvenciones a ONG 2004.

BOP N°52 de fecha 2 de marzo de 2004.- Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre contratación de servicio de "Entregas, envíos, avisos y recados en el municipio de Paterna".

BOP N°53 de fecha 3 de marzo de 2004.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre contratación de la obra "Urbanización calzadas calles LaCañada".

BOP N°53 de fecha 3 de marzo de 2004.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre decreto de Alcaldía número 67/2004 por el que se delegan competencias en el 2º teniente de Alcalde Francisco Javier González Contador.

BOP N°56 de fecha 6 de marzo de 2004.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación padrón complementario del IAE año 2003.

**3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.-** Dada cuenta al Pleno de las siguientes Sentencias y Autos:

**A).- EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA AUTO DE 19 DE ENERO DE 2004, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 423/2003, PRESENTADO POR HIJOS DE BAUTISTA BAS, CONTRA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN EN MATERIA DE ACTIVIDADES. EXPTE. 85/2001.-** Dación cuenta auto de 19 de enero de 2004, por el que se declara terminado el procedimiento ordinario 423/2003, presentado por Hijos de Bautista Bas, contra imposición de sanción en materia de actividades. Expte. 85/2001.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**B).- EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA SENTENCIA 48/04 POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO 219/2003, INTERPUESTO POR UBEDA Y RICO, S.L. CONTRA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN EN MATERIA DE ACTIVIDADES. EXPTE. 34/2001.** - Dación cuenta sentencia 48/04 por la que se estima parcialmente el recurso contencioso 219/2003, interpuesto por Ubeda y Rico, S.L. contra imposición de sanción en materia de actividades. Expte. 34/2001.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

A la vista de lo cual, la Corporación por unanimidad acuerda darse por enterada y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**4º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE INSTALACIONES HOSTELERAS LA CAÑADA, SITAS EN LA CTRA. PLA DEL POU EXPTE. 96/2002.-** Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a INSTALACIONES HOSTELERAS LA CAÑADA, S.L.

RESULTANDO.- Que en fecha 1 de agosto de 2002, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia deducida por D. Vicente Blasco Villanueva, en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en que tanto el sótano segundo, como la fachada principal se han prolongado hasta el linde medianero en la CTRA PLA DEL POU, 153, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 7 de octubre de 2002 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 3997/2002, de 4 de noviembre de ese año, notificado al interesado el 15 de los mismos mes y año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, obteniéndose posteriormente licencia en el expediente de esa clase número 900/98, la cual no se ha ejecutado en el plazo previsto, no habiéndose producido en consecuencia la demolición de la obra tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de febrero de 2004.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto y del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 22 de marzo de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a INSTALACIONES HOSTELERAS LA CAÑADA, S.L., a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler tanto el sótano segundo, como la fachada principal que se han prolongado hasta el linde medianero sito en la CTRA PLA DEL POU, 153 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**5º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. ELADIO DE MIGUEL GALINDO, SITAS EN LA CALLE 307-7. EXPTE. 39/2003.-** Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a ELADIO MIGUEL DE GALINDO.

RESULTANDO.- Que en fecha 18 de septiembre de 2003, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia de la Policía Local en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en vallado de parcela sin respetar la altura máxima permitida en el P.G.O.U. en la C/ 303, 7, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 7 de octubre de 2003 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 4089/2003, de 20 de octubre de ese año, notificado al interesado el 4 de noviembre del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de febrero de 2004.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto y del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 22 de marzo de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a ELADIO MIGUEL DE GALINDO, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler vallado sito en la C/ 303, 7 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**6º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA TENDENTE A LA REPOSICIÓN DE LA LEGALIDAD EN RELACIÓN CON OBRAS TITULARIDAD DE D. FEDERICO LURBE SANCHO. EXPTE. 297/94.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO.- Que por denuncia de la Policía Local fechada el 11 de mayo de 1994, se aperturó expediente de reposición de la legalidad urbanística en



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

relación con la obra consistente en caseta para motores sita en la zona de La Pinada y titularidad de D. Federico Lurbe Sancho.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2001, se acordó requerir al Sr. Lurbe Sancho a fin de que procediera a la demolición de la referida caseta.

RESULTANDO.- Que entre el momento de la denuncia y el del acuerdo plenario transcurrieron más de cuatro años.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de la adopción del acuerdo plenario, se impusieron sendas multas coercitivas como consecuencia de su incumplimiento.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo 9 del Real Decreto Ley 16/81, de 16 de octubre, establece que el plazo de prescripción para la reposición de la legalidad será de cuatro años, a contar desde la total terminación de la obra.

A la vista de lo expuesto y del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 22 de marzo de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Declarar prescrita la acción de la administración tendente a la reposición de la legalidad urbanística, al haber transcurrido más de cuatro años entre el momento de la comisión de la infracción y el acuerdo plenario que acordaba la demolición.

SEGUNDO.- Anular las multas coercitivas impuestas en liquidaciones con referencia 003000116896 y 003003631127, por importe respectivo de 37.500'-Ptas. (225,37'-€) cada una.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano competente para su resolución, así como al servicio de Recaudación Municipal.

**7º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA MERCANTIL GRAN MOLINO REAL, S.L., PARA REGULACIÓN DE USOS EN ZONA ARQUEOLÓGICA, CLAVE SNU-III-25.-** Dada cuenta de la propuesta de convenio urbanístico formulada por Don Iván Zaragoza Sanchis, en representación de la mercantil GRAN MOLINO REAL, S.L.

RESULTANDO.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, afronta la posible existencia de restos arqueológicos en el subsuelo del término municipal de Paterna desde una doble perspectiva: de un lado, dando cumplimiento a la obligación prevista en la legislación sobre patrimonio histórico artístico en lo relativo a la delimitación de un área en suelo urbano en la que la ejecución de las obras amparadas por licencia municipal de obras exige la previa realización de las oportunas prospecciones arqueológicas; y, de otro lado, mediante la definición de una zona de ordenación de suelo no urbanizable (SNU-III-25) al que se denomina suelo no urbanizable de especial protección por restos arqueológicos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que sin embargo, dicha zona de calificación de SNU no tiene regulación expresa en el planeamiento, quedando pues un vacío normativo referido a dicha zona.

RESULTANDO.- Que por otra parte, en dicho suelo, junto a unos terrenos sin aprovechamiento o bien destinados a cultivos agrícolas, existen una serie de instalaciones fábricas de antiguos molinos, con edificaciones consolidadas con mucha anterioridad al Plan General.

RESULTANDO.- Que sobre algunas de dichas instalaciones se encuentran operando en la actualidad actividades empresariales debidamente amparadas por licencias municipales o bien, para aquéllas solicitadas con posterioridad a la Ley 4/92, del Suelo No Urbanizable, por las oportunas declaraciones de interés comunitario.

RESULTANDO.- Que, por otra parte, y de forma absurda por la relevancia de los mismos, dichas edificaciones no están incluidas en el catálogo de edificios protegidos, actualmente vigente, y, por tanto, no gozan de ninguna protección en dicho sentido.

RESULTANDO.- Que nos encontramos por tanto ante un supuesto típico de edificaciones fuera de ordenación no declarado expresamente, en las que la legislación urbanística española ha permitido tradicionalmente la ejecución de obras de consolidación y modernización sujeta a condiciones.

RESULTANDO.- Que en la actualidad, el régimen de fuera de ordenación se encuentra regulado en los artículos 183 y 184 del Reglamento de Planeamiento de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, el artículo 184.2 dispone que *"en las construcciones y edificios que pese a no ajustarse al plan, no estén declaradas expresamente fuera de ordenación, ni aquellas que lo estén por ocupar terrenos destinados a viales o espacios libres, se admiten obras de reforma y mejora y cambios objetivos de actividad siempre que la nueva obra o actividad no acentúe la inadecuación al planeamiento vigente, ni suponga la completa reconstrucción de elementos disconformes con aquél"*.

RESULTANDO.- Que nos encontramos pues, ante edificaciones fuera de ordenación no expresamente declarada por el Plan, ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección para el que no existe en el Plan una regulación de usos y con actividades industriales operando en las mismas legalmente.

RESULTANDO.- Que la mercantil suscribiente es propietaria en dicho ámbito del denominado Molí de l'Escaleta así como de otras parcelas de cultivo y tiene opción de compra sobre el Molí del Testar, teniendo comprometida la incorporación al proyecto de la propiedad del Molí de Ferrando.

RESULTANDO.- Que el presente convenio pretende reconducir la situación en el doble sentido de:

- por un lado, regular definitivamente los usos admisibles en la antes citada clase de suelo, de tal forma que permita la puesta en valor de unas edificaciones que para su mantenimiento exigen tener una actividad sobre las mismas, que genere la necesidad de su adecuada conservación; y
- de otro lado, obtener una edificación emblemática desde el punto de vista del patrimonio industrial como es el Molí del Testar, como contraprestación por la actuación municipal.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que así el convenio que se propone tiene dos líneas básicas de comprensión:

En primer lugar, la regulación de usos en suelo no urbanizable de especial protección con especial atención a las actividades susceptibles de implantación en las edificaciones existentes.

En segundo lugar, la obtención por el Ayuntamiento de la parte de la edificación del "Molí de Testar" en la que se ubican las instalaciones del molino propiamente dicho y la maquinaria que contiene, con destino a destinar las mismas a equipamiento público.

CONSIDERANDO.- Que para la suscripción del convenio, la normativa de aplicación está constituida por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 4/92, de la Generalitat Valenciana, de Suelo No Urbanizable, que exige que se justifique la conveniencia para el interés público y que si supone compromiso de planeamiento urbanístico o una incorporación a él, el convenio se exponga de forma simultánea a éste en el trámite de exposición al público.

CONSIDERANDO.- Que la justificación de la conveniencia aparece expresada anteriormente tanto en el sentido de dotar de contenido a una propiedad para garantizar su óptima conservación y de otro en la obtención gratuita de un molino con la finalidad de destinarlo a la función dotacional que se determine.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 22 de marzo de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

1.º- Aprobar la suscripción del convenio con la mercantil GRAN MOLINO REAL, S.L., cuyo texto se adjunta.

2.º- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para llevar a buen fin el presente acuerdo.

*"En el despacho de la Alcaldía de esta ciudad, siendo las doce horas, del día xxx de xxx del año dos mil cuatro,*

**S E R E Ú N E N:**

- De un lado, D. Francisco Borruey Palacios, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido de la Secretaria General de la Corporación, D.<sup>a</sup> Teresa Morán Paniagua, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, y

- de otro lado, D. Iván Zaragoza Sanchis, mayor de edad, con D.N.I. n.º xxx, en representación de la mercantil GRAN MOLINO REAL, S.L., con domicilio social en Rocafort (Valencia), calle Santa Bárbara, n.º 121, letra R, según escritura ...

*Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para el otorgamiento del presente, convienen en formalizar el siguiente*

**C O N V E N I O**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

*ANTECEDENTES.-*

*En el vigente Plan General de Paterna hay un área espacial dentro de la zona III-25-UN, del Suelo No Urbanizable, que se delimita mediante el plano que se une como documento número 1, peculiarizada por albergar diversos molinos.*

*Dentro de esta área existe una subzona que comprende una superficie aproximada de 12.721,72 m<sup>2</sup> y se caracteriza por estar atravesada por varios ramales de la Acequia de Moncada, que dieron lugar al asentamiento de diversas edificaciones de molinos, de los que destacan el de Fernando, el de Testar y el Molino de la Escaleta, los cuales, son propiedad de la mercantil suscribiente o están incorporados a su proposición. Estas edificaciones tienen específico valor histórico y cultural, que es conveniente preservar. Para ello es necesario su conservación, su restauración y habilitación de usos, que permitan su reutilización.*

*El planeamiento expresado carece de normativa, que contenga determinaciones de esta naturaleza. Y por ello, entendiendo la Corporación, que es del máximo interés público proteger este patrimonio artístico y ambiental, considera necesaria la complementación de la ordenación, a través de una Modificación Puntual, del citado Plan General, que recoja los planteamientos que expresa el presente convenio.*

*Para dar cumplimiento a las anteriores pretensiones, las partes convienen las siguientes*

**E S T I P U L A C I O N E S:**

*PRIMERA.- La Corporación se compromete a tramitar una modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna en la que se disponga una regulación de los usos atribuidos en el mismo a los terrenos incluidos en la clave III-25-NU (suelo de protección arqueológica). Dicha normativa, que será redactada y presentada para su tramitación por la mercantil conveniente, deberá recoger los siguientes parámetros :*

- uso dominante: agrícola.*
- uso compatible: equipamiento público.*
- usos incompatibles: todos los demás.*
- uso exclusivo: no se determina.*

*No se permitirá ningún tipo de edificaciones de nueva implantación.*

*Deberá disponerse, así mismo, la delimitación de una subzona de ordenación coincidente con aquellos terrenos que presentan edificaciones industriales preexistentes. A dicha zona les serán atribuidos como usos admisibles el dotacional y el de hostelería en general. Este último englobará la realización de actividades incluidas en los epígrafes 65 y 66 del nomenclátor de actividades calificadas (a saber, restaurantes y cafeterías y hostelería), no permitiéndose ninguna otra actividad en los mismos.*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

*En el planeamiento que se presente deberán aportarse los oportunos planos en los que se definan las zonas de los edificios que se considerarán protegidos, que recogerán los criterios previstos en las fichas del avance del Catálogo de Edificios Protegidos actualmente en tramitación.*

*Dicha protección se trasladará al catálogo de edificios protegidos que le otorgará el oportuno rango de protección.*

*En dichas edificaciones, que se entiende deben ser protegidas, deberán preservarse los elementos definitorios de su estructura arquitectónica y/o aquellos elementos constructivos singulares de intrínseco valor que existan en el inmueble. Podrán realizarse en los mismos las obras de conservación y modernización que, asumiendo lo dispuesto en el párrafo anterior, permitan la adecuación de las edificaciones a las actividades a que el plan les permita ser destinadas.*

*Los materiales a emplear en la rehabilitación deberán adecuarse a los que presentaba el edificio en su forma originaria.*

*En ningún caso podrán demolerse los edificios incluidos en este nivel de protección.*

*En las edificaciones existentes que se entiende no deben ser protegidas, por no revestir interés patrimonial, se permitirán las oportunas obras de adecuación que podrán llegar hasta la completa sustitución de las mismas, siempre y cuando no se aumente el volumen edificado existente y las condiciones de la obra nueva no supongan un impacto en la edificación protegida a la que acompañan.*

*Con carácter previo o simultáneo a la Modificación de planeamiento, deberá presentarse por la mercantil suscribiente el correspondiente proyecto básico de la edificación a realizar debidamente visado, cuya aceptación por el Ayuntamiento será requisito previo para el inicio de la tramitación, sin perjuicio de que con posterioridad a la aprobación del planeamiento, para llevar a cabo las citadas obras, deberán solicitarse y obtenerse las correspondientes licencias y/o autorizaciones.*

*Igualmente, la ejecución de las mismas estará sujeta al cumplimiento de la exigencia en tal sentido dispuesta en la legislación sobre protección del patrimonio.*

*Se dispone, finalmente, la necesidad de que en el proyecto de edificaciones se contenga un proyecto de implantación paisajística de las edificaciones con su entorno, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento como condición previa para la obtención de las oportunas licencias. Con la finalidad de conformar con tal criterio un espacio paisajísticamente homogéneo, el Ayuntamiento se compromete a estudiar un cambio de trazado del camino público denominado "De los bocheros" en el tramo que discurre entre los terrenos de propiedad de la mercantil suscribiente, habilitándose los mecanismos legales que se exigen para tal operación.*

SEGUNDA.- *La mercantil suscribiente se compromete, en el momento en que se apruebe definitivamente la Modificación del Planeamiento, a restaurar, rehabilitar y reutilizar las edificaciones de su propiedad incluidas en el*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

ámbito referido, en las condiciones señaladas, y a destinarlas a los usos que la modificación permita.

Igualmente, se compromete a presentar el proyecto de ejecución para la obtención de licencia en el plazo máximo de 6 meses desde la aprobación definitiva del planeamiento, y al inicio de las obras en el de 6 meses desde la concesión de la licencia.

TERCERA.- Igualmente, la mercantil suscribiente se compromete a, en el que momento en que se produzca la aprobación definitiva del planeamiento antes citado, ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Paterna, mediante la correspondiente escritura pública y libre de toda carga o gravamen, el edificio del "Molí del Testar" y el suelo que lo soporta. En dicha cesión se incluirá la totalidad de la maquinaria de molinería existente en el mismo.

Corresponderá a la mercantil suscribiente abonar todos los gastos e impuestos que de dicha cesión se deriven.

Con carácter simultáneo a la presentación de la propuesta de planeamiento, deberá aportarse la documentación que acredite la titularidad de los terrenos y edificaciones objeto del convenio, o, en su caso, la conformidad de la propiedad con la propuesta planteada, en los supuestos en que no fuera la propia mercantil conveniente. Sin dicha exigencia no será admitida a trámite la propuesta de planeamiento, cesando en sus efectos la totalidad del convenio.

A partir del momento de la aprobación definitiva de la modificación de planeamiento, quedarán sin vigor las declaraciones de interés comunitario actualmente vigentes sobre las edificaciones existentes en el ámbito referido.

Para el supuesto de que en el plazo de un me, contado a partir de la aprobación definitiva de la modificación del planeamiento, no se produjera la cesión del "Molí de Testar" en las condiciones previstas, quedarán sin efecto la citada modificación sin que corresponda ninguna indemnización en dicho concepto a las partes.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Paterna no asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que la modificación de planeamiento que se tramite no resulte finalmente aprobada; no derivándose, en tal caso, indemnización alguna para las partes.

Los comparecientes, con la personalidad en que respectivamente intervienen, otorgan su pleno consentimiento a este convenio y a todo su contenido, firmando por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, ante mí, la Secretaria, que da fe.

POR EL AYUNTAMIENTO,

POR LA PROPIEDAD,



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

Fdo.- Francisco Borruay Fdo.- Iván Zaragoza Sanchis  
Palacios

**Ante mí:**  
**LA SECRETARIA**

*Fdo.- Teresa Morán Paniagua"*

**8º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROYECTO EXPROPIACIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A VIAL DE CONEXIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 2, DEL SECTOR 1 CON LA CARRETERA CV-35: APROBACIÓN RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.-** Dada del expediente tramitado para llevar a cabo la expropiación de terrenos destinados a vial de conexión de la Unidad de Ejecución n.º 2, del Plan Parcial del Sector 1 con la carretera CV-35.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2003 se estimó necesaria la obtención de los terrenos requeridos para llevar a cabo la ejecución del vial de conexión de la Unidad de Ejecución n.º 2, del Plan Parcial del Sector 1 con la carretera CV-35, de acuerdo con el proyecto técnico redactado, al efecto, por el Gabinete Técnico Municipal, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles, cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprobó y se contenía en el proyecto referido.

RESULTANDO.- Que mediante Edicto de la Alcaldía, de 21 de noviembre de 2003, se hizo pública la relación concreta e individualizada de los bienes afectados de expropiación.

RESULTANDO.- Que la citada relación ha sido notificada íntegramente a los propietarios afectados, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, periódico Levante y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que en dicho período de exposición al público se han presentado las siguientes alegaciones:

a.- de Doña Vicenta Soriano Ribera, alegando que su esposo Don Salvador Montaner Moreno, titular de la parcela n.º 22, ha fallecido.

b.- de Doña Elena Almenar Burriel, en su propio nombre y en representación de Doña Teresa Almenar Burriel y de Don Ramón Almenar Fabra, manifestando que son propietarios junto con Don Francisco Almenar Burriel de las parcelas números 1-a y 2 del proyecto, y que la expropiación no debe producirse, dado que a su entender la obtención de dicho suelo debería haberse producido mediante su incorporación a los procedimientos de equidistribución de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial del Sector 1, del Plan



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

General; manifestando su disconformidad con las valoraciones contenidas en el proyecto.

c.- de Doña María Francisca Benlloch Mir y Don Enrique Soriano Riera, manifestando que son propietarios de las parcelas 22, 24 y 25 del proyecto, que la expropiación no debe producirse, dado que a su entender la obtención de dicho suelo debería haberse producido mediante su incorporación a los procedimientos de equidistribución de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial del Sector 1, del Plan General; manifestando su disconformidad con las valoraciones contenidas en el proyecto.

d.- de Doña Vicenta Soriano Ribera, alegando que no está de acuerdo con la valoración que figura en el proyecto.

e.- de Don José Luis Pons Romero, manifestando que su padre Don Hilario Pons Llorens falleció, y que ya no es propietario del terreno objeto de este expediente, por haberle sido expropiado en su totalidad por la empresa ENAGAS.

f.- de Don Vicente y de Don Francisco Roig Gimeno, manifestando que las parcelas tienen algarrobos y almendros en plena producción, que existe una cueva-refugio para protegerse de las maniobras militares, y que no están de acuerdo con la valoración que figura en proyecto, solicitando 600,00 euros/m2.

g.- de Don Salvador Vila Balaguer, en representación de Doña Carmen Salavert Barberá, notificando el nuevo domicilio a efectos de notificaciones.

h.- de Don Enrique Suay Balaguer, manifestando que la parcela afectada le fue expropiada por el MOPU.

RESULTANDO.- Que, por el Sr. Arquitecto Municipal se ha emitido el siguiente informe:

**"DEPARTAMENTO DE URBANISMO-GABINETE TÉCNICO  
INFORME. Alegaciones al proyecto de expropiación del vial de conexión  
de la UE-2 del Sector 1 con la CV-35  
Exp. 331/2003**

*El técnico que suscribe, en relación con las alegaciones presentadas al proyecto de expropiación del vial de conexión de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector 1 con la CV-35, informa:*

**Alegación 1. D<sup>a</sup> Vicenta Soriano Ribera.**

*Debe desestimarse la valoración presentada, ya que el suelo tiene la calificación de suelo no urbanizable, y tal como establece la Ley 10/2003 "Medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes", debe descartarse de las valoraciones los elementos especulativos de cálculo y aquellas expectativas cuya presencia no esté asegurada, por lo que debe valorarse conforme a su actual clasificación.*

**Alegación 2. D<sup>a</sup> Elena Almenar Burriel**

**Alegación 3. D<sup>a</sup> María Francisca Benlloch Mir**

*Deberá incorporar informe el Jefe de la Sección de Planeamiento.*

**Alegación 4. D<sup>a</sup> Vicenta Soriano Ribera**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Debe estimarse la alegación, considerando los nuevos datos aportados, por lo que la finca 22 del proyecto de expropiación debe figurar a nombre de D<sup>a</sup>. Vicenta Soriano Ribera, domiciliada en la Avd. Carlos Marx nº 2A-pta5 de Mislata (96.383.80.81)

**Alegación 5. Hilario Pons Llorens**

Debe estimarse la alegación, considerando como actual propietario a ENAGAS.

**Alegación 6. Vicente y Francisco Roig Gimeno**

Debe desestimarse la valoración presentada, ya que el suelo tiene la calificación de no urbanizable, y tal como establece la Ley 10/2003 "Medidas Urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes", debe descartarse de las valoraciones los elementos especulativos de cálculo y aquellas expectativas cuya presencia no esté asegurada, por lo que, debe valorarse conforme a su actual clasificación".

Deberá considerarse afectados por la expropiación los siguientes arboles;

Parcela nº 3.

Después de comprobar in situ el arbolado existente podemos considerar que la parcela tendría 6 algarrobos afectadas por la expropiación. También estarían afectados 18 almendros pequeños y sin producción valorable.

Se valoran los algarrobos en 120€/ud y los almendros en 25€/ud, lo que supone un total de 1.170€.

Parcela nº 4.

Después de comprobar in situ el arbolado existente podemos considerar que la parcela tendría 2 algarrobos afectados por la expropiación. También estaría afectado 1 almendro pequeño.

Se valoran los algarrobos en 120€/ud y los almendros en 25€/ud, lo que supone un total de 265€.

**Alegación 7. D<sup>a</sup> Carmen Salavert Barberá**

Debe estimarse la alegación, considerando la dirección postal expresada en la alegación, siendo C/Ribarroja nº2, pta 2, Valencia.

**Alegación 8. D. Enrique Suay Balaguer**

Debe estimarse la alegación, considerando como actual propietario ENAGAS.

Paterna, 17 de febrero de 2004.- EL ARQUITECTO MUNICIPAL,-Fdo.: José Luis Pastor Bono"

RESULTANDO.- Que respecto a la necesidad de la incorporación de los terrenos objeto de la expropiación al sector de planeamiento debe señalarse que de ningún modo puede mantenerse dicha afirmación; el Sector de Suelo Urbanizable aparece definido en el Plan General, que asimismo prefigura la



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

consideración de Suelo No Urbanizable de los terrenos destinados a la implantación del vial de conexión con la carretera CV-35.

RESULTANDO.- Que el planeamiento del Sector 1 mantiene dicha previsión, disponiendo como obra exterior a cargo del sector, la ejecución de dicha vía de tránsito rodado, y previendo la expropiación como forma de obtención de los terrenos.

RESULTANDO.- Que respecto a la valoración de los mismos, debe mantenerse el criterio establecido en el Proyecto de Expropiación.

RESULTANDO.- Que de la documentación aportada por Doña María Francisca Benlloch Mir y Don Enrique Soriano Riera, se deduce que son los actuales propietarios de la parcela n.º 22 de las aportadas; por lo que debe corregirse la lista de afectados.

CONSIDERANDO.- Que la necesidad de la urgencia aparece justificada por la conveniencia de iniciar las obras de ejecución del viario que da servicio no sólo al suelo del Sector 1, sino a la totalidad del suelo urbano industrial del Polígono Industrial Font del Gerro, colindante al mismo, y que presenta graves problemas de conexión con las infraestructuras adyacentes.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 22 de marzo de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

Primero.- Estimar o desestimar las alegaciones presentadas, de acuerdo con los informes reseñados.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación de los terrenos destinados a vial de conexión de la Unidad de Ejecución n.º 2, del Plan Parcial del Sector 1 con la carretera CV-35.

Tercero.- Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos, con sus titulares, afectados por el citado proyecto de expropiación, y que es la siguiente:

FINCA NÚM. 1a.

PARCELA CATASTRAL: 23, del polígono 20.

PROPIETARIO: MINISTERIO DE FOMENTO.

DOMICILIO: c/ Joaquín Ballester, 39.- Valencia.

DESCRIPCIÓN: PARCELA de algarrobos abandonados.

AFECCIÓN: Parcial, 929 m2.

FINCA NÚM. 1b.

PARCELA CATASTRAL: 166, del polígono 20.

PROPIETARIO: Ramón Almenar Fabra y otros.

DOMICILIO: Avda. Blasco Ibáñez, núm. 10-20-b, de Valencia.

DESCRIPCIÓN: PARCELA de algarrobos abandonados.

AFECCIÓN: Parcial, 1.306 m2.

FINCA NÚM. 2.

PARCELA CATASTRAL: 28, del polígono 20.

PROPIETARIO: Ramón Almenar Fabra y otros.

DOMICILIO: Avda. Blasco Ibáñez, núm. 10-20-b, de Valencia.

DESCRIPCIÓN: PARCELA de algarrobos abandonados.

AFECCIÓN: Parcial, 1.536 m2.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

FINCA NÚM. 3.  
PARCELA CATASTRAL: 53, del polígono 20.  
PROPIETARIO: Vicente y Francisco Roig Gimeno.  
DOMICILIO: c/ Miguel Hernández, núm. 2-2a, de Paterna.  
DESCRIPCIÓN: PARCELA con 6 algarrobos cultivados y 18 almendros pequeños  
sin producción valorable.  
AFECCIÓN: Parcial, 1.856 m2.

FINCA NÚM. 4.  
PARCELA CATASTRAL: 33, del polígono 20.  
PROPIETARIO: Vicente y Francisco Roig Gimeno.  
DOMICILIO: c/ Miguel Hernández, núm. 2-2a, de Paterna.  
DESCRIPCIÓN: PARCELA con 2 algarrobos cultivados y 1 almendro pequeño.  
AFECCIÓN: Parcial, 349 m2.

FINCA NÚM. 5.  
PARCELA CATASTRAL: núm. 2, del polígono 29.  
PROPIETARIO: Daniel Balaguer Palanca.  
DOMICILIO: c/ Marqués de Laconi, núm. 20, de Borbotó.  
DESCRIPCIÓN: PARCELA de algarrobos abandonados.  
AFECCIÓN: Parcial 83 m2.

FINCA NÚM. 6.  
PARCELA CATASTRAL: 83, del polígono 29.  
PROPIETARIO: Purificación Sancho Sebastiá.  
DOMICILIO: c/ Abadía, núm. 2, de Godella.  
DESCRIPCIÓN: PARCELA de algarrobos abandonados,.  
AFECCIÓN: Parcial, 74 m2.

FINCA NÚM. 7.  
PARCELA CATASTRAL: núm. 6, del polígono 28.  
PROPIETARIO: ENAGAS.  
DOMICILIO: Paseo de los olmos, núm. 19, de Madrid.  
DESCRIPCIÓN: PARCELA de algarrobos abandonados.  
AFECCIÓN: Parcial, 1.788 m2.

FINCA NÚM. 8.  
PARCELA CATASTRAL: 5, del polígono 28.  
PROPIETARIO: ENAGAS.  
DOMICILIO: Paseo de los olmos, núm. 19, de Madrid.  
DESCRIPCIÓN: PARCELA de algarrobos abandonados.  
AFECCIÓN: Parcial, 3.019 m2.

FINCA NÚM. 9.  
PARCELA CATASTRAL: 159, del polígono 28.  
PROPIETARIO: ENAGAS.  
DOMICILIO: Paseo de los olmos, núm. 19, de Madrid.  
DESCRIPCIÓN: PARCELA de algarrobos abandonados.  
AFECCIÓN: Parcial, 786 m2.

FINCA NÚM. 10.  
PARCELA CATASTRAL: 4, del polígono 28.  
PROPIETARIO: ENAGAS.  
DOMICILIO: Paseo de los olmos, núm. 19, de Madrid.  
DESCRIPCIÓN: PARCELA de algarrobos abandonados.  
AFECCIÓN: Parcial, 633 m2.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

FINCA NÚM. 11.

PARCELA CATASTRAL: 3, del polígono 28.

PROPIETARIO: ENAGAS.

DOMICILIO: Paseo de los olmos, núm. 19, de Madrid.

DESCRIPCIÓN: PARCELA de algarrobos abandonados.

AFECCIÓN: Parcial, 1.254 m2.

FINCA NÚM. 12.

PARCELA CATASTRAL: 209, del polígono 28.

PROPIETARIO: ENAGAS.

DOMICILIO: Paseo de los olmos, núm. 19, de Madrid.

DESCRIPCIÓN: PARCELA de algarrobos abandonados.

AFECCIÓN: Parcial, 243 m2.

FINCA NÚM. 13.

PARCELA CATASTRAL: 1, del polígono 28.

PROPIETARIO: FINISTERRE, S.A.

DOMICILIO: c/ Xàtiva, núm. 23, de Valencia.

DESCRIPCIÓN: PARCELA de algarrobos abandonados.

AFECCIÓN: Parcial, 588 m2.

FINCA NÚM. 14.

PARCELA CATASTRAL: 70, del polígono 28.

PROPIETARIO: FINISTERRE, S.A.

DOMICILIO: c/ Xàtiva núm. 23, de València.

DESCRIPCIÓN: PARCELA de algarrobos abandonados.

AFECCIÓN: Parcial, 462 m2.

FINCA NÚM. 15.

PARCELA CATASTRAL: 103, del polígono 27.

PROPIETARIO: Carmen y Jaime Tatay López

DOMICILIO: Plaza de la Iglesia, núm. 13, de Valencia.

DESCRIPCIÓN: PARCELA de algarrobos abandonados.

AFECCIÓN: Parcial, 720 m2.

FINCA NÚM. 16

PARCELA CATASTRAL: núm. 12, del polígono 27.

PROPIETARIO: Francisco Andrés Cerezo

DOMICILIO: Desconocido.

DESCRIPCIÓN: PARCELA de algarrobos abandonados.

AFECCIÓN: Parcial, 1.127 m2.

FINCA NÚM. 17

PARCELA CATASTRAL: 13, del polígono 27.

PROPIETARIO: Carmen y Jaime Tatay López.

DOMICILIO: Plaza de la Iglesia, núm. 13 de Valencia.

DESCRIPCIÓN: PARCELA de algarrobos abandonados.

AFECCIÓN: 1.215 m2.

FINCA NÚM. 18

PARCELA CATASTRAL: 51, del polígono 27.

PROPIETARIO: M<sup>a</sup>. Josefa y Amparo Fabado Alfonso.

DOMICILIO: C/ 13, núm. 34 de Paterna.

DESCRIPCIÓN: PARCELA de algarrobos abandonados.

AFECCIÓN: parcial, 2.136 m2.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

FINCA NÚM. 19  
PARCELA CATASTRAL: 14, del polígono 27  
PROPIETARIO: Carmen Salavert Barbera  
DOMICILIO: C/ Ribaroja, núm. 2-2ª.- Valencia.  
DESCRIPCIÓN: PARCELA de de algarrobos abandonados.  
AFECCIÓN: parcial, 1.106 m2.

FINCA NÚM. 20  
PARCELA CATASTRAL: 90, del polígono 27  
PROPIETARIO: Vicente Bernardo Monzó  
DOMICILIO: C/ Escultor José Capuz, núm. 21-22.-Valencia.  
DESCRIPCIÓN: PARCELA de algarrobos abandonados.  
AFECCIÓN: parcial, 313 m2

FINCA NÚM. 21  
PARCELA CATASTRAL: NÚM. 52, del polígono 27.  
PROPIETARIO: Herederos de Miguel Miguel Monzó  
DOMICILIO: Desconocido.  
DESCRIPCIÓN: PARCELA de algarrobos abandonados.  
AFECCIÓN: parcial, 448 m2

FINCA NÚM. 22  
PARCELA CATASTRAL: 53, del polígono 27.  
PROPIETARIO: María Francisca Benlloch Mir y Enrique Soriano Riera.  
DOMICILIO: C/ Felipe Valls, núm. 81, de Benimamet.  
DESCRIPCIÓN: PARCELA de algarrobos abandonados.  
AFECCIÓN: parcial, 933 m2.

FINCA NÚM. 23  
PARCELA CATASTRAL: NÚM. 77, del polígono 27.  
PROPIETARIO: Vicente Bernardo Monzó.  
DOMICILIO: C/ Escultor José Capuz, núm. 21-22.-Valencia  
DESCRIPCIÓN: PARCELA de algarrobos abandonados.  
AFECCIÓN: parcial, 1.765 m2.

FINCA NÚM. 24  
PARCELA CATASTRAL: 55, del polígono 27.  
PROPIETARIO: M.ª Francisca Benlloch Mir.  
DOMICILIO: C/ Felipe Valls, núm. 81, de Benimamet.  
DESCRIPCIÓN: PARCELA de algarrobos abandonados.  
AFECCIÓN: parcial, 2.335 m2.

FINCA NÚM. 25  
PARCELA CATASTRAL: 108a, del polígono 27.  
PROPIETARIO: M.ª Francisca Benlloch Mir y Enrique Soriano Riera.  
DOMICILIO: C/ Felipe Valls, núm. 81, de Benimamet.  
DESCRIPCIÓN: PARCELA de algarrobos abandonados.  
AFECCIÓN: parcial, 146 m2.

Cuarto.- Publicar el acuerdo en el D.O.G.V., B.O.P., y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial; además de notificarlo individualmente a los interesados.

Quinto.- Solicitar de la Generalitat Valenciana la declaración de urgente ocupación, por los motivos expuestos.

Sexto.- Notificar a los interesados para su conocimiento y oportunos efectos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Séptimo.- Dar traslado al Gabinete Técnico, a los efectos de la oportuna corrección del proyecto.

**9º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº. 1, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1, PRESENTADO POR PARQUES EMPRESARIALES, S.L.: APROBACIÓN RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.-** Dada cuenta del Proyecto de expropiación de servidumbre de paso y ocupación temporal de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras del Proyecto de Urbanización complementario al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 1, del Plan Parcial del Sector 1, presentado por PARQUES EMPRESARIALES, S.L.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 29 de enero de 2004 se estimó necesaria la obtención de los terrenos requeridos para llevar a cabo la ejecución del citado proyecto, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles, cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprobaba y se contenía en el Proyecto referido.

RESULTANDO.- Que mediante Edicto de la Alcaldía, de 13 de febrero de 2004, se hizo pública la relación concreta e individualizada de los bienes afectados de expropiación.

RESULTANDO.- Que la citada relación ha sido notificada íntegramente a los propietarios afectados, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 44 de 21 de febrero de 2004, periódico El País de 19 de febrero de 2004 y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que en dicho período de exposición al público se ha presentado una única alegación por Don Vicente Barres Fabado, manifestando que ya no es propietario de la parcela afectada.

RESULTANDO.- Que, por otra parte, el Ministerio de Fomento ha aportado diversa documentación.

RESULTANDO.- Que también ha comparecido en el expediente Don José Antonio López Sáez, como actual propietario de la parcela número 8 de las afectadas.

CONSIDERANDO.- Que la necesidad de la urgencia aparece justificada por la conveniencia de iniciar las obras de ejecución del colector de pluviales que da servicio no sólo al suelo del Sector 1, sino a la totalidad del suelo urbano industrial del Polígono Industrial Font del Gerro, colindante al mismo, y que presenta graves problemas de acumulación de aguas pluviales en las calzadas, que llegan a imposibilitar el paso por el túnel de unión entre las dos fases del propio Polígono.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 22 de marzo de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

Primero.- Estimar la alegación presentada por el Sr. Barres Fabado.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación de servidumbre de paso y ocupación temporal de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras del Proyecto de Urbanización complementario al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 1, del Plan Parcial del Sector 1, presentado por PARQUES EMPRESARIALES, S.L.

Tercero.- Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos, con sus titulares, afectados por el citado proyecto de expropiación, y que es la siguiente:

FINCA N.º 1

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 25, PARCELA 40.  
TITULAR CATASTRAL: ENRIQUE GUILLEM CID Y HERMANA.  
DOMICILIO FISCAL: GRAN VÍA MARQUÉS DEL TURIA, 34-8ª. 46005-VALENCIA.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA SERVIDUMBRE DE PASO: 286,58 m2.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL: 1.331,94 m2.

FINCA N.º 2

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 25, PARCELA 771.  
TITULAR CATASTRAL: FIDEL LEAL LÓPEZ.  
DOMICILIO FISCAL: C/ SANT JOAN BOSCO, 25. 46980-PATERNA.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA SERVIDUMBRE DE PASO: 100,16 m2.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL: 594,03 m2.

FINCA N.º 3

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 25, PARCELA 135.  
TITULAR CATASTRAL: ANTONIO VILLORA RAMÓN.  
DOMICILIO FISCAL: AVDA. VICENTE MORTES, 10.- 46980-PATERNA.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA SERVIDUMBRE DE PASO: 185,05 m2.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL: 93,83 M2.

FINCA N.º 4

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 25, PARCELA 136.  
TITULAR CATASTRAL: AMPARO RUBIO MONTANER.  
DOMICILIO FISCAL: C/ MESTRE SOLER, 21 PBJ, 46980-PATERNA.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA SERVIDUMBRE DE PASO: 142,14 M2.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL: 513,22 M2.

FINCA N.º 5

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 25, PARCELA 137.  
TITULAR CATASTRAL: CONSUELO RUBIO GUILLEM.  
DOMICILIO FISCAL: C/ SANT SALVADOR, 16. 46980-PATERNA.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA SERVIDUMBRE DE PASO: 54,61 M2.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL: 168,76 M2.

FINCA N.º 6

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 25, PARCELA 239.  
TITULAR CATASTRAL: CARMEN GUILLEM ALBA.  
DOMICILIO FISCAL: C/ ALDAIA, 12-9.ª. 46980-PATERNA.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA SERVIDUMBRE DE PASO: 313,20 M2.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL: 2.023,45 M2.

FINCA N.º 7

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 25, PARCELA 240.  
TITULAR CATASTRAL: ANTONIO NÚÑEZ VILLENNA.  
DOMICILIO FISCAL: C/ BLAI VILA, 19. 46980-PATERNA.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA SERVIDUMBRE DE PASO: 86,63 M2.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL: 1.326,64 M2.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

FINCA N.º 8

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 25, PARCELA 142.  
TITULAR CATASTRAL: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SÁEZ.  
DOMICILIO FISCAL: C/ GRUPS DE BETLEM, D-2.ª. -46980-PATERNA.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA SERVIDUMBRE DE PASO: 195,77 M2.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL: 167,10 M2.

FINCA N.º 9

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 25, PARCELA 410.  
TITULAR CATASTRAL: MINISTERIO DE FOMENTO (Demarcación de Carreteras).  
DOMICILIO FISCAL: C/ JOAQUÍN BALLESTER, 39. 46009-VALENCIA.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA SERVIDUMBRE DE PASO: 100,17 M2.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL: 1.033,48 M2.

FINCA N.º 10

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 25, PARCELA 138.  
TITULAR CATASTRAL: VICENTE BAYO PÉREZ.  
DOMICILIO FISCAL: C/ JUAN FABREGAT, 20-PTA.7.- 46007-VALENCIA.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA SERVIDUMBRE DE PASO: 188,51 M2.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL: 433,23 M2.

FINCA N.º 11

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 25, PARCELA 143.  
TITULAR CATASTRAL: EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.  
DOMICILIO FISCAL: C/ HERNÁN CORTÉS, 4. 46910-ALFAFAR.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA SERVIDUMBRE DE PASO: 81,84 M2.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL: 514,22 M2.

FINCA N.º 12

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 13, PARCELA 409.  
TITULAR CATASTRAL: FRANCISCO MARÍ MARTÍNEZ.  
DOMICILIO FISCAL: C/ LA CARRASQUETA, 6-1º. 46015-VALENCIA  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA SERVIDUMBRE DE PASO: 214,98 M2.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL: 190,97 M2.

FINCA N.º 13

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 13, PARCELA 118.  
TITULAR CATASTRAL: MARÍA JOSEFA ALCALÁ DÍAZ.  
DOMICILIO FISCAL: C/ SANTA RITA, 27-4.º-36.ª- 46980-PATERNA.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA SERVIDUMBRE DE PASO: 168,50 M2.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL: 756,11 M2.

FINCA N.º 14

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 13, PARCELA 116.  
TITULAR CATASTRAL: FRANCISCO TORMO PERALES.  
DOMICILIO FISCAL: DESCONOCIDO.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA SERVIDUMBRE DE PASO: 0,00 M2.  
SUPERFICIE AFECTADA POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL: 497,64 M2.

Cuarto.- Publicar el acuerdo en el B.O.P., y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial; además de notificarlo individualmente a los interesados.

Quinto.- Solicitar de la Generalitat Valenciana la declaración de urgente ocupación, por los motivos expuestos.

Sexto.- Notificar a los interesados para su conocimiento y oportunos efectos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Séptimo.- Dar traslado a la mercantil PARQUES EMPRESARIALES, S.L., a los efectos de la oportuna corrección del proyecto.

**10º.- SERVICIOS MUNICIPALES.- MODIFICACION TARIFAS 2004 AGUAS POTABLES DE LA CAÑADA, S.L.-** Dada cuenta del expediente de referencia, relativo a la modificación de tarifas de agua potable en La Cañada, solicitado por AGUAS POTABLES DE LA CAÑADA, S.L.

RESULTANDO que la Mercantil AGUAS POTABLES DE LA CAÑADA, S.L., ha solicitado mediante escrito presentado en el Registro de Entrada en 13/02/2004, estudio económico justificativo de la modificación de tarifas de agua potable para distintos usuarios del término municipal de Paterna (Zona de La Cañada), de conformidad con lo previsto en el art. 6 del Decreto 82/84 de la Generalitat Valenciana.

RESULTANDO que por el Ingeniero Técnico Municipal en 24 de febrero de 2004, informa desfavorablemente la propuesta de modificación de precios formulada, en base a que las tarifas propuestas no se ajustan a las normas de la comisión de precios de la Generalitat Valenciana, ni a los informes que anualmente en cada aumento de tarifas viene realizando este Gabinete Técnico para tratar que la compañía elimine los abonos por aforo.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe Acctal. de la Sección de Servicios Municipales, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 22 de marzo de 2004, con los votos a favor del Grupo Socialista(9), de EU-L'Entesa (2) y del Grupo Popular (8) y la abstención de UV (1), el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Informar desfavorablemente la propuesta de tarifas a aplicar al suministro de agua potable para el año 2004, formulada por AGUAS POTABLES DE LA CAÑADA, S.L.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consellería de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Comercio y Consumo.

**11º.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO Y RATIFICACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO APROBADOS EN 30/12/2002 Y 30/10/03.-** Dada cuenta del complemento a las Resoluciones del Ayuntamiento-Pleno de 30 de diciembre de 2002 y 30 de octubre de 2003 por los que se aprueba el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2003 y la Modificación de Créditos nº 1, donde se incluyen sendos Planes de Saneamiento.

Considerando la situación excepcional provocada por la Sentencia dictada por la Sección sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en Recurso de Casación nº. 8453/98, en la que se condena al Ayuntamiento al pago de las diferencias de justiprecio por la expropiación de los terrenos del Tiro de Pichón, así como el Convenio suscrito para su ejecución entre la Sociedad Valenciana de Caza y Tiro y este Ayuntamiento en 15 de diciembre de 2003, y la necesidad de aprobar un Plan Económico Financiero periodo 2004/2006 al objeto de que nos sea concedida autorización para concertar una Operación de Crédito para hacer frente a las obligaciones de la Sentencia.

Considerando que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2004 se aprueba la Incorporación de Remanentes de Crédito a Presupuesto prorrogado a 1 de enero de 2004, financiado con Operación de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Crédito, para poder hacer frente a las Obligaciones de la Sentencia anteriormente referida y de cuyo Acuerdo se dio cuenta al Pleno en 26 de febrero de 2004.

Visto el Plan Económico Financiero propuesto por la Alcaldía-Presidencia en 15 de marzo de 2004, a saber:

**"PLAN ECONÓMICO FINANCIERO**

**ANTECEDENTES**

Existe actualmente en vigor un plan de saneamiento 2003-2005 aprobado por el Pleno de esta Corporación en fecha 30 de diciembre de 2.002. Dicho Plan de saneamiento se sometió a revisión y se completó con el Plan que se presentó ante el Pleno de fecha 30 de octubre de 2003, aprobado conjuntamente con la modificación de créditos número 1, ante la circunstancia excepcional de la sentencia firme del Tribunal Supremo, por la cual se condena a este Ayuntamiento al pago de la diferencia de justiprecio de la expropiación del Tiro de Pichón más los intereses de demora devengados. Este segundo Plan era consecuencia de la necesidad de solicitar un nuevo préstamo a largo plazo para inversiones, siendo que se llegó a un convenio con los propietarios que incluye el siguiente plan de pagos que se concreta en el pago del principal de la deuda con cargo a este préstamo y diferir al menos cinco años los intereses que se han sido incluidos en la sentencia y todo ello con la renuncia a los intereses que a su vez este aplazamiento pueda producir, por lo cual dicho convenio produce un importante ahorro para las arcas municipales

El Plan de saneamiento, aprobado por el Pleno celebrado en fecha 30 de octubre de 2.003 se une al presente como anexo I, ya que en el se contienen las bases en las cuales se sustenta el presente Plan económico financiero.

Dicho préstamo fue aprobado por modificación de créditos al presupuesto 2003, y ahora se incorporan los remanentes al actual presupuesto prorrogado para el ejercicio 2004.

Ante esta incorporación de remanentes, más la consideración de que para la concesión de la autorización oportuna por parte del Ministerio de Hacienda para la concertación de dicha operación de crédito, se debe dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley 18/2001 general de estabilidad presupuestaria, que dispone:

**Artículo 22. Corrección de las situaciones de desequilibrio.**

1.Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 19 de la presente Ley vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección. Este plan será sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación.

2.El plan económico-financiero para la corrección del desequilibrio será remitido al Ministerio de Hacienda, que será el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones encaminadas a la corrección del desequilibrio, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan atribuidas las Comunidades Autónomas.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

En base a lo expuesto anteriormente se elabora el siguiente Plan económico financiero.

**PLAN ECONOMICO FINANCIERO**

PRIMERO- Seguimiento de los Planes de saneamiento aprobados en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2.002 y 30 de octubre de 2.003, respectivamente.

SEGUNDO- Debido a la sentencia que condena a esta Ayuntamiento, ya mencionada, se amplía el período de aplicación del plan de saneamiento hasta el ejercicio 2006.

TERCERO- Consideraciones del Plan respecto al Presupuesto de Gastos:

**Capítulo I.**

- Se está estudiando la posibilidad de contratar a una empresa especializada, que audite y proponga una distribución más equilibrada de los funcionarios entre los distintos departamentos.

-.Se va a reglamentar con criterios más restrictivos la concesión de productividades y gratificaciones, con el fin de evitar tensiones salariales al alza.

No obstante, a pesar de la aplicación de estas medidas, el crecimiento de la población y el aumento de las zonas urbanas, hace imposible congelar la plantilla sin desatender algún servicio y en especial en la plantilla de Policía Local. Por todo lo cual y aún tomando medidas de restricción del gasto el crecimiento necesario hace imposible disminuir el total de este capítulo.

**Capítulo II.**

Se está ultimando la elaboración de un programa informático que nos permita controlar en tiempo real los "gastos menores", es decir, aquellos que no requieren de fiscalización previa, asignándose un funcionario adjunto a la Concejalía de Hacienda para controlar estos gastos, previamente a su contabilización, con el fin de ir ajustándolos a unos mínimos funcionales. La suma total de este capítulo tampoco se puede disminuir ni mantener en un crecimiento moderado, ya que la prestación de servicios a nuevas zonas urbanizadas, como la limpieza viaria, la recogida de basuras, el mantenimiento de jardines, etc., así como, los incrementos de los precios unitarios de estos servicios, en especial hacemos mención a la eliminación de residuos sólidos, que ha pasado de costarnos 24,27 euros/tonelada (1999-2002), 35,64 euros/tonelada (2003) y establecerse una aportación provisional para 2004 de 1.307.066 euros establecida en base a las toneladas eliminadas en 2003, lo que supone un coste de 42.80 euros/tonelada aproximadamente en 2.004.

Sin embargo, ante la dificultad de reducir otros gastos corrientes y con la finalidad de compensar posibles incrementos en este capítulo, tal como hemos indicado, se han adoptado las siguientes medidas de ahorro:

Suministro eléctrico. Existe un acuerdo con la Diputación de adhesión a suministros de alta tensión. También se ha suscrito un convenio tarifario con la empresa suministradora Iberdrola, la cual nos aplica tarifas ventajosas, siempre y cuando les sean abonadas las facturas a sesenta días vista.

Telefonía. En 2.004, se va a proceder a suscribir nuevo contrato. Nos encontramos en la fase de recepción de ofertas de operadores, con lo cual se espera poder obtener precios más ventajosos. Actualmente, esta contratada la empresa Retevisión.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Reprografía. Se está estudiando la posibilidad de crear una unidad central de reprografía, donde se centralicen todas las fotocopias que se realizan, para de esta manera controlar su coste.

**Capítulo IV.** Para los próximos ejercicios se va a restringir el acceso a las subvenciones municipales.

**Capítulo III y IX.** En estos capítulos estudiados conjuntamente vamos a comparar los gastos que se generarían con la obtención del préstamo y por lo tanto con el cumplimiento del pago de la sentencia y lo que nos costaría en el supuesto de no poder atender dicho convenio, sin tener en cuenta las posibles indemnizaciones que por dicho incumplimiento nos pudiesen repercutir.

- Contratación del préstamo por importe de 3.658.447 euros, para pago del principal de la sentencia en fecha de 31 de mayo de 2.004

	Anualidad teórica
2004	162.090
2005	277.868
2006	277.868

- Imposibilidad de contratación del préstamo por falta de autorización y por lo tanto dados los recursos actuales imposibilidad de hacer efectivo el pago de la sentencia de 5 de febrero de 2.003.

Importe total de la sentencia: 7.112.822,06 euros

Intereses estimados desde la fecha que recoge la sentencia como final del período de liquidación de intereses (31 de agosto de 2003) a pagar en diciembre 2.004, considerando el tipo de interés legal de demora para los ejercicios 2.003 y 2.004 (4,75%): 450.479 euros.

De este cálculo se desprende que el cumplimiento de la sentencia mediante la concertación del préstamo proyectado es beneficioso para el Ayuntamiento, agravándose su situación económico financiera en caso contrario, alejándose de las previsiones contenidas en este Plan, obligando a este Ayuntamiento a subir la presión fiscal, generando dificultades de tesorería que repercutirían en encarecer, por los intereses de demora aplicables, el coste de las deudas con proveedores. Tal como se observa los intereses devengados hasta la fecha en caso de incumplimiento del convenio suponen un importe estimado superior a dos veces la anualidad teórica del préstamo a contratar para los ejercicios 2.004 y 2.005.

El acuerdo alcanzado contempla para el pago de la sentencia es:

Pago del principal: 3.658.447 euros

Intereses de demora: 3.454.375,45 euros pagaderos en cinco anualidades.

El pago de la sentencia de la manera descrita, gracias al convenio alcanzado, supone un plan económico financiero, ya que de pagarse de una vez el desequilibrio al cual se vería sometido el Ayuntamiento sería de consecuencias mayores. Caso de impedirse la concertación de la operación de crédito que financia el pago del principal, no podría cumplirse el acuerdo descrito, con lo cual se generaría un mayor coste y una mayor desviación respecto a las previsiones contenidas en el Plan aprobado actualmente.

Salvo la circunstancia del pago ineludible de la sentencia, el Plan anterior estaría dentro de los márgenes de previsión en el mismo establecidos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Sin embargo, esta nueva circunstancia obliga a contemplar medidas adicionales de contención de los gastos y agilizar la realización de ingresos.

CUARTO- Las previsiones de realización de los ingresos corrientes especificadas en el plan de saneamiento, se vienen cumpliendo incluso con mayor celeridad de la prevista, siendo ya la liquidación de ingresos corrientes del ejercicio 2.002, 29.235 miles de euros, cuando partiendo de la liquidación del ejercicio 2.001, que se liquidaron 25.003 miles de euros se preveía un fuerte incremento para 2.003, que se estimaba en 30.366 miles de euros por los que si consideramos que todavía muchas de las previsiones que avalaban esta previsión no se han alcanzado y siguen en trámite, apreciamos como se han anticipado en un ejercicio las previsiones realizadas, a pesar de las circunstancias que posteriormente comentamos que hacen referencia al retraso en la ejecución de las tareas que sustentaban estas previsiones alcistas.

Según los datos de la estadística municipal a 17 de octubre de 2.003, se rebasan los 50.000 habitantes, por lo tanto de acuerdo con el artículo 115 de la ley 39/88 en su redacción dada por la ley 51/2002, de 27 de diciembre, se aplicaría al 75% de participación municipal en los tributos del Estado en función del número de habitantes el coeficiente 1,40 frente al 1,30 actual.

Para el ejercicio 2.004 se ha incrementado el tipo impositivo del IBI Urbana situándose en el 0,78% (en 2.003, 0,7%). Existe margen legal para incrementar el tipo impositivo del IBI Urbana, lo cual se establece como posible medida correctora en caso de menor realización de ingresos municipales (máximo legal 1,10% más 0,07% por el transporte público más el 0,06% por servicios).

El previsto fuerte incremento de la recaudación del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana viene determinado como consecuencia de las siguientes circunstancias

1.-El constatable crecimiento de las zonas urbanas y la construcción de viviendas nuevas y el establecimiento de zonas industriales.

2.-El elevado retraso que la tramitación de los correspondientes expedientes para su inclusión en el padrón de IBI urbana que estabamos sufriendo y del que dependíamos totalmente del Centro de Gestión Catastral, el cual se encuentra actualmente bastante colapsado de trabajo.

En relación al primer punto continúa la misma tendencia de crecimiento y para su constatación se facilitan los siguientes datos:

En relación al segundo punto, se firmó el convenio con el Centro de Gestión Catastral y se contrató a la empresa Asistencia Técnica Tributaria para la colaboración en este trabajo con el Ayuntamiento. Los resultados de este trabajo se preveía que tuviesen ya consecuencias en el ejercicio 2.003, pero debido a la necesidad de aprobación de los valores por el Centro de Gestión Catastral y la necesidad de trabajos preliminares, una parte de los mismos se ha retrasado al ejercicio 2.004 retrasando a su vez la aprobación de las liquidaciones correspondientes. Consecuencia de estos trabajos descritos se ocasionan las siguientes liquidaciones por altas en IBI Urbana para este ejercicio, que ya están en proceso de notificación, por importe de 1.380.687,63 euros, y la inclusión en el padrón supondrán 880.818,50 euros, lo cual supone, como mínimo, un incremento del importe a recaudar por concepto de IBI urbana de 2.270.506,13 euros en el ejercicio 2.004 respecto el anterior.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Las explicaciones anteriores son validas para explicar el retraso en las liquidaciones por plusvalías, ya han quedado paralizados dichos expedientes hasta disponer de los valores actualizados.

Según los datos facilitados por el Departamento de Urbanismo, que se adjuntan en anexo IV (Informe sobre crecimiento urbano estimado para los ejercicios 2.004 y 2.005), y realizándose las oportunas valoraciones por el Departamento de Rentas, se estiman prudentemente para el ejercicio 2.004, mayores ingresos, como mínimo, por

Impuesto sobre construcciones y obras: 7.993.012,50 euros  
Plusvalías (pendientes 1.600 expedientes): 560.000 euros

Para el ejercicio 2.005, se estima

Incremento en el padrón de IBI urbana: 970.274 euros  
Impuesto sobre construcciones y obras y tasa: 6.769.327,5 euros  
Plusvalías (media sobre 2.747 viviendas nuevas): 961.000 euros

Todo esto sin perjuicio de las altas que se realicen hasta el final del ejercicio y de la actividad normal del municipio en cuanto a estos ingresos detallados.

QUINTO- Tras el análisis de la situación de desequilibrio financiero, vista la favorable evolución de los ingresos municipales, se constata que respecto los gastos no se están conteniendo a la misma celeridad, a lo cual hay que añadir la imposibilidad de hacer frente al pago de la sentencia sin recurrir al crédito bancario, por lo cual esta Corporación adquiere los siguientes compromisos, si se estima que las previsiones no se cumplen.

La Corporación adquiere el compromiso de estudiar el establecimiento de las tasas referidas a aquellos servicios más deficitarios que presta este Ayuntamiento, como son la tasa por eliminación de residuos, la tasa de alcantarillado, la tasa por recogida de basuras y el incremento de la tasa por utilización de instalaciones deportivas, en el caso supuesto de que la previsión de ingresos realizada sufriese desviaciones negativas en algún momento de la aplicación de este Plan.

En referencia al párrafo anterior, se estima que para el ejercicio 2.004 los costes de la prestación de los servicios de recogida y eliminación de residuos serán de 4.664 miles de euros (se acompaña anexo II con el estudio detallado) y los costes de mantenimiento y amortización del servicio de alcantarillado se estiman en 110 miles de euros (anexo III).

(miles de euros)	Coste del servicio	Ingresos por Tasa	Tasa aplicable
Recogida basura y eliminación RSU.	4.664	0	4.664
Alcantarillado	110	0	110
Instalaciones deportivas (1)	2.822	685	2.137

(1). Estimación de costes de las instalaciones deportivas en el ejercicio 2.003. Cálculos realizados sobre obligaciones ejercicio 2.003 y reconocimiento de créditos de 2.004.

**PREVISIÓN DE LA EVOLUCIÓN DEL AHORRO NETO**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Datos (miles de euros):

Último ejercicio liquidado: 2.002  
Derechos liquidados Cap. I a V, 2.002: 29.235  
Obligaciones reconocidas netas Cap. I, II y IV: 26.300  
Anualidad teórica, supuesto euribor=3,5%, incluyendo nueva operación:  
3.577  
Ahorro neto: -642  
% Capital vivo incluyendo nueva operación respecto ingresos  
corrientes: 117,8.

**Previsión. Consideraciones previas.**

Para la realización de la siguiente previsión se parte del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2.004, ya que el mismo contiene todas las consideraciones y previsiones que se han venido exponiendo con detalle en este Plan Económico Financiero.

Sin embargo, este proyecto de presupuesto, basándose en anteriores experiencias de retrasos administrativos y no queriendo situarse en el mejor de los escenarios aplicando criterios de restricción presupuestaria limita la previsión por ingresos del Capítulo II, Impuesto sobre construcciones y obras a 4.000.000 de euros.

Por otra parte, para la realización de esta previsión, los incrementos reales sobre el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana previstos para los ejercicios 2.004 (2.271 miles de euros) y 2.005 (970 miles de euros), se consideran sus efectos en 2.005 y 2.006. Independientemente de estos incrementos puntuales en los ingresos se ha considerado un incremento anual del 2,5% para el conjunto de los ingresos y de un 6% para el conjunto de los gastos.

**Previsión de la evolución del ahorro neto**

(miles de euros)	2.004	2.005	2.006
Ingresos liq. Cap. I a V.	37.767	40.982	42.977
Obligaciones rec. Cap. I, II, IV.	34.956	37.053	39.277
Diferencia	2.811	3.929	3.700

Siendo constante la anualidad teórica para el periodo considerado, por importe de 3.577 miles de euros,

(miles de euros)	2.004	2.005	2.006
AHORRO NETO	-766	512	463

Por lo tanto, se vienen a cumplir los objetivos del Plan.

En cuanto al porcentaje de capital vivo incluida la nueva operación (34.438 miles de euros), respecto a los ingresos corrientes liquidados, sería para 2.004, de 91 % se situaría ya dentro de los límites fijados por la Ley de Haciendas Locales.



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

ANEXO I

El siguiente Plan fue aprobado en sesión Plenaria celebrada el 30 de octubre de 2.003.

**PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO.-**

El presente Plan se formula de acuerdo a las previsiones del artº. 54.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales y se complementa con el anexo al presupuesto 2003 cuya fotocopia se une.

? ANALISIS DE LA EVOLUCION DEL AHORRO NETO

Sin considerar los efectos de la inclusión de nuevas unidades de urbana en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana, la evolución del ahorro neto con los datos que se desprenden de la liquidación del 2002 y considerando la nueva operación proyectada, se reducen considerablemente en la línea de lo señalado en el plan adjunto al presupuesto del 2003, siguiendo la siguiente tendencia:

AHORRO NETO

Presupuesto 2003 s/ liquidación 2001 ..... 1.183.149,31 €  
1ª Modificación de créditos 2003 s/ liquidación 2002 .... -809.809,36 €

? PRESUPUESTO DE INGRESOS

Tanto desde el punto de vista de incremento de ingresos como consecuencia del crecimiento de unidades de urbana, como el margen de que se dispone en el incremento de los tipos tanto de I.B.I. como de C.I.O y I.V.T.M.,

<u>I.B.I.</u>	<u>Tipo Actual</u>	<u>Tipo máximo permitido por la Ley</u>
Urbana	0,70	1,10
Rústica	0,74	0,90
<u>C.I.O.</u>	<u>Tipo Actual</u>	<u>Tipo máximo permitido por la Ley</u>
	3 %	4,00
<u>I.V.T.M.</u>	<u>Tipo Actual</u>	<u>Tipo máximo permitido por la Ley</u>
	Del 1,293 al 1,361	Hasta 2

Asimismo señalar la posibilidad de repercutir el coste del servicio de recogida de basura y alcantarillado a través de las correspondientes tasas.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

? **VARIACION DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO**

El padrón de habitantes refleja una cifra de población a 1/1/2003 de 49.683 habitantes, no obstante los datos deducidos de la estadística municipal a 17/10/2003 refleja una población de 52.784 habitantes, por lo que es previsible que con efectos de 1/1/2004 este municipio rebase la cifra de 50.000 habitantes, por lo tanto y de acuerdo con el artº. 115 de la Ley 39/88 en su redacción dada por la Ley 51/2002 de 27 de diciembre, se aplicaría al 75 % de participación en función del número de habitantes el coeficiente 1,40 frente al 1,30 actual.

? **CONVENIO S/EJECUCION SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO EN RECURSO DE CASACION 8453/98**

Al objeto de hacer efectivas las obligaciones deducidas de la referida Sentencia y de acuerdo con los artº. 154.3 y 4 de la Ley 39/88 se ha llegado a un acuerdo con la parte demandante "Sociedad Valenciana de Caza y Tiro" del siguiente tenor:

- Principal o diferencia justiprecio: 608.714.297,66pts= 3.658.447,00 euros
- Previsión de pago: 31-enero-2004.
- .Intereses de demora:574.759.714,00 pts.= 3.454.375,45 euros

fraccionado en cinco anualidades a razón de una cantidad mínima de 431.796,93 euros/año, pagaderas el 31 de enero de cada año (comenzando en el 2005 y concluyendo en el 2009, inclusive).

Si no se abonase la total suma adeudada en la expresada fecha, se prorrogará automáticamente el pago de la cantidad que reste hasta tres años más, venciendo el último plazo el 31 de enero de 2012. La cantidad devengará el interés de demora que a cada anualidad le corresponde.

**CONCLUSION.-**

Como se deduce de la situación analizada, el municipio de Paterna ha sido objeto de un proceso acelerado de urbanización e incremento de población que debe de repercutir en un incremento de la capacidad recaudadora, lo que se produce en este momento es un desfase coyuntural cuya tendencia es que quede corregido en los próximos tres ejercicios.

El Convenio con la Sociedad Valenciana de Caza y Tiro se negocia como parte del Plan de Saneamiento.

**ANEXO II**

**ESTIMACION COSTES SERVICIOS DE RECOGIDA Y ELIMINACION DE RESIDUOS:**

RECOGIDA (Estimación para nuevo contrato) ..... 2.970.000,00 €.  
(Con contrato actual sin revisión de precios) ... 2.120.000,00 €.

ELIMINACION:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

FERVASA (Vertederos gestionados por EMTRE. Cuota anual revisable) .....	1.307.066,46 €.
ECOPARQUE (Contrato Andujar y Navarro) .....	320.000,00 €.
GIRSA (Vertedero Diputación) .....	11.000,00 €.
<b>SUMA ELIMINACION .....</b>	<b>1.638.066,46 €.</b>
REPOS. CONTENEDORES Y PAPELERAS (estimación anual) .....	<u>56.000,00 €.</u>
ESTIMACION COSTES ANUALES (nuevo contrato): .....	4.664.066,46 €.
ESTIMACION COSTES ANUALES (contrato actual): .....	3.814.066,46 €.

**ANEXO III**

**Evolución costes mantenimiento e inversión efectuadas por lo empresa Aigües de L'horta, periodo 2000/2002**

**A)Servicio de alcantarillado: 2000**

a)Mto. Alcantarillado .....	8.312.049 pts./49.956'42 Euros
b)Inversiones efectuadas en la red alcantarillado .....	<u>2.202.733 pts./13.238'69 Euros</u>
Suma .....	10.511.782 pts /63.195'11 Euros

**B)Servicio de alcantarillado: 2001**

c)Mto. Alcantarillado .....	64.583'66 Euros
d)Inversiones efectuadas en la red alcantarillado 2001 .....	64.989'68 Euros
Coste servicio alcantarillado 2001 a favor de Aigües de L'Horta .....	129.573'34 Euros

**C)Servicio de alcantarillado: 2002**

e)Mto. Alcantarillado .....	79.518,65 Euros
f)Inversiones efectuadas en la red alcantarillado 2002. ....	107.626,08 Euros
Coste servicio alcantarillado 2002 a favor de Aigües de L'Horta .....	187.144,73 Euros

**ANEXO IV**

**Informe.** Crecimiento urbano estimado para los años 2004 y 2005.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

El técnico que suscribe, en relación con el crecimiento estimado en el municipio de Paterna, motivado por los instrumentos de planeamiento vigentes o en tramitación, informa:

1.- Los instrumentos de planificación urbana actualmente vigentes y en tramitación, posibilitan, si las condiciones de mercado y evolución urbana se mantienen constantes durante los próximos años, la colmatación de los planes urbanísticos.

2.- Este posible incremento de la construcción debe tener su repercusión a efectos económicos, por lo que se detalla en el presente informe el número de viviendas máximo que pueden realizarse, la edificabilidad industrial que se puede edificarse y el valor de construcción de estos inmuebles.

**ACTUACIONES URBANISTICAS RESIDENCIALES.**

**VIVIENDA UNIFAMILIAR.**

**Sector 7.**

	<b>Año 2004</b>	<b>Año 2005</b>
Viviendas	100 viviendas	200 viviendas
Aparcamiento	100 garajes	200 garajes
Superficies construidas estimadas en viviendas	20.000 m2	40.000 m2
Superficie construida estimada aparcamientos	4.500 m2	9.000 m2
P.E.M. estimado en viviendas	7.700.000 €	15.400.000 €
P.E.M. estimado en aparcamientos	900.000 €	1.800.000 €
P.E.M. total	8.600.000 €	17.200.000 €

**VIVIENDA PLURIFAMILIAR.**

**Lloma Llarga.**

	<b>Año 2004</b>	<b>Año 2005</b>
Viviendas	871 viviendas	401 viviendas
Aparcamiento	871 garajes	401 garajes
Superficies construidas estimadas en viviendas	108.875 m2	50.125 m2
Superficie construida estimada aparcamientos	26.130 m2	12.030 m2
P.E.M. estimado en viviendas	37.017.500 €	17.042.500 €
P.E.M. estimado en aparcamientos	5.226.000 €	2.406.000 €
P.E.M. total	42.243.500 €	19.448.500 €

**Sector 4.**

	<b>Año 2004</b>	<b>Año 2005</b>
Viviendas	161 viviendas	136 viviendas
Aparcamiento	161 garajes	136 garajes
Superficies construidas estimadas en viviendas	20.125 m2	17.000 m2



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Superficie construida estimada aparcamientos	4.830 m2	4.080 m2
P.E.M. estimado en viviendas	6.842.500 €	5.780.000 €
P.E.M. estimado en aparcamientos	966.000 €	816.000 €
P.E.M. total	7.808.500 €	6.596.000 €

**Sector 5.**

	<b>Año 2004</b>	<b>Año 2005</b>
Viviendas	176 viviendas	176 viviendas
Aparcamiento	176 garajes	176 garajes
Superficies construidas estimadas en viviendas	22.000 m2	22.000 m2
Superficie construida estimada aparcamientos	5.280 m2	5.280 m2
P.E.M. estimado en viviendas	7.480.000 €	7.480.000 €
P.E.M. estimado en aparcamientos	1.056.000 €	1.056.000 €
P.E.M. total	8.536.000 €	8.536.000 €

**Sector Mas del Rosari.**

	<b>Año 2004</b>	<b>Año 2005</b>
Viviendas	1650 viviendas	1470 viviendas
Aparcamiento	1650 garajes	1470 garajes
Superficies construidas estimadas en viviendas	206.250 m2	183.750 m2
Superficie construida estimada aparcamientos	49.500 m2	44.100 m2
P.E.M. estimado en viviendas	70.125.000 €	62.475.000 €
P.E.M. estimado en aparcamientos	9.900.000 €	8.820.000 €
P.E.M. total	80.025.000 €	71.295.000 €

**Sector D.**

	<b>Año 2004</b>	<b>Año 2005</b>
Viviendas	252 viviendas	0 viviendas
Aparcamiento	252 garajes	0 garajes
Superficies construidas estimadas en viviendas	31.500 m2	0 m2
Superficie construida estimada aparcamientos	7.560 m2	0 m2
P.E.M. estimado en viviendas	10.710.000 €	0 €
P.E.M. estimado en aparcamientos	1.512.000 €	0 €
P.E.M. total	12.222.000 €	0 €

**PRI Santa Rita.**

	<b>Año 2004</b>	<b>Año 2005</b>
Viviendas	375 viviendas	564 viviendas
Aparcamiento	375 garajes	564 garajes



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Superficies construidas estimadas en viviendas	46.875 m2	70.500 m2
Superficie construida estimada aparcamientos	11.250 m2	16.920 m2
P.E.M. estimado en viviendas	15.937.500 €	23.970.000 €
P.E.M. estimado en aparcamientos	2.250.000 €	3.384.000 €
P.E.M. total	18.187.500 €	27.354.000 €

**ACTUACIONES URBANISTICAS INDUSTRIALES Y TERCIARIAS.**

**Parque Tecnológico.**

	<b>Año 2004</b>	<b>Año 2005</b>
Superficies construidas	164.941,92 m2	0 m2
P.E.M. total	37.936.641 €	0 €

**Sector 1.**

	<b>Año 2004</b>	<b>Año 2005</b>
Superficies construidas	191.719,18 m2	281.836,02 m2
P.E.M. total	44.095.411 €	64.822.326 €

**Sector 9.**

	<b>Año 2004</b>	<b>Año 2005</b>
Superficies construidas	38.152,3 m2	76.304,6 m2
P.E.M. total	8.775.029 €	17.550.058 €

**CUADROS RESUMEN**

**Cuadro resumen edificación residencial.**

	<b>Año 2004</b>	<b>Año 2005</b>
Viviendas unifamiliares	100 viviendas	200 viviendas
Vivienda plurifamiliar	3.485 viviendas	2.747 viviendas
Aparcamientos	3.585 garajes	2.947 garajes
P.E.M. total	177.622.500 €	150.429.500 €

**Cuadro resumen edificación industrial/terciaria.**

	<b>Año 2004</b>	<b>Año 2005</b>
Superficies construidas.	394.813,40 m2	358.140,62 m2
P.E.M. total	90.807.081 €	82.372.384 €

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de Sección de Intervención, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 22 de marzo de 2004, con los votos a favor



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

del Grupo Socialista(9) y EU-L'Entesa (2) y la abstención del Grupo Popular(8) y de UV (1), el Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Ratificación de los Planes de Saneamiento aprobados en sesiones Plenarias de 30 de diciembre de 2002 y 30 de octubre de 2003.

**SEGUNDO.-** Aprobación del Plan Económico Financiero formulado por la Alcaldía para los ejercicios 2004-2006, en 15 de marzo de 2004.

**TERCERO.-** Remitir al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, el presente Acuerdo, junto con el expediente de Modificación de Créditos nº. 1 al Presupuesto 2003 e Incorporación de Remanentes nº 1 al Presupuesto prorrogado 2004, al objeto de que se autorice a este Ayuntamiento a concertar dos préstamos con el Banco de Crédito Local por importe de 1.658.447 €. y con Dexia Sabadell por importe de 2.000.000 €, destinados a financiar la diferencia de justiprecio en expropiación Tiro de Pichón.

**12º.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº3/2004.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 1/1/04 según relación nº 1 que da comienzo con la factura a nombre de ALABIÑANA GUILLEM, MANUEL por importe de 37.50 EUROS y finaliza con la factura a nombre VDA.DE FEDERICO GINER, S.A. por importe de 477,82 EUROS estando rubricadas sus hojas por Intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación de presente gasto y cuyo importe total asciende a CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (I.V.A. incluido) 107.958,33 EUROS.

CONSIDERANDO que la facturación a que se retrotrae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del Concejal Ponente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art., 157.1 L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de Sección de Intervención, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 22 de marzo de 2004, con los votos a favor del Grupo Socialista (9) y EU-L'Entesa (2) y la abstención del Grupo Popular (8) y de UV (2), el Pleno acuerda:

1º) Reconocer créditos y aprobar el gasto, en el Presupuesto Municipal de 2004, correspondientes a obligaciones debidamente asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación nº 1 que da comienzo con la factura a nombre de ALABIÑANA GUILLEM, MANUEL por importe de 37.50 EUROS y finaliza con la factura a nombre VDA.DE FEDERICO GINER, S.A. por importe de 477,82 EUROS estando rubricadas sus hojas por Intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación de presente gasto y cuyo importe total asciende a CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (I.V.A. incluido) 107.958,33 EUROS.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

2º) Elevar el presente dictamen al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

**13º.- AREA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN ESTUDIO VIABILIDAD, PRESENTADO POR D.JOSE IGNACION SOTO, EN REPRESENTACIÓN DE ZAEBALS, S.L., GUARDERIA LABORAL EN POLIGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO.-** Se retira del orden del día para su mejor estudio.

Dado el carácter protocolario del punto 14, a propuesta del Sr. Alcalde se altera el orden del día, comenzando la sesión por el citado punto 14.

**15º.- GESTIN DE PERSONAL.- NORMAS REGULADORAS DE FUNCIONARIOS Y CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL.-** Dada cuenta de los Textos Reguladores de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo de las Condiciones de Trabajo del Personal Laboral que han sido firmados por los legales representantes de los trabajadores de sus respectivas Secciones Sindicales, y los Responsables Políticos designados en representación del Equipo de Gobierno, que literalmente transcritos son los siguientes:

**"NORMAS REGULADORAS DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO 2004-2007**

CAPITULO I

Art. 1 OBJETO

El presente acuerdo, negociado al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de Agosto, de Libertad Sindical, y en los artículos 32, 35 y siguientes de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (con las modificaciones introducidas por la Ley 7/1990 de 19 de julio), regula las condiciones de trabajo del personal funcionario que presta servicios para el Ayuntamiento.

En todo aquello que no esté recogido en el presente acuerdo se aplicarán las disposiciones legales que dicte el estado o la comunidad autónoma en razón de sus competencias y los reglamentos de funcionamiento de los diferentes colectivos cuando hayan sido válidamente elaborados entre la corporación y la representación legal de los trabajadores; siempre que no contradiga las disposiciones legales aplicables al respecto.

Art. 2 ÁMBITO

Las presentes normas reguladoras serán de aplicación a la totalidad del personal funcionario de carrera e interino de la corporación que preste servicios para la misma, en cualquiera de sus centros de trabajo.

Art. 3 VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Corporación, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2004 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2007.

Este Acuerdo se considerará tácitamente prorrogado, en toda su extensión, por periodos anuales sucesivos, salvo que hubiese denuncia expresa



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

de cualquiera de Las partes con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Una vez denunciado y hasta tanto no se logre un acuerdo que lo sustituya continuará en vigor el presente Acuerdo.

**Art. 4 MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN**

Los firmantes del presente acuerdo constituirán una Mesa General de Negociación, con las funciones de interpretación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Estará formada por 6 miembros, tres en representación de la corporación y tres en representación de todas las Secciones sindicales firmantes en proporción a su representatividad y podrá ser convocada por cualquiera de las partes con la finalidad de someter a su consideración cualquier duda o conflicto que surja sobre su fiel cumplimiento.

En especial, la Mesa mediará con carácter previo a la interposición de cualquier recurso derivado de la interpretación o aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo; asimismo, mediará en cualquier supuesto de concurrencia del mismo.

La Mesa se considerará formalmente constituida a los 15 días de la entrada en vigor del acuerdo.

**CAPITULO II**

**Art. 5 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

La organización del trabajo es facultad de la corporación, estableciendo los sistemas de racionalización, la mejora de métodos y procesos y la simplificación de tareas que permitan el mayor y mejor nivel de prestación de los servicios. Su aplicación corresponde a los titulares de las jefaturas de las distintas unidades orgánicas, de cada uno de los ámbitos administrativos afectados por el presente acuerdo.

De los cambios organizativos, individuales o colectivos, que afecten al personal en la aplicación o modificación de alguna de las condiciones de trabajo previstas en el presente acuerdo, se dará cuenta a la mesa general de negociación en los términos establecidos en la Ley 9/1987 y Ley 7/1990.

Se procederá del mismo modo en los supuestos de traslado total o parcial de instalaciones y el cese o modificación de la prestación de servicios cuando afecten a personal incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo.

**Art. 6 CLASIFICACION PROFESIONAL**

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación y definición de las diferentes escalas, grupos y empleos en que pueden ser agrupados los funcionarios y funcionarias de acuerdo con la titulación o formación exigida, el puesto de trabajo y las funciones que efectivamente desempeñen.

La escala, grupo y empleo define la prestación laboral, las funciones a desempeñar y determina la carrera y promoción profesional.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984 y en los términos previstos en el artículo 167.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establecen cinco grupos de clasificación cuya ordenación por empleos y retribución mínima se acuerda en la relación de puestos de trabajo contenida en el Catálogo de Puestos de Trabajo. De igual forma operará para los puestos de nuevo ingreso distintos a los de la Relación de Puestos de Trabajo.

**Art. 7 CLASIFICACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO**

Anualmente la Corporación procederá a confeccionar y/o actualizar la plantilla orgánica Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo que incluirá, de acuerdo con las necesidades de los servicios, la enumeración de la totalidad de los puestos existentes en su organización, ordenados por centro gestor, con expresión de:

\*Denominación y características esenciales (profesión, funciones) etc.

\*Grupo o grupos de clasificación y retribuciones básicas y complementarias asignadas.

\*Naturaleza (funcionario o laboral) y empleos o categorías.

\*Requisitos exigidos para su desempeño, formación específica y sistema de provisión.

\*Código numérico de identificación.

\*Situación individualizada (vacante, cubierto o con reserva) y persona que lo ocupa.

Todo ello en los términos establecidos en el artículo 90 y siguientes de la Ley 7/1985, artículo 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 y artículo 32 de la Ley 9/1987 y legislación concordante.

Las posibles modificaciones en el número total de puestos, clasificación, características contempladas en la relación de puestos de trabajo o adscripción al centro gestor que, con posterioridad a su aprobación inicial hubieran de realizarse, requerirán para hacerse efectivas la negociación previa en el marco de la Mesa General de Negociación. Las posibles propuestas de modificación se formalizarán documentalmente por escrito y se adjuntarán a la convocatoria de la Mesa General de Negociación.

Durante el período de la vigencia de las presentes Normas Regulatoras, se impulsará el proceso de funcionarización derivado de las disposiciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, con intención de concluirlo en este período.

A los procesos de funcionarización se les aplicarán los criterios establecidos en la legislación vigente, así como los acuerdos Administración-Sindicatos establecidos o que se establezcan, sobre condiciones de trabajo en la Función Pública.

En el seno de la Mesa General de Negociación se ordenará la ejecución del proceso y los calendarios, pudiéndose concretar criterios específicos para los distintos procesos de funcionarización.

**Art. 8 MESA GENERAL DE NEGOCIACION**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

En el ámbito de aplicación de las presente normas reguladoras queda constituida una Mesa General de Negociación que estará formada por las organizaciones sindicales que ostenten la condición de representativas y por las personas que la corporación designe para que actúen en su representación.

Al menos una vez al año y previamente a la aprobación por el Pleno de la Corporación de la relación de puestos de trabajo o plantilla orgánica, cuyo borrador se remitirá a las secciones sindicales representativas, se convocará esta Mesa con la finalidad de proceder a la negociación de las materias tipificadas en el artículo 32 de la Ley 9/1987, modificada por la Ley 7/1990.

**CAPITULO III**

**Art. 9 PLANES DE EMPLEO**

El conjunto de vacantes existentes en la relación de puestos de trabajo conforman la oferta de empleo.

La elaboración de planes de empleo, referidos tanto a personal funcionario como laboral, se sujetará a lo dispuesto en la Ley 30/1984 y sus modificaciones, Real Decreto 365/1995, Real Decreto 364/95, Ley de la Función Pública Valenciana y cualesquiera modificaciones legislativas que se produzcan al respecto.

**Art. 10 ACCESO A LA FUNCION PUBLICA**

El ingreso del personal al servicio del Ayuntamiento se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, la que se ajustará a la legislación vigente y normas específicas de aplicación de las mismas.

Los procedimientos de selección o contratación y promoción interna que realizarán bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, será con carácter ordinario, el de superación de pruebas selectivas u oposición y, cuando se estime más adecuado, podrá utilizarse el de concurso-oposición, en razón de la naturaleza de las funciones a desempeñar, sin perjuicio de las excepciones normativamente previstas en la legislación que le sea de aplicación; el órgano competente para convocar pruebas para la selección de personal del Ayuntamiento, será el que tenga atribuida la competencia en materia de función pública. En aquellas pruebas que sea posible se garantizará el anonimato de los aspirantes.

Los Tribunales de Selección serán los órganos colegiados que tienen como misión la ejecución del proceso selectivo y la evaluación de las pruebas, así como de los méritos y experiencia de la fase de concurso, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y demás normas de general aplicación, en este caso solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

*Los miembros de los Tribunales de Selección serán nombrados, de entre empleados públicos de carrera, que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que se deban proveer, o en su caso, pertenecer al mismo grupo o superior de lo plaza convocada, en número impar de titulares, no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes, en la forma prevista por la legislación que le sea de aplicación.*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

*Las organizaciones sindicales representadas en este Ayuntamiento, deberán designar, a través de sus Organos Colegiados, un representante de los trabajadores y su correspondiente suplente, que actuará en nombre de todas ellas y formará parte del Tribunal de Selección en calidad de vocales, con voz y voto.*

Los Tribunales podrán disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

En la composición de los órganos de selección se velará por los principios de configuración técnica y especialidad, así como de imparcialidad.

Su composición será predominantemente técnica. Todos los miembros del tribunal que actúen en calidad de vocales deberán reunir los requisitos de titulación anteriormente mencionados.

Lo anteriormente establecido será de aplicación igualmente en aquellos procesos de constitución de bolsas de trabajo o convocatorias de provisión de puestos.

Las convocatorias de acceso, provisión, promoción y formación y sus correspondientes bases, tanto para el personal fijo como el temporal, serán convenidas en el marco de la Mesa General de Negociación.

En todas las convocatorias será de aplicación el baremo general de méritos y las bases específicas, los ejercicios y programas mínimos previstos en la legislación estatal y autonómica que les sea de aplicación.

**Art. 11 PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO**

Los puestos de trabajo se proveerán en los términos establecidos en la legislación vigente.

Las convocatorias, procedimiento y regulación de la provisión de puesto de trabajo, estarán sujetos conforme a lo preceptuado en el Título II, Capítulos del I al IV del Decreto 33/99, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana.

**Art. 12 ADSCRIPCIONES PROVISIONALES. COMISIONES DE SERVICIOS**

Las adscripciones provisionales en las comisiones de servicios serán reguladoras, conforme a lo que determinan los Artºs. 32 y 33 del Decreto 33/99, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana, y Reglamento vigente de Catalogación, Provisión y Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**Art. 13 MOVILIDAD FUNCIONAL DEL PERSONAL POR REDISTRIBUCION DE EFECTIVOS**

La redistribución de efectivos conlleva la movilidad del personal entre puestos de trabajo vacantes de un mismo nivel y categoría o empleo y centro de trabajo. Podrá llevarse a efecto como consecuencia de una mejor organización de los servicios y requerirá que con carácter previo, se eleve una propuesta razonada a la Mesa de Negociación. La redistribución de efectivos comporta la adscripción definitiva al nuevo puesto de trabajo.

En el marco de esta Mesa se pactarán las compensaciones a que hubiera lugar, si como consecuencia de la misma se pudiera producir una modificación de horarios, retribuciones, aumento de los desplazamientos habituales al puesto de trabajo, asignación de nuevas responsabilidades o de las expectativas de calificación profesional.

En el supuesto de disconformidad se aplicará lo previsto en el artículo anterior para las adscripciones provisionales involuntarias.

En cualquier caso, la movilidad podrá llevarse a efecto, entre los distintos departamentos que conforman la organización interna municipal previo informe motivado.

**Art. 14 SEGUNDA ACTIVIDAD**

1. El personal podrá pasar a realizar servicios sedentarios o secundarios en otras áreas del Ayuntamiento cuando aleguen motivos de incapacidad física o psíquica, convenientemente acreditados con expediente contradictorio y en los términos establecidos por la legislación aplicable al caso.

2. La situación de segunda actividad de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, se regulará conforme a lo preceptuado en los Artºs. 40 y siguientes de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, y de coordinación de los Policía Locales de la Comunidad Valenciana, y demás disposiciones que al respecto pudieran dictarse.

**Art. 15 PROMOCION PROFESIONAL**

La adscripción del personal de un empleo, categoría o nivel a un puesto de trabajo de mayor nivel de complemento de destino o de un grupo de titulación a otro superior de los definidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo constituye, respectivamente, la carrera administrativa y la promoción profesional.

1. A los efectos de carrera administrativa, así como de retribuciones, los puestos de trabajo se clasifican en los distintos niveles de complemento de destino que se establecen en la Relación o Catálogo de Puestos de Trabajo. El grado personal se adquiere por el desempeño de un puesto de trabajo y comporta el derecho a la percepción, como mínimo, del complemento de destino del nivel correspondiente al mismo.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

2. A los efectos de promoción profesional, el ascenso se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición entre los trabajadores que posea la titulación y requisitos señalados en la Relación o Catálogo de Puestos de Trabajo, así como una antigüedad de, al menos, dos años en el grupo a que pertenezcan.

La titulación no constituirá un requisito indispensable para el acceso a categorías o empleos del grupo C, desde categorías afines del grupo D, con una antigüedad de 10 años, o de cinco y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

En las pruebas de selección, se tendrá en cuenta la posesión de un determinado grado, la valoración del trabajo desarrollado en otros puestos, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad; en todo caso, el personal quedará exento de aquellas pruebas o materias que ya haya superado en su oposición de ingreso a la función pública.

3. La adscripción del personal a los puestos de trabajo se efectuará, con carácter definitivo, de acuerdo con las peticiones de los interesados, y según el orden obtenido en las pruebas de selección.

4. Cuando así se acuerde, estas convocatorias podrán llevarse a efecto independientemente de las de ingreso.

**Art. 16 OFERTA DE EMPLEO PUBLICO**

La Oferta de Empleo Público, será determinada en los términos establecidos por el Art. 18.4 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Los puestos de trabajo dotados presupuestariamente que no hayan sido cubiertos por el personal de la Corporación constituirán la oferta pública de empleo.

1. Para el personal de nuevo ingreso se establecen cursos de formación para garantizar una adecuada adaptación a las funciones asignadas a su puesto de trabajo. Este curso se desarrollará, en todo caso, dentro de la jornada laboral, bien al inicio o a la finalización de la misma.

Durante este período percibirán el 100 % de las retribuciones correspondientes al puesto que hayan o vayan a resultar adscritos. Si este curso se realizará fuera del término municipal percibirán las correspondientes dietas por desplazamiento y manutención, en su caso, salvo que los cursos básicos de formación inicial, sean requisitos exigidos para el acceso a la función pública.

2. Para el personal de nuevo ingreso que no acredite sus conocimientos del valenciano mediante la presentación de los certificados homologados por la Generalidad, o en su caso, mediante la realización de un ejercicio específico al efecto de acreditación, la Corporación podrá establecer los correspondientes cursos obligatorios de perfeccionamiento.

3. Para facilitar la integración social del minusválido se estará a lo dispuesto en las leyes de aplicación, en cuanto a la selección y contratación de dicho personal y muy especialmente respecto de lo regulado para la reserva de plazas.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

4. La adscripción del personal de reciente ingreso a los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, y según el orden obtenido en las pruebas de selección.

**Art. 17 SELECCIÓN DE PERSONAL INTERINO O TEMPORAL**

1. La contratación de personal laboral temporal o la selección del personal interino, podrá realizarse por causas extraordinarias debidamente argumentadas y/o por sustituciones o vacantes en los términos previstos en la legislación aplicable al caso.

Cuando se esté ocupando interinamente una plaza por vacante, el contrato o nombramiento deberá identificar con exactitud el número de plaza que se está cubriendo; dicho contrato o nombramiento interino quedará extinguido una vez realizado el proceso selectivo reglamentario, aún cuando el mismo quedara desierto, pudiendo ser ocupado nuevamente por aquel aspirante que en dicho proceso selectivo haya quedado en bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenido.

La contratación temporal de personal laboral se limitará y regulará expresamente por la normativa legal en materia de contratación de duración determinada o temporal; no obstante la duración máxima de los contratos que se concierten para atender exigencias circunstanciales del mercado, y acumulación de tareas, debidamente justificadas, podrá ampliarse hasta un máximo de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses.

Las condiciones o requisitos que deban reunir los aspirantes deberán ser, necesariamente, iguales a las exigidas para acceder como personal fijo. Se considerará como mérito preferente a aquellos aspirantes que hayan superado alguna de las pruebas de acceso a las plazas que se trate de cubrir; constituyendo a estos efectos la formación de bolsas de trabajo de los procesos selectivos realizados, teniendo en cuenta que éstos quedarán sin efecto, una vez realizado otro nuevo.

2. Los contratos laborales serán visados por los representantes legales de los trabajadores a los que se entregará una copia básica de los mismos, así como a los delegados de las secciones sindicales de los sindicatos representativos. Igualmente se informará a la representación sindical de las prórrogas o ceses que se produzcan.

La corporación informará por escrito a los representantes sindicales de las previsiones de contratación laboral, contratación individual de servicios con carácter específicos y no habituales, fijándose a continuación los criterios de selección y la modalidad de contratación en la Mesa General de Negociación.

3. Los contratos de carácter específicos y no habituales serán evaluados con carácter semestral en el marco de la Mesa General de Negociación con la finalidad de considerar su eficacia, costes y condiciones de trabajo de este personal.

4. En los supuestos de personal desempleado para la realización de obras o servicios mediante subvención de otras administraciones, en el marco de la Mesa General de Negociación, se informará de los proyectos a realizar y de los criterios de selección del personal. Los listados del personal a contratar serán públicos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

5. El personal temporal no incluido en el Catalogo de Puestos de Trabajo, se le señalará directamente las retribuciones en el contrato de trabajo, siempre que el mismo sea identificado como homogéneo o similar y en los términos que se establecen en el documento de valoración de puestos de trabajo de carácter no permanente. En caso contrario, las retribuciones de este personal se establecerán en el marco de la Mesa General de Negociación.

C A P I T U L O    I V

**Art. 18    RETRIBUCIONES ECONÓMICAS**

Las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio del Ayuntamiento tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Pública y son las que se expresan para cada puesto en la relación y/o catálogo de puestos de trabajo, las retribuciones establecidas en el citado catálogo tienen el carácter de retribución bruta y por lo tanto no podrán ser compensables o absorbibles.

Son las siguientes:

a) El sueldo y trienios que correspondan al grupo de titulación al que se pertenezca. Por estos conceptos corresponderán dos pagas extraordinarias al año por un importe mínimo, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo y trienios y el porcentaje de Complemento de Destino que cada año se establezca a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, en los meses de junio y diciembre.

b) El complemento de destino que corresponda al nivel del puesto que se desempeñe; No obstante, se podrán percibir complementos de destino superiores en función del grado consolidado.

c) El complemento específico que retribuye las condiciones particulares de cada puesto de trabajo establecidas en el catálogo de puestos de trabajo.

d) El complemento de Productividad retribuye el especial rendimiento, el interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas, se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Los efectos económicos de los trienios se producirán dentro del mes en el que se cumplan los tres años de servicios y serán reconocidos de oficio.

Los derechos económicos reconocidos por la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en cuanto al reconocimiento de servicios prestados en cualquier administración pública, podrán ser de aplicación, previa solicitud, a todo el personal que preste servicio en la Corporación sin distinción.

Los funcionarios interinos y eventuales incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto percibirán las retribuciones correspondientes al grupo en el que estén incluidos, excluidos trienios.

**Art. 19    NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES RETRIBUTIVAS**

La corporación comunicará a la representación sindical el alcance de la revisión del catálogo de Puestos de Trabajo.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Los puestos de trabajo susceptibles de ser revisados serán aquellos que hayan sufrido alguna modificación en las condiciones particulares de los mismos, así como aquellos que de común acuerdo incluyan la Corporación y los representantes de los trabajadores.

Se acuerda un fondo en los presupuestos ordinarios de la Corporación con vistas a cubrir, por una parte, las posibles modificaciones que se produzcan en la revisión de puestos, conforme a lo preceptuado en el Art. 19.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, y de otra, para corregir, en su caso, las posibles diferencias que puedan producirse como revisión salarial, para el mantenimiento del poder adquisitivo de acuerdo con el IPC sin que éstas puedan superar lo fijado por las Leyes de Presupuestos o disposiciones coyunturales que pudieran dictarse.

Estas condiciones retributivas se negociarán y regularán de forma reglamentaria en el seno de la Mesa General de Negociación.

**Art. 20 PROGRAMA DE AUMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

1. A fin de determinar el incremento anual de retribuciones para el 2004 y siguientes y su diferente aplicación, se estará a lo dispuesto por la Ley de Presupuestos correspondiente y se tendrán en cuenta los proyectos o programas que se elaboren en la Corporación para aumentar la calidad de los servicios públicos que presten, o las iniciativas que desarrollen para aumentar la eficiencia y, especialmente, para lograr una mejor utilización y calificación de los recursos humanos a través de Planes de Empleo.

2. Los proyectos y programas a que se refiere el apartado anterior concretarán los objetivos que persigan y establecerán parámetros o índices que permitan evaluar su grado de cumplimiento.

3. El programa de Aumento de Productividad se regulará de forma reglamentaria y sus criterios serán fijados por la Corporación previo estudio que se realizará en el seno de la Mesa General de Negociación.

**Art. 21 INCAPACIDAD TEMPORAL**

En los supuestos en que un trabajador/a se encuentre en situación de baja laboral, cualquiera que sea su origen, percibirá desde el primer día de iniciarse este proceso el cien por cien de su salario, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y con arreglo a los conceptos de cotización a la Seguridad Social, de conformidad con el real decreto 480/93 y demás disposiciones legales aplicables.

Lo dispuesto en el apartado anterior, no será de aplicación en aquellos empleados que no acrediten los requisitos señalados, para ser beneficiario de la prestación por IT, por Enfermedad Común, en los términos señalados por la Ley General de la Seguridad Social.

**Art. 22 GRATIFICACION POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Tienen la consideración de gratificaciones, la realización de los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo; para la fijación de su cuantía será necesario que la misma obedezca a



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo debiendo determinarse previamente su valoración a través de las horas empleadas.

La Corporación propondrá las medidas óptimas para evitar su realización, procurando, en su caso, que las mismas sean compensadas en tiempo libre.

En todo caso responderán siempre a necesidades en períodos punta de trabajo, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate y siempre que no sea posible la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas en las presentes normas reguladoras del personal.

Los servicios extraordinarios realizados serán registrados día a día en ficha individual o sistema similar, visada por el responsable respectivo. Esta ficha estará a disposición del trabajador.

Su cuantía o compensación se regulará según los criterios aprobados por la Corporación previo estudio que se realizará en el seno de la Mesa General de Negociación.

En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo se compensarán en tiempo libre, cuando las necesidades del servicio lo permitan, en proporción equivalente al tiempo realizado.

**Art. 23 CARNET DE CONDUCIR**

El costo derivado de la tramitación de las sucesivas renovaciones del carnet de conducir de aquellos trabajadores que desempeñen puestos de trabajo en los que necesaria y habitualmente tengan que hacer uso de vehículo municipales será abonado por el Ayuntamiento.

**CAPITULO V**

**Art.24 JORNADA DE TRABAJO**

1.- La jornada laboral será de 37'5 horas semanales, quedando excluido de este horario todo aquel personal que, por razón de la actividad desempeñada, haya de realizar uno distinto, en atención a las propias características del servicio, así como a la dedicación horaria que se establece en el Catálogo o Relación de Puestos de Trabajo, sin perjuicio de las modificaciones que puedan producirse como garantía de una mayor y mejor prestación del servicio.

2.- El horario ordinario del personal que presta servicios administrativos (Oficinas) será de lunes a viernes, de 7'30 a 15 h., siendo obligatoria la permanencia de 8'30 a 14'30 horas; salvo que cuando las propias características del servicio a prestar requiera una jornada distinta. Se concede, un margen de 15 m. a la entrada y 15 m. a la salida del horario habitual de trabajo.

3.- El personal que preste servicio a turnos o que no sean de índole administrativo (Oficinas) adaptará el horario a las características de los centros y puestos de trabajo que cada servicio tenga establecido para su debida prestación, las posibles modificaciones que se establezcan cuando la



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

prestación de los servicios así lo requiera serán consensuadas en la mesa General de Negociación.

*La invocación de desarrollar un determinado horario no se considera derecho adquirido, ni puede servir de apoyatura jurídica para mantener el que se modifica, ni constituye acto declarativo de derechos que precise para su modificación, de los procedimientos establecidos en los artículos 109 y siguientes de la LPA para la revocación de los actos declarativos de derechos .*

El cambio de horario de trabajo es facultad que corresponde a la potestad de organización de cada Administración Pública y como tal está excluido de la obligatoriedad de la negociación colectiva, conforme al artículo 30.1 de la Ley 9/1987 de 12 de Junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No obstante, lo anterior, se dará el correspondiente trámite de audiencia a la Mesa General de Negociación, a fin de ser oídos en relación con el establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.

4.- Durante la jornada laboral se dispondrá de una pausa de treinta minutos de descanso, computable como de trabajo efectivo. El personal administrativo o de índole similar, hará uso de ella entre las 9'30 y las 11'00 horas, organizado en turnos con la aprobación de la correspondiente jefa o jefe de servicio o responsable de la unidad administrativa, con el fin de que las dependencias y servicios queden adecuadamente atendidos.

5.- El personal tendrá derecho a 48 horas continuadas de descanso por cada período semanal trabajado siempre que su aplicación no impida la cobertura de los servicios que se presten, en cuyo caso se fijará la aplicación de este descanso con la participación de los representantes sindicales.

En los centros de trabajo que presten el servicio a turnos, el disfrute de las 48 horas de descanso, coincidirá necesariamente con dos fines de semana al mes como mínimo.

6.- El personal estará obligado a registrar sus entradas y salidas del centro de trabajo mediante los sistemas establecidos al efecto. Las jefas o los jefes de las unidades colaborarán en el control del personal a sus órdenes, sin perjuicio del control general asignado a la unidad de Personal.

7. Los días festivos señalados en el Calendario Laboral, así como el 18 de marzo, el 24 y 31 de diciembre (tendrán la consideración de festivos) permanecerán cerradas las oficinas públicas excepto las de Registro General e Información, salvo que los mismos coincidan en festivo o domingo. En el supuesto que algunos de estos días coincidiera con sábado, domingo o el correspondiente día de descanso del personal que trabaja a turnos, será compensado con los festivos que corresponda, teniendo en cuenta que dicha compensación se hará efectiva en días de asuntos propios.

El personal que trabaje en las Unidades de Registro y que deba asistir a su puesto de trabajo los días 24 y 31 de diciembre, verá compensados éstos por día y medio de descanso por cada uno de aquellos, o la parte proporcional que corresponda, en función de la jornada laboral que efectivamente realice.

En cuanto al festivo local, este personal podrá disfrutar de la exención del trabajo cualquier otro día de la semana festiva o en la siguiente semana de acuerdo con las necesidades del servicio.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

8. La reducción de la jornada laboral en el período estival cuando el Ayuntamiento así lo establezca, será la que venga regulada cada año por el Ministerio para las Administraciones Públicas, legislación autonómica y/o disposiciones dictadas a este respecto por la Generalitat Valenciana.

9.- La Mesa General de Negociación podrá elaborar en un documento la adecuación de los horarios, así como sus posibles modificaciones, de todos y cada uno de los servicios que conforman la estructura organizativa municipal.

En lo no regulado por este artículo, será de aplicación el Decreto 34/1999 y las modificaciones posteriores que pudieran dictarse.

**Art. 25 VACACIONES**

1.- El personal tendrá derecho a disfrutar, durante cada año completo de servicio activo, de las vacaciones retribuidas establecidas en la legislación vigente. Si se toman fraccionadas podrán disfrutarse en períodos, sin que ninguno sea inferior a siete días. La suma total de los períodos será la establecida en la legislación vigente.

En el caso de que el servicio prestado en la administración fuera inferior a un año, se tendrá derecho al disfrute de los días proporcionales de vacaciones que correspondan.

Las vacaciones anuales retribuidas podrán disfrutarse a lo largo de todo el año a petición del personal, si bien preferentemente en el período de junio a septiembre.

2.- El órgano competente del Ayuntamiento, previa negociación con los representantes sindicales, establecerá las excepciones oportunas al régimen general de vacaciones anuales y fijará los turnos de permisos que resulten adecuados, a propuesta razonada de la jefa o del jefe de la unidad administrativa de que se trate, en aquellos servicios que por la naturaleza y peculiaridad de sus funciones requieran un régimen especial. Al personal docente le será de aplicación la normativa que en estos supuestos dicte la Consellería de Educación.

3. El personal tendrá derecho:

a) Al retraso de sus vacaciones si no puede iniciarlas como consecuencia de incapacidad temporal.

b) A la interrupción del período de vacaciones cuando mediase hospitalización justificada no voluntaria, para reanudarlas posteriormente hasta completar los días que le resten.

c) A la acomodación del disfrute de las vacaciones en caso de embarazo y hasta que el hijo cumpla doce meses, separación legal, divorcio o viudedad, previa justificación de estas circunstancias, siempre que no implique perjuicio para otras empleadas y empleados públicos.

d) Al disfrute de treinta y un días naturales de vacaciones si se toman continuadas en un mes de treinta días por decisión de la administración.

4.- El personal interino y el personal contratado laboral temporal tendrá derecho al abono de la parte proporcional de sus vacaciones cuando cese



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

antes de completar el año de servicio y no hubiese sido posible disfrutar de las mismas.

5.- Para determinar dentro de cada servicio los turnos de vacaciones se procederá del modo siguiente:

a) La distribución de los turnos se realizará por servicio de común acuerdo entre el personal del mismo, que lo comunicarán a la Corporación con una antelación de, al menos, dos meses. Sólo por causa justificada y con el informe favorable de la Mesa General de Negociación podrán ser denegadas las peticiones.

b) En caso de conflicto de intereses se atenderá a turnos rotativos anuales y de acuerdo con criterios de cargas familiares, antigüedad o cursar estudios oficiales.

6.- En todo caso, la Corporación para la debida organización de sus servicios, trasladará con suficiente antelación, a todos y cada unos de los servicios, a través de una circular, el contenido del presente artículo que, entodo caso, se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente.

*Los responsables de cada uno de los servicios, Secciones o Dependencias, deberán presentar en tiempo y forma ante el Departamento de Personal de este Ayuntamiento, el cuadro de vacaciones que deberá contener los días de disfrute del personal a su cargo, así como la relación nominal del personal que dejará cubierto el servicio en las fechas del disfrute vacacional, con el Vº Bº de su responsable jerárquico y la conformidad del responsable político de cada Area.*

**Art. 26 PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDOS**

En los supuestos que se citan el personal tendrá derecho, -conforme al Artículo 9 del Decreto 34/1999-, a las siguientes licencias retribuidas:

**26.1 Permisos**

26.1.1. Quince días naturales y consecutivos, por razón de matrimonio o inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana o en cualquier otro Registro Público Oficial de Uniones de Hecho, que pueden acumularse al período vacacional y no se disfrutarán necesariamente a continuación del hecho causante.

El personal podrá disfrutar de permiso durante el día de la celebración del matrimonio de los parientes siguientes: padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, hijos, nietos y abuelos; si el lugar de la celebración superara la distancia de 375 km., computados desde la localidad de residencia de dicho personal, el permiso será de dos días naturales consecutivos.

26.1.2. Tres días hábiles, a continuación del hecho causante, por nacimiento o adopción de hijos o por acogimiento familiar de niños, o cinco días hábiles si ocurriera a más de 100 km de distancia de la localidad de residencia.

Si el parto diera lugar a complicaciones en el cuadro clínico de la madre o del hijo, el padre tendrá derecho a dos días más de permiso.

En el supuesto de parto la trabajadora tendrá derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas aplicables por parto múltiple a 18 semanas. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada, siempre que 6 semanas



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

sean posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo sólo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el período de permiso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo acreditado para su salud.

En el supuesto de acogimiento familiar o de adopción de un menor de 9 meses, el personal tendrá derecho a un permiso de 16 semanas contadas, a su elección, bien a partir del momento de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, o bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es mayor de 9 meses y menor de 5 años, el permiso tendrá una duración de 6 semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho, ejercitando el otro el derecho previsto en el punto 1.2. primer párrafo, de este mismo artículo.

Se concederán permisos al personal por el tiempo indispensable para la asistencia a la realización de exámenes prenatales y cursos de técnicas para la preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada laboral, así como la asistencia a tratamientos basados en técnicas de fecundación en los centros asistenciales de la Seguridad Social o reconocidos oficialmente, siempre y cuando se acredite que dichos centros no cuenten con horario de asistencia fuera de la jornada de trabajo de la interesada o interesado.

En caso de interrupción del embarazo, la trabajadora tendrá derecho a seis días naturales y consecutivos a partir del hecho causante, siempre y cuando no se encuentre en situación de incapacidad temporal.

**26.1.3. Por muerte ó enfermedad grave de un familiar:**

Si es el cónyuge o familiar de primer grado, en línea recta ó colateral, por consanguinidad o afinidad, 4 días, y 6 días si ocurriera a más de 100 km. De la localidad de residencia del personal.

Si es familiar de segundo grado en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad, 3 días, y 5 días si ocurriera a más de 100 km. De la localidad de residencia del personal.

Este permiso se tomará en días naturales a partir del hecho causante.

Se concederá permiso por enfermedad grave cuando medie hospitalización o sea acreditada por médico competente la gravedad de la enfermedad. Dicho permiso podrá ser concedido cada vez que se acredite una nueva situación de gravedad.

En los supuestos de enfermedad grave, hospitalización en institución sanitaria u hospitalización domiciliaria de larga duración, estos días de permiso podrán utilizarse seguidos o alternados, a petición del personal.

En el caso de que la hospitalización fuese inferior a los días a que por enfermedad grave se tiene permiso y no mediase certificado de gravedad, este permiso se reducirá a los días que efectivamente el familiar del afectado haya estado hospitalizado.

Los permisos previstos en el presente punto, serán compatibles y no necesariamente consecutivos.

A estos efectos, se considerarán familiares de primer grado del afectado, por consanguinidad en línea directa: padres e hijos; por afinidad en línea colateral: cónyuge: hermanos, abuelos y nietos; por afinidad en línea colateral: cónyuge. Se considerarán familiares de segundo grado, por consanguinidad: hermanos, abuelos y nietos; por afinidad: padres políticos y cónyuge de la hija ó hijo.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

26.1.4. Un día para concurrir a pruebas selectivas para el ingreso en cualquier administración pública, a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, aunque la realización del ejercicio sea compatible con la jornada laboral.

26.1.5. Dos días naturales consecutivos por traslado de su domicilio habitual, aportando justificante acreditativo.

26.1.6. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: a estos efectos se entenderá por deber de carácter público y personal lo regulado en el artículo 9.1.6 del Decreto 34/1999.

26.1.7. Se concederán permisos para realizar funciones sindicales, de formación o de representación del personal, en los términos en que se establece en la normativa vigente.

26.1.8. El personal, por lactancia de un menor de 12 meses o por acogimiento en idéntico supuestos, se ajustará a lo regulado por el Artº. 9.1.8. del Decreto 34/1999.

26.1.9. El personal podrá acudir durante su jornada laboral, por necesidades propias o de menores, ancianos ó discapacitados a su cargo, a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante el tiempo indispensable para su realización.

26.1.10 Asimismo el personal quedará exento de la asistencia al trabajo conforme a lo regulado en el Artº. 9.1.10 y 9.1.11 del Decreto 34/1999.

26.2. Licencias retribuidas.

Las licencias retribuidas se ajustarán a lo establecido en el Artº. 9.2.1 y 9.2.2. y 9.3. del Decreto 34/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano.

Art. 27 PERMISOS NO RETRIBUIDOS

La regulación y el régimen de permisos y licencias sin retribuir se ajustará a lo establecido en el Artº. 9.2.2. y 9.3. del Decreto 34/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano.

Art. 28 EXCEDENCIAS

El personal al servicio de este Ayuntamiento tendrá derecho a la situación de excedencia en los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables al caso.

CAPITULO VI

Art. 29 FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Para facilitar la formación y el perfeccionamiento profesional, el personal en el ámbito de aplicación de las presentes normas reguladoras tendrá derecho a que se le facilite por la corporación, si así lo considera, la realización de estudios oficiales para la obtención de títulos académicos o profesionales, a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y al acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la administración pública, todo ello con la participación de los trabajadores y trabajadoras a través de sus representantes sindicales.

1. El personal que curse estudios académicos y de formación o perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de vacaciones anuales, y de trabajo en su caso, así como de adaptación de la jornada diaria para asistir a los mencionados cursos.

2. La corporación directamente, o en régimen de colaboración con centros oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación del personal a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, fuera de la jornada habitual de trabajo.

3. La asistencia a cursos oficiales de formación o perfeccionamiento profesional organizados por la corporación o cualquiera de las instituciones dependientes de la Generalitat, o bien, concertados con aquellas, se considerará como de trabajo efectivo.

4. Los criterios serán aprobados por la Corporación, previo estudio que se realizará en el seno de la Mesa General de Negociación, notificándose el acuerdo a todo el personal.

**Art. 30 PLANES DE FORMACION**

La Corporación realizará anualmente un estudio cuantificado de las necesidades de formación profesional de su personal que remitirá a las secciones sindicales representativas con la finalidad de proceder a la negociación anual del plan de formación. El desarrollo y gestión de dicho plan se realizará con la participación de los representantes del personal, a los que se dará cuenta trimestralmente de su nivel de realización.

1. Anualmente se destinará para formación una partida presupuestaria en los presupuestos de la Corporación.

2. El personal tendrá derecho a participar en los cursos organizados por cualquiera de las instituciones dependientes del Gobierno de la Generalitat Valenciana, o bien concertados con aquéllas. La corporación tramitará las solicitudes de su personal, haciéndose cargo, si lo autoriza, de las tasas de inscripción y de los gastos derivados del mismo, que legalmente les corresponda.

**CAPITULO VII**

**Art. 31 JUBILACION**

La edad de jubilación del personal al servicio de este Ayuntamiento y los haberes que le corresponda, serán los que se determinen por las disposiciones aplicables a uno y otro caso



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**Art. 32 PLANES DE PENSIONES**

Con la finalidad de establecer un plan colectivo de pensiones al servicio del Ayuntamiento de Paterna, la Corporación estudiará el establecimiento de un plan colectivo de pensiones para aquéllos funcionarios al servicio del Ayuntamiento de Paterna que deseen constituir una entidad de pensión de carácter voluntario, en los términos establecidos por las disposiciones legales correspondientes.

A este respecto, el Ayuntamiento podrá destinar como máximo una cuantía anual, que en ningún caso será superior a los límites que la Ley de Presupuestos Generales del Estado prevea para cada ejercicio.

**Art. 33 ANTICIPOS REINTEGRABLES**

A petición de los trabajadores, la Corporación anticipará al personal fijo de plantilla sus retribuciones en una cuantía de hasta 1503 € sin justificar, o hasta 2104 € justificadas por motivos de especial necesidad, debiendo ser reintegradas dichas cantidades por el trabajador hasta un máximo de 16 meses, en el primer caso, y hasta un máximo de 24 meses, en el segundo caso, en cantidades mensuales iguales y sin intereses ni gastos de ningún tipo.

**Art. 34 FONDO SOCIAL**

El Ayuntamiento incluirá en sus presupuestos una partida denominada "Fondo Social" para los trabajadores afectados por las presentes normas. Este derecho se regulará de forma reglamentaria y sus criterios serán aprobados por la Corporación previo estudio que se realizará en el seno de la Mesa General de Negociación.

**CAPITULO VIII**

**Art. 35 SALUD LABORAL**

1. El personal tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

Tiene asimismo el derecho de participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de la misma, a través de sus representantes legales. Y, concretamente, tiene derecho a:

a) Conocer de forma detallada y concreta, los riesgos a que está expuesto en su centro de trabajo, así como a las evaluaciones de este riesgo y las medidas preventivas para evitarlo.

b) Paralizar su trabajo, si considera que se encuentra expuesto a un riesgo grave y a no reanudar dicho trabajo, con comunicación inmediata al responsable del servicio y Comisión de Salud Laboral, hasta que no haya sido eliminado.

c) Una vigilancia de su salud dirigida a detectar precozmente, posibles daños originados por los riesgos a que esté expuesto.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

d) Un mínimo de formación en salud laboral en tiempo computable como horas de trabajo.

e) Beneficiarse de reducciones de la jornada laboral o de edad de jubilación cuando se encuentren expuestos a sistemas de trabajo perjudiciales o tóxicos, siempre que no se consiga una adecuada prevención.

2. La Corporación esta obligada a:

a) Promover, formular y aplicar una adecuada política de seguridad e higiene en sus centros de trabajo, así como facilitar la participación de los trabajadores en la misma y a garantizar una formación adecuada y práctica en estas materias a los trabajadores/as de nuevo acceso, o cuando cambien de puesto de trabajo tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros.

a) Combatir de manera activa la siniestralidad laboral y fomentar una auténtica cultura de la prevención de los riesgos en el trabajo, que asegure el cumplimiento efectivo y real de las obligaciones preventivas y proscriba el cumplimiento meramente formal o documental de tales obligaciones.

b) Reforzar la necesidad de integrar la prevención de los riesgos laborales en los sistemas de gestión de la empresa; a estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, la Corporación realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con las especialidades que se recogen en el plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos por la normativa de aplicación.

El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con descuento, en este último caso, del tiempo invertido en las mismas de la jornada laboral.

d) Informar trimestralmente sobre el absentismo laboral y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedad y sus consecuencias y los índices de siniestralidad.

**Art. 36 COMITE DE SALUD LABORAL**

En la Corporación se constituirá un Comité de Salud Laboral. Su composición será de 6 miembros. La mitad será designada por la Corporación y la otra mitad por los representantes legales de los trabajadores.

1. Serán funciones de éste Comité:

a) Promover en el centro de trabajo la observancia de las disposiciones vigentes en materia de salud laboral.

b) Informar sobre el contenido de las normas de seguridad e higiene a aplicar.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

c) Velar porque la Corporación cumpla la legislación y normativas sobre seguridad e higiene.

d) Estudiar y promover las medidas correctoras en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección a la vida, etc.

e) Proponer anualmente a la Corporación el presupuesto destinado a la implantación y/o mejora de las condiciones de trabajo en materia de salud.

f) Solicitar la colaboración de los gabinetes de seguridad e higiene o instituciones públicas dedicadas a estas funciones en la implantación o inspección de medidas de protección individuales o colectivas.

g) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de la LPRL y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

2. Los derechos de los representantes de los trabajadores en este Comité serán los siguientes:

a) A ser informados por la Corporación de los riesgos, resultado de las evaluaciones de prevención con que cuente la Corporación, debiendo contar los responsables de tales servicios con la confianza de aquellos.

b) A informar y formar a los trabajadores en horas de trabajo.

c) A investigar las causas de accidentes y enfermedades, sean o no laborales, estableciendo un control sobre el absentismo laboral por estas causas y proponer a la Corporación las medidas a adoptar en cada caso.

c) A ser consultados previamente a la introducción de nuevas tecnologías, modificación de los procesos productivos, de los locales de trabajo o adquisición de nuevos equipos y, en general, sobre todas aquellas medidas que puedan afectar a la salud y seguridad, tanto directa como indirectamente, de forma inmediata o transcurrido un período de tiempo. Una vez emitida la opinión mayoritaria de los representantes de los trabajadores, la Corporación estará obligada a motivar por escrito sus razones, en caso de no asumir la opinión expresada.

e) A proponer a la Corporación cuantas iniciativas consideren pertinentes para mejorar las condiciones de trabajo y, en concreto, a proponer la realización de campañas y cursos de formación y sensibilización de las empleadas y los empleados públicos en materia de salud pública, planificación familiar y seguridad e higiene en el trabajo.

f) A paralizar las actividades cuando se aprecie la existencia de un riesgo grave e inminente.

g) A ser consultados previamente a la toma de decisiones sobre inversiones y gastos o modificaciones de procesos de trabajo que puedan tener repercusión sobre el medio ambiente, en particular, el control de emisiones y el tratamiento de desechos, y a conocer el cumplimiento de las disposiciones legales al respecto.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

h) A ser informados de los seguimientos o comprobaciones de Incapacidad Laboral Transitoria que se instruyan y la causa y criterios que los motivan y su resultado, con la evaluación que corresponda.

3. Para la realización de sus funciones, los representantes de los trabajadores en el Comité de Salud Laboral, tendrán derechos y garantías previstos en la legislación vigente.

**Art. 37 VIGILANCIA DE LA SALUD**

Dentro de la vigilancia médica de la salud, se llevarán a cabo las acciones desarrolladas en el artículo 37.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención que a continuación se indican:

a) En materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria abarcará, en las condiciones fijadas por el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales:

- Una evaluación de la salud de los trabajadores, inicial tras la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.

- Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.

- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

b) La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador. (El Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas, oídas las sociedades científicas competentes, y de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sanidad en materia de participación de los agentes sociales, establecerán la periodicidad y contenidos específicos de cada caso).

Los exámenes de salud incluirán, en todo caso, una historia clínico-laboral en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.

Incluirán, igualmente, en caso de disponerse de ello, una descripción de los anteriores puestos de trabajo, riesgos presentes en los mismos y tiempo de permanencia para cada uno de ellos.

c) El personal sanitario del servicio de prevención deberá conocer las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

d) El personal sanitario del servicio analizará los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y colaborará con el resto de los componentes del servicio, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

e) El personal sanitario del servicio de prevención estudiará y valorará, especialmente, los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a los menores y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, y propondrá las medidas preventivas adecuadas.

f) El personal sanitario del servicio de prevención que, en su caso, exista en el centro de trabajo, deberá proporcionar los primeros auxilios y la atención de urgencia a los trabajadores víctimas de accidentes o alteraciones en el lugar de trabajo.

En todo caso el procedimiento y regulación de las materias comprendidas en el presente artículo, así como en el art. 35 y 36 se someterán a la normativa vigente de la Ley de Prevención de riesgos Laborales y demás modificaciones que sobre la misma pudieran dictarse.

**Art. 38 CAPACIDAD DISMINUIDA**

Se entiende por capacidad disminuida la definida en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El personal incurso en alguno de estos apartados será destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones físicas en los términos establecidos por las disposiciones legales que resulten de aplicación.

**Art. 39 EMBARAZO**

Durante el embarazo, cuando exista riesgo, por mínimo que este pudiera ser, para la salud de la madre o del feto, y siempre previa prescripción facultativa del médico de empresa o de la Seguridad Social, se tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo mientras dure aquél.

**Art. 40 ROPA DE TRABAJO**

La Corporación facilitará la ropa y reposición adecuada de trabajo al personal que preste servicio en puestos de trabajo que impliquen un desgaste de prendas superior al normal o que requieran especiales medidas de seguridad y protección, así como al personal que deba usar uniforme. Igualmente, se facilitará ropa y calzado impermeable al personal que habitualmente deba realizar su trabajo a la intemperie.

La uniformidad de la Policía Local se adecuara a lo establecido en la Orden del Conseller de Administración Pública, que desarrolla el Decreto 153/91, de 29 de agosto, del Consell de la Generalidad Valenciana por el que se establece el sistema de homogeneización y homologación de la uniformidad de la Policía Local en la Comunidad Valenciana. (DOG del 17/10/91) y demás disposiciones posteriores que se dicten.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**C A P I T U L O IX**

**Art. 41 RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

El Régimen de disciplinario de los funcionarios será el establecido por las disposiciones legales que resulten de su aplicación.

**Art. 42 PLAN DE DROGODEPENDENCIAS Y ALCOHOLISMO**

La Comisión de Salud Laboral realizará un plan de prevención contra las drogodependencias. Las acciones del plan estarán orientadas hacia la consecución del objetivo de salud y desarrollará con la cooperación y participación de todas las partes implicadas: Corporación, sindicatos, trabajadores y organismos oficiales.

Las actuaciones que se establezcan irán dirigidas a reducir las causas y consecuencias del consumo de drogas y alcohol en el medio laboral, mediante acciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras.

Los objetivos básicos de este plan serán:

- Prevenir conductas de consumo de drogas y alcohol.
- Fomentar la responsabilidad y la colaboración de todo el colectivo laboral, con la finalidad de cumplir las normas que se establezcan en el plan.
- Proporcionar asesoramiento, información y tratamiento a los trabajadores y trabajadoras afectados, y a sus familiares, por estos tipos de problemas, con la finalidad de que puedan reinsertarse en el medio sociolaboral.
- Prevenir y reducir la siniestralidad laboral.
- Mejorar la productividad y la cualidad del trabajo.
- Reducir el absentismo.

**Art. 43 ACOSO SEXUAL EN EL TRABAJO**

1. El personal al servicio del Ayuntamiento tiene derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

2. Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, la presión y el acoso sexual en el trabajo, por parte de compañeros o superiores, tendrán la consideración de falta y se tipificará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y aplicable a cada caso.

**Art. 44 INFORMACIÓN SINDICAL**

Se garantiza el acceso de las organizaciones sindicales representativas a todos los expedientes relacionados con los asuntos de personal. Consiguientemente, se les facilitará copia de los presupuestos anuales de la Corporación, normativa de desarrollo y modificaciones de crédito correspondientes al capítulo 1, actas y órdenes del día del Pleno y Comisión Informativa de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Personal y copia de los acuerdos plenarios o resoluciones adoptados en materia de personal.

Asimismo, y a requerimiento de ésta, podrán asistir a la Comisión Informativa de Personal los representantes sindicales en la Mesa General de Negociación,, cuando en ella se traten temas relacionados con la política de personal.

**Art. 45    TABLÓN DE ANUNCIOS**

La Corporación facilitará a los representantes de los trabajadores, en la medida de sus posibilidades, un tablón de anuncios en lugar idóneo para exponer propaganda y comunicados de tipo sindical. A tal efecto, en cada centro de trabajo existirá uno de los mencionados tabloneros.

**Art. 46    GARANTÍAS SINDICALES**

El número de horas sindicales reconocidas a cada uno de los representantes sindicales para el ejercicio de sus funciones será el que determine la legalidad vigente.. El crédito horario reconocido puede ser acumulado en uno o varios representantes sindicales que, sin rebasar el máximo total, pueden quedar relevados de la prestación de trabajo sin perjuicio de su remuneración.

**Art. 47    DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

1. Los trabajadores tendrán derecho, si así lo solicitan, a que se les descuente de su nómina el importe de la cuota sindical del sindicato al que estén afiliados, al que se le remitirá un listado mensual con las retenciones efectuadas.

2. En el supuesto de incoacción de expediente disciplinario, a dar audiencia en el mismo a sus representantes sindicales.

**Art. 48    DELEGADOS SINDICALES**

Las Secciones Sindicales de los sindicatos más representativos, constituidas en la Corporación, podrán, cada una de ellas, designar un Delegado Sindical con las mismas garantías y derechos que las reconocidas a los delegados de Personal.

**Art. 49    DERECHO DE REUNIÓN**

La Corporación facilitará el derecho de reunión de los trabajadores. A este efecto se dispondrán de 3 horas mensuales o 30 anuales para las reuniones o las asambleas convocadas por los representantes del personal o las secciones sindicales constituidas, quienes garantizarán tanto el orden debido en las mismas como que los servicios de atención al público y custodia no queden desasistidos. Las asambleas convocadas media hora antes del fin de jornada no serán contabilizadas a efectos del cómputo aquí regulado.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Las convocatorias de asamblea se notificarán con una antelación mínima de 72 horas.

Cuando la convocatoria de reunión afecte exclusivamente a los afiliados de un sindicato constituido en la Corporación las horas de dicha reunión serán descontadas de las anuales y sin que las mismas puedan exceder al año de 10 horas.

**Art. 50 LOCAL SINDICAL**

Las secciones sindicales más representativas dispondrán de un local, dotado con los medios necesarios, para desarrollar sus actividades sindicales..

La Corporación consignará anualmente en sus presupuestos un fondo de 300 € por Sección Sindical para gastos relacionados con suscripciones a revistas o publicaciones especializadas en derecho administrativo o laboral o cualquier otro material que acuerde la representación sindical, siempre relacionado con el ejercicio de sus funciones.

Se garantiza, asimismo, el uso gratuito de fotocopiadoras, telex, fax y otros medios técnicos que faciliten la tarea de los representantes legales de los trabajadores.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera**

Se considerarán incorporadas a las presentes normas reguladoras, en lo no regulado por éstas, las disposiciones generales dictadas al amparo de los Decretos 33/1999 y 34/1999, del Gobierno Valenciano y demás que pudieran dictarse en el ámbito de aplicación del personal funcionario, así como los acuerdos suscritos, o que puedan suscribirse en el futuro entre los sindicatos representativos y la FEMP o la FVMP, en aquellos aspectos que mejoren lo aquí acordado.

**Segunda**

Las condiciones pactadas en el presente acuerdo constituyen un todo orgánico y unitario, por lo que la Corporación procurará establecer cuantas mejoras se estipulen para que su personal obtenga un mayor rendimiento y una mayor vinculación con la misma.

No obstante, en el supuesto de que la jurisdicción administrativa, en el ejercicio de sus facultades, dejará sin efecto o modificara alguna de las estipulaciones del presente acuerdo, deberán adaptarse a este, facultándose para ello a la Mesa General de Negociación y sin que ello comporte la renegociación del mismo.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

A los solos efectos de deducciones por permisos sin sueldo, sanciones o descuentos por huelga o cualquier otra deducción proporcional de haberes, el cálculo se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios referidos a un día: retribuciones totales, referidas a un mes, dividido entre treinta días.

SEGUNDA

Todos los derechos y beneficios regulados en las presentes normas podrán ser solicitados por el trabajador mediante petición escrita; los supuestos de eficacia serán los recogidos en Las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal adecuados a la Ley de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

**CONVENIO COLECTIVO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL  
2004-2007**

CAPITULO I

Art. 1 OBJETO

El presente acuerdo, negociado al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de Agosto, de Libertad Sindical, y Título III del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y sus modificaciones, regula las condiciones de trabajo del personal laboral, en cualquiera de sus modalidades de contratación laboral y que presta servicios para el Ayuntamiento.

En todo aquello que no esté recogido en el presente acuerdo se aplicarán las disposiciones legales que dicte el estado o la comunidad autónoma en razón de sus competencias y los reglamentos de funcionamiento de los diferentes colectivos cuando hayan sido válidamente elaborados entre la corporación y la representación legal de los trabajadores; siempre que no contradiga las disposiciones legales aplicables al respecto.

Art. 2 ÁMBITO

El presente Convenio será de aplicación a la totalidad del personal laboral de la Corporación que preste servicios para la misma, en cualquiera de sus centros de trabajo, con excepción del personal eventual de confianza.

Art. 3 VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Corporación, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2004 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2007.

Este Acuerdo se considerará tácitamente prorrogado, en toda su extensión, por periodos anuales sucesivos, salvo que hubiese denuncia expresa de cualquiera de Las partes con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Una vez denunciado y hasta tanto no se logre un acuerdo que lo sustituya continuará en vigor el presente Acuerdo.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**Art. 4 MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN**

Los firmantes del presente acuerdo constituirán una Mesa General de Negociación, con las funciones de interpretación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Estará formada por 6 miembros, tres en representación de la corporación y tres en representación de todas las Secciones sindicales firmantes en proporción a su representatividad y podrá ser convocada por cualquiera de las partes con la finalidad de someter a su consideración cualquier duda o conflicto que surja sobre su fiel cumplimiento.

En especial, la Mesa mediará con carácter previo a la interposición de cualquier recurso derivado de la interpretación o aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo; asimismo, mediará en cualquier supuesto de concurrencia del mismo.

La Mesa se considerará formalmente constituida a los 15 días de la entrada en vigor del acuerdo.

**CAPITULO II**

**Art. 5 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

La organización del trabajo es facultad de la corporación, estableciendo los sistemas de racionalización, la mejora de métodos y procesos y la simplificación de tareas que permitan el mayor y mejor nivel de prestación de los servicios. Su aplicación corresponde a los titulares de las jefaturas de las distintas unidades orgánicas, de cada uno de los ámbitos administrativos afectados por el presente acuerdo.

De los cambios organizativos, individuales o colectivos, que afecten al personal en la aplicación o modificación de alguna de las condiciones de trabajo previstas en el presente acuerdo, se dará cuenta a la mesa general de negociación en los términos establecidos en la Legislación Laboral que le sea de aplicación.

Se procederá del mismo modo en los supuestos de traslado total o parcial de instalaciones y el cese o modificación de la prestación de servicios cuando afecten a personal incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo.

**Art. 6 CLASIFICACION PROFESIONAL**

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación y definición de las diferentes escalas, grupos y empleos en que pueden ser agrupados los funcionarios y funcionarias de acuerdo con la titulación o formación exigida, el puesto de trabajo y las funciones que efectivamente desempeñen.

La escala, grupo y empleo define la prestación laboral, las funciones a desempeñar y determina la carrera y promoción profesional.

Al personal laboral le será de aplicación lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984 y en los términos previstos en el artículo 167.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establecen cinco grupos de clasificación cuya ordenación por empleos y retribución mínima se acuerda en la relación de puestos de trabajo contenida en el Catálogo de Puestos de Trabajo. De igual forma operará para los puestos de nuevo ingreso distintos a los de la Relación de Puestos de Trabajo.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**Art. 7 CLASIFICACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO**

Anualmente la Corporación procederá a confeccionar y/o actualizar la plantilla orgánica Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo que incluirá, de acuerdo con las necesidades de los servicios, la enumeración de la totalidad de los puestos existentes en su organización, ordenados por centro gestor, con expresión de:

- \*Denominación y características esenciales (profesión, funciones) etc.
- \*Grupo o grupos de clasificación y retribuciones básicas y complementarias asignadas.
- \*Naturaleza (funcionario o laboral) y empleos o categorías.
- \*Requisitos exigidos para su desempeño, formación específica y sistema de provisión.
- \*Código numérico de identificación.
- \*Situación individualizada (vacante, cubierto o con reserva) y persona que lo ocupa.

Todo ello en los términos establecidos en el artículo 90 y siguientes de la Ley 7/1985, artículo 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 y artículo 32 de la Ley 9/1987 y legislación concordante.

Las posibles modificaciones en el número total de puestos, clasificación, características contempladas en la relación de puestos de trabajo o adscripción al centro gestor que, con posterioridad a su aprobación inicial hubieran de realizarse, requerirán para hacerse efectivas la negociación previa en el marco de la Mesa General de Negociación. Las posibles propuestas de modificación se formalizarán documentalmente por escrito y se adjuntarán a la convocatoria de la Mesa General de Negociación.

Durante el período de la vigencia de las presentes Normas Regulatoras del presente Convenio, se impulsará el proceso de funcionarización derivado de las disposiciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, con intención de concluirlo en este período.

A los procesos de funcionarización se les aplicarán los criterios establecidos en la legislación vigente, así como los acuerdos Administración-Sindicatos establecidos o que se establezcan, sobre condiciones de trabajo en la Función Pública.

En el seno de la Mesa General de Negociación se ordenará la ejecución del proceso y los calendarios, pudiéndose concretar criterios específicos para los distintos procesos de funcionarización.

**Art. 8 MESA GENERAL DE NEGOCIACION**

En el ámbito de aplicación del presente Convenio queda constituida una Mesa General de Negociación que estará formada por las organizaciones sindicales que ostenten la condición de representativas y por las personas que la corporación designe para que actúen en su representación.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Al menos una vez al año y previamente a la aprobación por el Pleno de la Corporación de la relación de puestos de trabajo o plantilla orgánica, cuyo borrador se remitirá a las secciones sindicales representativas, se convocará esta Mesa con la finalidad de proceder a la negociación de las materias tipificadas en el Estatuto de Trabajadores.

**CAPITULO III**

**Art. 9 PLANES DE EMPLEO**

El conjunto de vacantes existentes en la relación de puestos de trabajo conforman la oferta de empleo.

La elaboración de planes de empleo, referidos tanto a personal funcionario como laboral, se sujetará a lo dispuesto en la Ley 30/1984 y sus modificaciones, Real Decreto 365/1995, Real Decreto 364/95, Ley de la Función Pública Valenciana y cualesquiera modificaciones legislativas que se produzcan al respecto.

**Art. 10 ACCESO A LA FUNCION PUBLICA**

El ingreso del personal al servicio del Ayuntamiento se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, la que se ajustará a la legislación vigente y normas específicas de aplicación de las mismas.

Los procedimientos de selección o contratación y promoción interna que realizarán bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, será con carácter ordinario, el de superación de pruebas selectivas u oposición y, cuando se estime más adecuado, podrá utilizarse el de concurso-oposición, en razón de la naturaleza de las funciones a desempeñar, sin perjuicio de las excepciones normativamente previstas en la legislación que le sea de aplicación; el órgano competente para convocar pruebas para la selección de personal del Ayuntamiento, será el que tenga atribuida la competencia en materia de función pública. En aquellas pruebas que sea posible se garantizará el anonimato de los aspirantes.

Los Tribunales de Selección serán los órganos colegiados que tienen como misión la ejecución del proceso selectivo y la evaluación de las pruebas, así como de los méritos y experiencia de la fase de concurso, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y demás normas de general aplicación, en este caso solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

*Los miembros de los Tribunales de Selección serán nombrados, de entre empleados públicos de carrera, que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que se deban proveer, o en su caso, pertenecer al mismo grupo o superior de lo plaza convocada, en número impar de titulares, no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes, en la forma prevista por la legislación que le sea de aplicación.*

*Las organizaciones sindicales representadas en este Ayuntamiento, deberán designar, a través de la Junta de Personal, un representante de los trabajadores y su correspondiente suplente, que actuará en nombre de todas*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

*ellas y formará parte del Tribunal de Selección en calidad de vocales, con voz y voto.*

Los Tribunales podrán disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

En la composición de los órganos de selección se velará por los principios de configuración técnica y especialidad, así como de imparcialidad.

Su composición será predominantemente técnica. Todos los miembros del tribunal que actúen en calidad de vocales deberán reunir los requisitos de titulación anteriormente mencionados.

Lo anteriormente establecido será de aplicación igualmente en aquellos procesos de constitución de bolsas de trabajo o convocatorias de provisión de puestos.

Las convocatorias de acceso, provisión, promoción y formación y sus correspondientes bases, tanto para el personal fijo como el temporal, serán convenidas en el marco de la Mesa General de Negociación.

En todas las convocatorias será de aplicación el baremo general de méritos y las bases específicas, los ejercicios y programas mínimos previstos en la legislación estatal y autonómica que les sea de aplicación.

**Art. 11 PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO**

Los puestos de trabajo se proveerán en los términos establecidos en la legislación vigente.

En las convocatorias, procedimiento y regulación de la provisión de puesto de trabajo del Personal Laboral, será de aplicación lo preceptuado en el Título II, Capítulos del I al IV del Decreto 33/99, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana.

**Art. 12 ADSCRIPCIONES PROVISIONALES. COMISIONES DE SERVICIOS**

En casos excepcionales y con reserva del puesto de trabajo, en su caso, el personal podrá desempeñar temporalmente puestos o funciones distintas a las específicas a su puesto de trabajo, en los supuestos siguientes:

Por razones técnicas de los servicios a prestar que exijan la colaboración de personas con especiales condiciones profesionales.

Para cubrir puestos cuyo desempeño se considere necesario y que deban quedar reservado por imperativo legal.

Para la realización de tareas a causa de su mayor volumen temporal y que no puedan ser atendidas por el personal que habitualmente presta dichos servicios.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Para el desempeño temporal de un puesto de trabajo pendiente de provisión.

Por razones de salud en los supuestos de embarazo o período de lactancia.

Excedentes que se reincorporen a la administración sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

1. La asignación de funciones o la adscripción provisional se realizará siempre mediante resolución competente entre el personal que reúna los requisitos de desempeño del puesto señalado en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna.

2. En defecto de acuerdo mutuo entre el trabajador y la corporación, el cambio provisional podrá producirse por necesidades del servicio que manifiestamente no permitan su cobertura según lo previsto en artículo anterior, en cuyo caso, la designación del trabajador afectado se hará por orden inverso de antigüedad entre los de la misma categoría o puesto de trabajo y en segundo lugar el de mayor proximidad geográfica, si la adscripción fuera a otro centro de trabajo.

Cada trabajador no podrá ser designado más de una vez a través de un nombramiento provisional o Comisión de Servicios, y al menos hasta que no haya finalizado la rotación completa del personal de la misma categoría o puesto de trabajo.

En caso de disconformidad, en el plazo de cinco días el interesado o los representantes de los trabajadores podrán acudir a la Mesa General de Negociación para que emita el informe correspondiente.

3. El personal en Comisión de servicios percibirá la totalidad de sus retribuciones de acuerdo con la dotación del puesto de trabajo que desempeñe cuando éstas sean superiores a las que viniera percibiendo. En ningún caso podrá sufrir merma en sus retribuciones.

No podrán computarse los servicios prestados mediante nombramiento provisional, o Comisión de servicios, a efectos de méritos o consolidación del grado o categoría personal.

En todo caso, la regulación se realizará conforme a lo que determinan los Artºs. 32 y 33 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano.

**Art. 13 MOVILIDAD FUNCIONAL DEL PERSONAL POR REDISTRIBUCION DE EFECTIVOS**

La redistribución de efectivos conlleva la movilidad del personal entre puestos de trabajo vacantes de un mismo nivel y categoría o empleo y centro de trabajo. Podrá llevarse a efecto como consecuencia de una mejor organización de los servicios y requerirá que con carácter previo, se eleve una propuesta razonada a la Mesa de Negociación. La redistribución de efectivos comporta la adscripción definitiva al nuevo puesto de trabajo.

En el marco de esta Mesa se pactarán las compensaciones a que hubiera lugar, si como consecuencia de la misma se pudiera producir una modificación de horarios, retribuciones, aumento de los desplazamientos habituales al puesto de trabajo, asignación de nuevas responsabilidades o de las expectativas de calificación profesional.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

En el supuesto de disconformidad se aplicará lo previsto en el artículo anterior para las adscripciones provisionales involuntarias.

En cualquier caso, la movilidad podrá llevarse a efecto, entre los distintos departamentos que conforman la organización interna municipal previo informe motivado.

**Art. 14 SEGUNDA ACTIVIDAD**

1. El personal podrá pasar a realizar servicios sedentarios o secundarios en otras áreas del Ayuntamiento cuando aleguen motivos de incapacidad física o psíquica, convenientemente acreditados con expediente contradictorio y en los términos establecidos por la legislación aplicable al caso.

2. El pase a la segunda actividad se tramitará previa solicitud de los interesados, a través de la Mesa General de Negociación de Personal, podrá ser temporal o definitiva y comporta la adscripción definitiva al nuevo puesto de trabajo.

**Art. 15 PROMOCION PROFESIONAL**

La adscripción del personal de un empleo, categoría o nivel a un puesto de trabajo de mayor nivel de complemento de destino o de un grupo de titulación a otro superior de los definidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo constituye, respectivamente, la carrera administrativa y la promoción profesional.

1. A los efectos de carrera administrativa, así como de retribuciones, los puestos de trabajo se clasifican en los distintos niveles de complemento de destino que se establecen en la Relación o Catálogo de Puestos de Trabajo. El grado personal se adquiere por el desempeño de un puesto de trabajo y comporta el derecho a la percepción, como mínimo, del complemento de destino del nivel correspondiente al mismo.

2. A los efectos de promoción profesional, el ascenso se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición entre los trabajadores que posea la titulación y requisitos señalados en la Relación o Catálogo de Puestos de Trabajo, así como una antigüedad de, al menos, dos años en el grupo a que pertenezcan.

La titulación no constituirá un requisito indispensable para el acceso a categorías o empleos del grupo C, desde categorías afines del grupo D, con una antigüedad de 10 años, o de cinco y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

En las pruebas de selección, se tendrá en cuenta la posesión de un determinado grado, la valoración del trabajo desarrollado en otros puestos, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad; en todo caso, el personal quedará exento de aquellas pruebas o materias que ya haya superado en su oposición de ingreso a la función pública.

3. La adscripción del personal a los puestos de trabajo se efectuará, con carácter definitivo, de acuerdo con las peticiones de los interesados, y según el orden obtenido en las pruebas de selección.

4. Cuando así se acuerde, estas convocatorias podrán llevarse a efecto independientemente de las de ingreso.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**Art. 16 OFERTA DE EMPLEO PUBLICO**

La Oferta de Empleo Público, será determinada en los términos establecidos por el Art. 18.4 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Los puestos de trabajo dotados presupuestariamente que no hayan sido cubiertos por el personal de la Corporación constituirán la oferta pública de empleo.

1. Para el personal de nuevo ingreso se establecen cursos de formación para garantizar una adecuada adaptación a las funciones asignadas a su puesto de trabajo. Este curso se desarrollará, en todo caso, dentro de la jornada laboral, bien al inicio o a la finalización de la misma.

Durante este período percibirán el 100 % de las retribuciones correspondientes al puesto que hayan o vayan a resultar adscritos. Si este curso se realizará fuera del término municipal percibirán las correspondientes dietas por desplazamiento y manutención, en su caso, salvo que los cursos básicos de formación inicial, sean requisitos exigidos para el acceso a la función pública.

2. Para el personal de nuevo ingreso que no acredite sus conocimientos del valenciano mediante la presentación de los certificados homologados por la Generalidad, o en su caso, mediante la realización de un ejercicio específico al efecto de acreditación, la Corporación podrá establecer los correspondientes cursos obligatorios de perfeccionamiento.

3. Para facilitar la integración social del minusválido se estará a lo dispuesto en las leyes de aplicación, en cuanto a la selección y contratación de dicho personal y muy especialmente respecto de lo regulado para la reserva de plazas.

4. La adscripción del personal de reciente ingreso a los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, y según el orden obtenido en las pruebas de selección.

**Art. 17 SELECCIÓN DE PERSONAL INTERINO O TEMPORAL**

1. La contratación de personal laboral temporal o la selección del personal interino, podrá realizarse por causas extraordinarias debidamente argumentadas y/o por sustituciones o vacantes en los términos previstos en la legislación aplicable al caso.

Cuando se esté ocupando interinamente una plaza por vacante, el contrato o nombramiento deberá identificar con exactitud el número de plaza que se está cubriendo; dicho contrato o nombramiento interino quedará extinguido una vez realizado el proceso selectivo reglamentario, aún cuando el mismo quedara desierto, pudiendo ser ocupado nuevamente por aquel aspirante que en dicho proceso selectivo haya quedado en bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenido.

La contratación temporal de personal laboral se limitará y regulará expresamente por la normativa legal en materia de contratación de duración determinada o temporal; no obstante la duración máxima de los contratos que se concierten para atender exigencias circunstanciales del mercado, y acumulación



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

de tareas, debidamente justificadas, podrá ampliarse hasta un máximo de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses.

Las condiciones o requisitos que deban reunir los aspirantes deberán ser, necesariamente, iguales a las exigidas para acceder como personal fijo. Se considerará como mérito preferente a aquellos aspirantes que hayan superado alguna de las pruebas de acceso a las plazas que se trate de cubrir; constituyendo a estos efectos la formación de bolsas de trabajo de los procesos selectivos realizados, teniendo en cuenta que éstos quedarán sin efecto, una vez realizado otro nuevo.

2. Los contratos laborales serán visados por los representantes legales de los trabajadores a los que se entregará una copia básica de los mismos, así como a los delegados de las secciones sindicales de los sindicatos representativos. Igualmente se informará a la representación sindical de las prórrogas o ceses que se produzcan.

La corporación informará por escrito a los representantes sindicales de las previsiones de contratación laboral, contratación individual de servicios con carácter específicos y no habituales, fijándose a continuación los criterios de selección y la modalidad de contratación en la Mesa General de Negociación.

3. Los contratos de carácter específicos y no habituales serán evaluados con carácter semestral en el marco de la Mesa General de Negociación con la finalidad de considerar su eficacia, costes y condiciones de trabajo de este personal.

4. En los supuestos de personal desempleado para la realización de obras o servicios mediante subvención de otras administraciones, en el marco de la Mesa General de Negociación, se informará de los proyectos a realizar y de los criterios de selección del personal. Los listados del personal a contratar serán públicos.

5. El personal temporal no incluido en el Catalogo de Puestos de Trabajo, se le señalará directamente las retribuciones en el contrato de trabajo, siempre que el mismo sea identificado como homogéneo o similar y en los términos que se establecen en el documento de valoración de puestos de trabajo de carácter no permanente. En caso contrario, las retribuciones de este personal se establecerán en el marco de la Mesa General de Negociación.

C A P I T U L O    I V

**Art. 18    RETRIBUCIONES ECONÓMICAS**

Las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio del Ayuntamiento tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Pública y son las que se expresan para cada puesto en la relación y/o catálogo de puestos de trabajo, las retribuciones establecidas en el citado catálogo tienen el carácter de retribución bruta y por lo tanto no podrán ser compensables o absorbibles.

Son las siguientes:

a) El sueldo y trienios que correspondan al grupo de titulación al que se pertenezca. Por estos conceptos corresponderán dos pagas extraordinarias al año por un importe mínimo, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo y



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

trienios y el porcentaje de Complemento de Destino que cada año se establezca a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, en los meses de junio y diciembre.

b) El complemento de destino que corresponda al nivel del puesto que se desempeñe; No obstante, se podrán percibir complementos de destino superiores en función del grado consolidado.

c) El complemento específico que retribuye las condiciones particulares de cada puesto de trabajo establecidas en el catálogo de puestos de trabajo.

d) El complemento de Productividad retribuye el especial rendimiento, el interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas, se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Los efectos económicos de los trienios se producirán dentro del mes en el que se cumplan los tres años de servicios y serán reconocidos de oficio.

Los derechos económicos reconocidos por la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en cuanto al reconocimiento de servicios prestados en cualquier administración pública, podrán ser de aplicación, previa solicitud, a todo el personal que preste servicio en la Corporación sin distinción.

El personal laboral temporal percibirán las retribuciones correspondientes al grupo en el que estén incluidos, excluidos trienios.

**Art. 19 NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES RETRIBUTIVAS**

La corporación comunicará a la representación sindical el alcance de la revisión del catálogo de Puestos de Trabajo.

Los puestos de trabajo susceptibles de ser revisados serán aquellos que hayan sufrido alguna modificación en las condiciones particulares de los mismos, así como aquellos que de común acuerdo incluyan la Corporación y los representantes de los trabajadores.

Se acuerda un fondo en los presupuestos ordinarios de la Corporación con vistas a cubrir, por una parte, las posibles modificaciones que se produzcan en la revisión de puestos, conforme a lo preceptuado en el Art. 20.3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, y de otra, para corregir, en su caso, las posibles diferencias que puedan producirse como revisión salarial, para el mantenimiento del poder adquisitivo de acuerdo con el IPC sin que éstas puedan superar lo fijado por las Leyes de Presupuestos o disposiciones coyunturales que pudieran dictarse.

Estas condiciones retributivas se negociarán y regularán de forma reglamentaria en el seno de la Mesa General de Negociación.

**Art. 20 PROGRAMA DE AUMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

1. A fin de determinar el incremento anual de retribuciones para el 2004 y siguientes y su diferente aplicación, se estará a lo dispuesto por la Ley de Presupuestos correspondiente y se tendrán en cuenta los proyectos o programas que se elaboren en la Corporación para aumentar la calidad de los servicios públicos que presten, o las iniciativas que desarrollen para aumentar la



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

eficiencia y, especialmente, para lograr una mejor utilización y calificación de los recursos humanos a través de Planes de Empleo.

2. Los proyectos y programas a que se refiere el apartado anterior concretarán los objetivos que persigan y establecerán parámetros o índices que permitan evaluar su grado de cumplimiento.

3. El programa de Aumento de Productividad se regulará de forma reglamentaria y sus criterios serán fijados por la Corporación previo estudio que se realizará en el seno de la Mesa General de Negociación.

**Art. 21 INCAPACIDAD TEMPORAL**

En los supuestos en que un trabajador/a se encuentre en situación de baja laboral, cualquiera que sea su origen, percibirá desde el primer día de iniciarse este proceso el cien por cien de su salario, durante los primeros tres meses.

Lo dispuesto en el apartado anterior, no será de aplicación en aquellos empleados que no acrediten los requisitos señalados, para ser beneficiario de la prestación por IT, por Enfermedad Común, en los términos señalados por la Ley General de la Seguridad Social.

**Art. 22 GRATIFICACION POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Tienen la consideración de gratificaciones, la realización de los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo; para la fijación de su cuantía será necesario que la misma obedezca a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo debiendo determinarse previamente su valoración a través de las horas empleadas.

La Corporación propondrá las medidas óptimas para evitar su realización, procurando, en su caso, que las mismas sean compensadas en tiempo libre.

En todo caso responderán siempre a necesidades en períodos punta de trabajo, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate y siempre que no sea posible la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas en las presentes normas reguladoras del personal.

Los servicios extraordinarios realizados serán registrados día a día en ficha individual o sistema similar, visada por el responsable respectivo. Esta ficha estará a disposición del trabajador.

Su cuantía o compensación se regulará según los criterios aprobados por la Corporación previo estudio que se realizará en el seno de la Mesa General de Negociación.

En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo se compensarán en tiempo libre, cuando las necesidades del servicio lo permitan, en proporción equivalente al tiempo realizado.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**Art. 23 CARNET DE CONDUCIR**

El costo derivado de la tramitación de las sucesivas renovaciones del carnet de conducir de aquellos trabajadores que desempeñen puestos de trabajo en los que necesaria y habitualmente tengan que hacer uso de vehículo municipales será abonado por el Ayuntamiento.

**CAPITULO V**

**Art.24 JORNADA DE TRABAJO**

1.- La jornada laboral será de 37'5 horas semanales, quedando excluido de este horario todo aquel personal que, por razón de la actividad desempeñada, haya de realizar uno distinto, en atención a las propias características del servicio, así como a la dedicación horaria que se establece en el Catálogo o Relación de Puestos de Trabajo, sin perjuicio de las modificación que puedan producirse como garantía de una mayor y mejor prestación del servicio.

2.- El horario ordinario del personal que presta servicios administrativos (Oficinas) será de lunes a viernes, de 7'30 a 15 h., siendo obligatoria la permanencia de 8'30 a 14'30 horas; salvo que cuando las propias características del servicio a prestar requiera una jornada distinta. Se concede, un margen de 15 m. a la entrada y 15 m. a la salida del horario habitual de trabajo.

3.- El personal que preste servicio a turnos o que no sean de índole administrativo (Oficinas) adaptará el horario a las características de los centros y puestos de trabajo que cada servicio tenga establecido para su debida prestación, las posibles modificaciones que se establezcan cuando la prestación de los servicios así lo requiera serán consensuadas en la mesa General de Negociación.

*La invocación de desarrollar un determinado horario no se considera derecho adquirido, ni puede servir de apoyatura jurídica para mantener el que se modifica, ni constituye acto declarativo de derechos que precise para su modificación, de los procedimientos establecidos en los artículos 109 y siguientes de la LPA para la revocación de los actos declarativos de derechos .*

El cambio de horario de trabajo es facultad que corresponde a la potestad de organización de cada Empresa y como tal está excluido de la obligatoriedad de la negociación colectiva, cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, conforme al artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, lo anterior, se dará el correspondiente trámite de audiencia a la Mesa General de Negociación, a fin de ser oídos en relación con el establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.

4.- Durante la jornada laboral se dispondrá de una pausa de treinta minutos de descanso, computable como de trabajo efectivo. El personal administrativo o de índole similar, hará uso de ella entre las 9'30 y las 11'00 horas, organizado en turnos con la aprobación de la correspondiente jefa o jefe de servicio o responsable de la unidad administrativa, con el fin de que las dependencias y servicios queden adecuadamente atendidos.

5.- El personal tendrá derecho a 48 horas continuadas de descanso por cada período semanal trabajado siempre que su aplicación no impida la



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

cobertura de los servicios que se presten, en cuyo caso se fijará la aplicación de este descanso con la participación de los representantes sindicales.

En los centros de trabajo que presten el servicio a turnos, el disfrute de las 48 horas de descanso, coincidirá necesariamente con dos fines de semana al mes como mínimo.

6.- El personal estará obligado a registrar sus entradas y salidas del centro de trabajo mediante los sistemas establecidos al efecto. Las jefas o los jefes de las unidades colaborarán en el control del personal a sus órdenes, sin perjuicio del control general asignado a la unidad de Personal.

7. Los días festivos señalados en el Calendario Laboral, así como el 18 de marzo, el 24 y 31 de diciembre (tendrán la consideración de festivos) permanecerán cerradas las oficinas públicas excepto las de Registro General e Información, salvo que los mismos coincidan en festivo o domingo. En el supuesto que algunos de estos días coincidiera con sábado, domingo o el correspondiente día descanso del personal que trabaja a turnos, será compensado con los festivos que corresponda, teniendo en cuenta que dicha compensación se hará efectiva en días de asuntos propios.

El personal que trabaje en las Unidades de Registro y que deba asistir a su puesto de trabajo los días 24 y 31 de diciembre, verá compensados éstos por día y medio de descanso por cada uno de aquellos, o la parte proporcional que corresponda, en función de la jornada laboral que efectivamente realice.

En cuanto al festivo local, este personal podrá disfrutar de la exención del trabajo cualquier otro día de la semana festiva o en la siguiente semana de acuerdo con las necesidades del servicio.

8. La reducción de la jornada laboral en el período estival cuando el Ayuntamiento así lo establezca, será la que venga regulada cada año por el Ministerio para las Administraciones Públicas, legislación autonómica y/o disposiciones dictadas a este respecto por la Generalitat Valenciana.

9.- La Mesa General de Negociación podrá elaborar en un documento la adecuación de los horarios, así como sus posibles modificaciones, de todos y cada uno de los servicios que conforman la estructura organizativa municipal.

En lo no regulado por este artículo, será de aplicación el Decreto 34/1999 y las modificaciones posteriores que pudieran dictarse.

**Art. 25 VACACIONES**

1.- El personal tendrá derecho a disfrutar, durante cada año completo de servicio activo, de las vacaciones retribuidas establecidas en la legislación vigente. Si se tomán fraccionadas podrán disfrutarse en períodos, sin que ninguno sea inferior a siete días. La suma total de los períodos será la establecida en la legislación vigente.

En el caso de que el servicio prestado en la administración fuera inferior a un año, se tendrá derecho al disfrute de los días proporcionales de vacaciones que correspondan.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Las vacaciones anuales retribuidas podrán disfrutarse a lo largo de todo el año a petición del personal, si bien preferentemente en el período de junio a septiembre.

2.- El órgano competente del Ayuntamiento, previa negociación con los representantes sindicales, establecerá las excepciones oportunas al régimen general de vacaciones anuales y fijará los turnos de permisos que resulten adecuados, a propuesta razonada de la jefa o del jefe de la unidad administrativa de que se trate, en aquellos servicios que por la naturaleza y peculiaridad de sus funciones requieran un régimen especial. Al personal docente le será de aplicación la normativa que en estos supuestos dicte la Consellería de Educación.

3. El personal tendrá derecho:

a) Al retraso de sus vacaciones si no puede iniciarlas como consecuencia de incapacidad temporal.

b) A la interrupción del período de vacaciones cuando mediase hospitalización justificada no voluntaria, para reanudarlas posteriormente hasta completar los días que le resten.

c) A la acomodación del disfrute de las vacaciones en caso de embarazo y hasta que el hijo cumpla doce meses, separación legal, divorcio o viudedad, previa justificación de estas circunstancias, siempre que no implique perjuicio para otras empleadas y empleados públicos.

d) Al disfrute de treinta y un días naturales de vacaciones si se toman continuadas en un mes de treinta días por decisión de la administración.

4.- El personal interino y el personal contratado laboral temporal tendrá derecho al abono de la parte proporcional de sus vacaciones cuando cese antes de completar el año de servicio y no hubiese sido posible disfrutar de las mismas.

5.- Para determinar dentro de cada servicio los turnos de vacaciones se procederá del modo siguiente:

a) La distribución de los turnos se realizará por servicio de común acuerdo entre el personal del mismo, que lo comunicarán a la Corporación con una antelación de, al menos, dos meses. Sólo por causa justificada y con el informe favorable de la Mesa General de Negociación podrán ser denegadas las peticiones.

b) En caso de conflicto de intereses se atenderá a turnos rotativos anuales y de acuerdo con criterios de cargas familiares, antigüedad o cursar estudios oficiales.

6.- En todo caso, la Corporación para la debida organización de sus servicios, trasladará con suficiente antelación, a todos y cada unos de los servicios, a través de una circular, el contenido del presente artículo que, entodo caso, se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente.

*Los responsables de cada uno de los servicios, Secciones o Dependencias, deberán presentar en tiempo y forma ante el Departamento de Personal de este Ayuntamiento, el cuadro de vacaciones que deberá contener los días de disfrute del personal a su cargo, así como la relación nominal del personal que dejará cubierto el servicio en las fechas del disfrute vacacional, con el Vº Bº de su responsable jerárquico y la conformidad del responsable político de cada Area.*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**Art. 26 PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDOS**

En los supuestos que se citan el personal tendrá derecho, -conforme al Artículo 9 del Decreto 34/1999-, a las siguientes licencias retribuidas:

**26.1 Permisos**

26.1.1. Quince días naturales y consecutivos, por razón de matrimonio o inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana o en cualquier otro Registro Público Oficial de Uniones de Hecho, que pueden acumularse al período vacacional y no se disfrutarán necesariamente a continuación del hecho causante.

El personal podrá disfrutar de permiso durante el día de la celebración del matrimonio de los parientes siguientes: padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, hijos, nietos y abuelos; si el lugar de la celebración superara la distancia de 375 km., computados desde la localidad de residencia de dicho personal, el permiso será de dos días naturales consecutivos.

26.1.2. Tres días hábiles, a continuación del hecho causante, por nacimiento o adopción de hijos o por acogimiento familiar de niños, o cinco días hábiles si ocurriera a más de 100 km de distancia de la localidad de residencia.

Si el parto diera lugar a complicaciones en el cuadro clínico de la madre o del hijo, el padre tendrá derecho a dos días más de permiso.

En el supuesto de parto la trabajadora tendrá derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas aplicables por parto múltiple a 18 semanas. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada, siempre que 6 semanas sean posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo sólo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el período de permiso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo acreditado para su salud.

En el supuesto de acogimiento familiar o de adopción de un menor de 9 meses, el personal tendrá derecho a un permiso de 16 semanas contadas, a su elección, bien a partir del momento de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, o bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es mayor de 9 meses y menor de 5 años, el permiso tendrá una duración de 6 semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho, ejercitando el otro el derecho previsto en el punto 1.2. primer párrafo, de este mismo artículo.

Se concederán permisos al personal por el tiempo indispensable para la asistencia a la realización de exámenes prenatales y cursos de técnicas para la preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada laboral, así como la asistencia a tratamientos basados en técnicas de fecundación en los centros asistenciales de la Seguridad Social o reconocidos oficialmente, siempre y cuando se acredite que dichos centros no cuenten con horario de asistencia fuera de la jornada de trabajo de la interesada o interesado.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

En caso de interrupción del embarazo, la trabajadora tendrá derecho a seis días naturales y consecutivos a partir del hecho causante, siempre y cuando no se encuentre en situación de incapacidad temporal.

26.1.3. Por muerte ó enfermedad grave de un familiar:

Si es el cónyuge o familiar de primer grado, en línea recta ó colateral, por consanguinidad o afinidad, 4 días, y 6 días si ocurriera a más de 100 km. De la localidad de residencia del personal.

Si es familiar de segundo grado en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad, 3 días, y 5 días si ocurriera a más de 100 km. De la localidad de residencia del personal.

Este permiso se tomará en días naturales a partir del hecho causante.

Se concederá permiso por enfermedad grave cuando medie hospitalización o sea acreditada por médico competente la gravedad de la enfermedad. Dicho permiso podrá ser concedido cada vez que se acredite una nueva situación de gravedad.

En los supuestos de enfermedad grave, hospitalización en institución sanitaria u hospitalización domiciliaria de larga duración, estos días de permiso podrán utilizarse seguidos o alternados, a petición del personal.

En el caso de que la hospitalización fuese inferior a los días a que por enfermedad grave se tiene permiso y no mediase certificado de gravedad, este permiso se reducirá a los días que efectivamente el familiar del afectado haya estado hospitalizado.

Los permisos previstos en el presente punto, serán compatibles y no necesariamente consecutivos.

A estos efectos, se considerarán familiares de primer grado del afectado, por consanguinidad en línea directa: padres e hijos; por afinidad en línea colateral: cónyuge: hermanos, abuelos y nietos; por afinidad en línea colateral: cónyuge. Se considerarán familiares de segundo grado, por consanguinidad: hermanos, abuelos y nietos; por afinidad: padres políticos y cónyuge de la hija ó hijo.

26.1.4. Un día para concurrir a pruebas selectivas para el ingreso en cualquier administración pública, a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, aunque la realización del ejercicio sea compatible con la jornada laboral.

26.1.5. Dos días naturales consecutivos por traslado de su domicilio habitual, aportando justificante acreditativo.

26.1.6. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: a estos efectos se entenderá por deber de carácter público y personal lo regulado en el artículo 9.1.6 del Decreto 34/1999.

26.1.7. Se concederán permisos para realizar funciones sindicales, de formación o de representación del personal, en los términos en que se establece en la normativa vigente.

26.1.8. El personal, por lactancia de un menor de 12 meses o por acogimiento en idéntico supuestos, se ajustará a lo regulado por el Artº. 9.1.8. del Decreto 34/1999.

26.1.9. El personal podrá acudir durante su jornada laboral, por necesidades propias o de menores, ancianos ó discapacitados a su cargo, a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante el tiempo indispensable para su realización.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

26.1.10 Asimismo el personal quedará exento de la asistencia al trabajo conforme a lo regulado en el Artº. 9.1.10 y 9.1.11 del Decreto 34/1999.

26.2. Licencias retribuidas.

Las licencias retribuidas se ajustarán a lo establecido en el Artº. 9.2.1 y 9.2.2. y 9.3. del Decreto 34/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano.

Art. 27 PERMISOS NO RETRIBUIDOS

La regulación y el régimen de permisos y licencias sin retribuir del Personal laboral, se ajustará a lo establecido en el Artº. 9.2.2. y 9.3. del Decreto 34/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano.

Art. 28 EXCEDENCIAS

El personal al servicio de este Ayuntamiento tendrá derecho a la situación de excedencia en los términos de igualdad establecidos para el personal funcionario en las disposiciones legales aplicables al caso.

CAPITULO VI

Art. 29 FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Para facilitar la formación y el perfeccionamiento profesional, el personal en el ámbito de aplicación del presente Convenio tendrá derecho a que se le facilite por la corporación, si así lo considera, la realización de estudios oficiales para la obtención de títulos académicos o profesionales, a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y al acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la administración pública, todo ello con la participación de los trabajadores y trabajadoras a través de sus representantes sindicales.

1. El personal que curse estudios académicos y de formación o perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de vacaciones anuales, y de trabajo en su caso, así como de adaptación de la jornada diaria para asistir a los mencionados cursos.

2. La corporación directamente, o en régimen de colaboración con centros oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación del personal a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, fuera de la jornada habitual de trabajo.

3. La asistencia a cursos oficiales de formación o perfeccionamiento profesional organizados por la corporación o cualquiera de las instituciones dependientes de la Generalitat, o bien, concertados con aquellas, se considerará como de trabajo efectivo.

4. Los criterios serán aprobados por la Corporación, previo estudio que se realizará en el seno de la Mesa General de Negociación, notificándose el acuerdo a todo el personal.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**Art. 30 PLANES DE FORMACION**

La Corporación realizará anualmente un estudio cuantificado de las necesidades de formación profesional de su personal que remitirá a las secciones sindicales representativas con la finalidad de proceder a la negociación anual del plan de formación. El desarrollo y gestión de dicho plan se realizará con la participación de los representantes del personal, a los que se dará cuenta trimestralmente de su nivel de realización.

1. Anualmente se destinará para formación una partida presupuestaria en los presupuestos de la Corporación.

2. El personal tendrá derecho a participar en los cursos organizados por cualquiera de las instituciones dependientes del Gobierno de la Generalitat Valenciana, o bien concertados con aquéllas. La corporación tramitará las solicitudes de su personal, haciéndose cargo, si lo autoriza, de las tasas de inscripción y de los gastos derivados del mismo, que legalmente les corresponda.

**CAPITULO VII**

**Art. 31 JUBILACION**

La edad de jubilación del personal al servicio de este Ayuntamiento y los haberes que le corresponda, serán los que se determinen por las disposiciones aplicables a uno y otro caso

**Art. 32 PLANES DE PENSIONES**

Con la finalidad de establecer un plan colectivo de pensiones al servicio del Ayuntamiento de Paterna, la Corporación estudiará el establecimiento de un plan colectivo de pensiones para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Paterna que deseen constituir una entidad de pensión de carácter voluntario, en los términos establecidos por las disposiciones legales correspondientes.

A este respecto, el Ayuntamiento podrá destinar como máximo una cuantía anual, que en ningún caso será superior a los límites que la Ley de Presupuestos Generales del Estado prevea para cada ejercicio.

**Art. 33 ANTICIPOS REINTEGRABLES**

A petición de los trabajadores, la Corporación anticipará al personal fijo de plantilla sus retribuciones en una cuantía de hasta 1503 € sin justificar, o hasta 2104 € justificadas por motivos de especial necesidad, debiendo ser reintegradas dichas cantidades por el trabajador hasta un máximo de 16 meses, en el primer caso, y hasta un máximo de 24 meses, en el segundo caso, en cantidades mensuales iguales y sin intereses ni gastos de ningún tipo.

**Art. 34 FONDO SOCIAL**

El Ayuntamiento incluirá en sus presupuestos una partida denominada "Fondo Social" para los trabajadores afectados por las presentes normas. Este derecho se regulará de forma reglamentaria y sus criterios serán aprobados por



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

la Corporación previo estudio que se realizará en el seno de la Mesa General de Negociación.

CAPITULO VIII

Art. 35 SALUD LABORAL

1. El personal tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

Tiene asimismo el derecho de participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de la misma, a través de sus representantes legales. Y, concretamente, tiene derecho a:

a) Conocer de forma detallada y concreta, los riesgos a que está expuesto en su centro de trabajo, así como a las evaluaciones de este riesgo y las medidas preventivas para evitarlo.

b) Paralizar su trabajo, si considera que se encuentra expuesto a un riesgo grave y a no reanudar dicho trabajo, con comunicación inmediata al responsable del servicio y Comisión de Salud Laboral, hasta que no haya sido eliminado.

c) Una vigilancia de su salud dirigida a detectar precozmente, posibles daños originados por los riesgos a que esté expuesto.

d) Un mínimo de formación en salud laboral en tiempo computable como horas de trabajo.

e) Beneficiarse de reducciones de la jornada laboral o de edad de jubilación cuando se encuentren expuestos a sistemas de trabajo perjudiciales o tóxicos, siempre que no se consiga una adecuada prevención.

2. La Corporación esta obligada a:

b) Promover, formular y aplicar una adecuada política de seguridad e higiene en sus centros de trabajo, así como facilitar la participación de los trabajadores en la misma y a garantizar una formación adecuada y práctica en estas materias a los trabajadores/as de nuevo acceso, o cuando cambien de puesto de trabajo tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros.

d) Combatir de manera activa la siniestralidad laboral y fomentar una auténtica cultura de la prevención de los riesgos en el trabajo, que asegure el cumplimiento efectivo y real de las obligaciones preventivas y proscriba el cumplimiento meramente formal o documental de tales obligaciones.

e) Reforzar la necesidad de integrar la prevención de los riesgos laborales en los sistemas de gestión de la empresa; a estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, la Corporación realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con las especialidades que se recogen en el plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos,



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos por la normativa de aplicación.

El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con descuento, en este último caso, del tiempo invertido en las mismas de la jornada laboral.

d) Informar trimestralmente sobre el absentismo laboral y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedad y sus consecuencias y los índices de siniestralidad.

**Art. 36 COMITE DE SALUD LABORAL**

En la Corporación se constituirá un Comité de Salud Laboral. Su composición será de 6 miembros. La mitad será designada por la Corporación y la otra mitad por los representantes legales de los trabajadores.

1. Serán funciones de éste Comité:

a) Promover en el centro de trabajo la observancia de las disposiciones vigentes en materia de salud laboral.

b) Informar sobre el contenido de las normas de seguridad e higiene a aplicar.

c) Velar porque la Corporación cumpla la legislación y normativas sobre seguridad e higiene.

d) Estudiar y promover las medidas correctoras en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección a la vida, etc.

e) Proponer anualmente a la Corporación el presupuesto destinado a la implantación y/o mejora de las condiciones de trabajo en materia de salud.

f) Solicitar la colaboración de los gabinetes de seguridad e higiene o instituciones públicas dedicadas a estas funciones en la implantación o inspección de medidas de protección individuales o colectivas.

g) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de la LPRL y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

2. Los derechos de los representantes de los trabajadores en este Comité serán los siguientes:

a) A ser informados por la Corporación de los riesgos, resultado de las evaluaciones de prevención con que cuente la Corporación, debiendo contar los responsables de tales servicios con la confianza de aquellos.

b) A informar y formar a los trabajadores en horas de trabajo.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

c) A investigar las causas de accidentes y enfermedades, sean o no laborales, estableciendo un control sobre el absentismo laboral por estas causas y proponer a la Corporación las medidas a adoptar en cada caso.

f) A ser consultados previamente a la introducción de nuevas tecnologías, modificación de los procesos productivos, de los locales de trabajo o adquisición de nuevos equipos y, en general, sobre todas aquellas medidas que puedan afectar a la salud y seguridad, tanto directa como indirectamente, de forma inmediata o transcurrido un período de tiempo. Una vez emitida la opinión mayoritaria de los representantes de los trabajadores, la Corporación estará obligada a motivar por escrito sus razones, en caso de no asumir la opinión expresada.

e) A proponer a la Corporación cuantas iniciativas consideren pertinentes para mejorar las condiciones de trabajo y, en concreto, a proponer la realización de campañas y cursos de formación y sensibilización de las empleadas y los empleados públicos en materia de salud pública, planificación familiar y seguridad e higiene en el trabajo.

f) A paralizar las actividades cuando se aprecie la existencia de un riesgo grave e inminente.

g) A ser consultados previamente a la toma de decisiones sobre inversiones y gastos o modificaciones de procesos de trabajo que puedan tener repercusión sobre el medio ambiente, en particular, el control de emisiones y el tratamiento de desechos, y a conocer el cumplimiento de las disposiciones legales al respecto.

h) A ser informados de los seguimientos o comprobaciones de Incapacidad Laboral Transitoria que se instruyan y la causa y criterios que los motivan y su resultado, con la evaluación que corresponda.

3. Para la realización de sus funciones, los representantes de los trabajadores en el Comité de Salud Laboral, tendrán derechos y garantías previstos en la legislación vigente.

**Art. 37 VIGILANCIA DE LA SALUD**

Dentro de la vigilancia médica de la salud, se llevarán a cabo las acciones desarrolladas en el artículo 37.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención que a continuación se indican:

a) En materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria abarcará, en las condiciones fijadas por el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones posteriores que en esta materia pudiera producirse:

- Una evaluación de la salud de los trabajadores, inicial tras la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.

- Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

b) La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador. (El Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas, oídas las sociedades científicas competentes, y de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sanidad en materia de participación de los agentes sociales, establecerán la periodicidad y contenidos específicos de cada caso).

Los exámenes de salud incluirán, en todo caso, una historia clínico-laboral en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas; incluirán, igualmente, en caso de disponerse de ello, una descripción de los anteriores puestos de trabajo, riesgos presentes en los mismos y tiempo de permanencia para cada uno de ellos.

c) El personal sanitario del servicio de prevención deberá conocer las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

d) El personal sanitario del servicio analizará los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y colaborará con el resto de los componentes del servicio, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

e) El personal sanitario del servicio de prevención estudiará y valorará, especialmente, los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a los menores y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, y propondrá las medidas preventivas adecuadas.

f) El personal sanitario del servicio de prevención que, en su caso, exista en el centro de trabajo, deberá proporcionar los primeros auxilios y la atención de urgencia a los trabajadores víctimas de accidentes o alteraciones en el lugar de trabajo.

En todo caso el procedimiento y regulación de las materias comprendidas en el presente artículo, así como en el art. 35 y 36 se someterán a la normativa vigente de la Ley de Prevención de riesgos Laborales y demás modificaciones que sobre la misma pudieran dictarse.

**Art. 38 CAPACIDAD DISMINUIDA**

Se entiende por capacidad disminuida la definida en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

El personal incurso en alguno de estos apartados será destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones físicas en los términos establecidos por las disposiciones legales que resulten de aplicación.

**Art. 39 EMBARAZO**

Durante el embarazo, cuando exista riesgo, por mínimo que este pudiera ser, para la salud de la madre o del feto, y siempre previa prescripción facultativa del médico de empresa o de la Seguridad Social, se tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo mientras dure aquél.

**Art. 40 ROPA DE TRABAJO**

La Corporación facilitará la ropa y reposición adecuada de trabajo al personal que preste servicio en puestos de trabajo que impliquen un desgaste de prendas superior al normal o que requieran especiales medidas de seguridad y protección, así como al personal que deba usar uniforme. Igualmente, se facilitará ropa y calzado impermeable al personal que habitualmente deba realizar su trabajo a la intemperie.

La uniformidad de la Policía Local se adecuara a lo establecido en la Orden del Conseller de Administración Pública, que desarrolla el Decreto 153/91, de 29 de agosto, del Consell de la Generalidad Valenciana por el que se establece el sistema de homogeneización y homologación de la uniformidad de la Policía Local en la Comunidad Valenciana. (DOG del 17/10/91) y demás disposiciones posteriores que se dicten.

**C A P I T U L O IX**

**Art. 41 RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

El Régimen de disciplinario del personal laboral, será el mismo que resulte de aplicación por las disposiciones legales al personal funcionario.

**Art. 42 PLAN DE DROGODEPENDENCIAS Y ALCOHOLISMO**

La Comisión de Salud Laboral realizará un plan de prevención contra las drogodependencias. Las acciones del plan estarán orientadas hacia la consecución del objetivo de salud y desarrollará con la cooperación y participación de todas las partes implicadas: Corporación, sindicatos, trabajadores y organismos oficiales.

Las actuaciones que se establezcan irán dirigidas a reducir las causas y consecuencias del consumo de drogas y alcohol en el medio laboral, mediante acciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras.

Los objetivos básicos de este plan serán:

- Prevenir conductas de consumo de drogas y alcohol.
- Fomentar la responsabilidad y la colaboración de todo el colectivo laboral, con la finalidad de cumplir las normas que se establezcan en el plan.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- Proporcionar asesoramiento, información y tratamiento a los trabajadores y trabajadoras afectados, y a sus familiares, por estos tipos de problemas, con la finalidad de que puedan reinsertarse en el medio sociolaboral.

- Prevenir y reducir la siniestralidad laboral.
- Mejorar la productividad y la cualidad del trabajo.
- Reducir el absentismo.

**Art. 43 ACOSO SEXUAL EN EL TRABAJO**

1. El personal al servicio del Ayuntamiento tiene derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

2. Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, la presión y el acoso sexual en el trabajo, por parte de compañeros o superiores, tendrán la consideración de falta y se tipificará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y aplicable a cada caso.

**Art. 44 INFORMACIÓN SINDICAL**

Se garantiza el acceso de las organizaciones sindicales representativas a todos los expedientes relacionados con los asuntos de personal. Consiguientemente, se les facilitará copia de los presupuestos anuales de la Corporación, normativa de desarrollo y modificaciones de crédito correspondientes al capítulo 1, actas y órdenes del día del Pleno y Comisión Informativa de Personal y copia de los acuerdos plenarios o resoluciones adoptados en materia de personal.

Asimismo, y a requerimiento de ésta, podrán asistir a la Comisión Informativa de Personal los representantes sindicales en la Mesa General de Negociación,, cuando en ella se traten temas relacionados con la política de personal.

**Art. 45 TABLÓN DE ANUNCIOS**

La Corporación facilitará a los representantes de los trabajadores, en la medida de sus posibilidades, un tablón de anuncios en lugar idóneo para exponer propaganda y comunicados de tipo sindical. A tal efecto, en cada centro de trabajo existirá uno de los mencionados tabloneros.

**Art. 46 GARANTÍAS SINDICALES**

El número de horas sindicales reconocidas a cada uno de los representantes sindicales para el ejercicio de sus funciones será el que determine la legalidad vigente.. El crédito horario reconocido puede ser acumulado en uno o varios representantes sindicales que, sin rebasar el máximo total, pueden quedar relevados de la prestación de trabajo sin perjuicio de su remuneración.

**Art. 47 DERECHOS DE LOS AFILIADOS**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1. Los trabajadores tendrán derecho, si así lo solicitan, a que se les descuenta de su nómina el importe de la cuota sindical del sindicato al que estén afiliados, al que se le remitirá un listado mensual con las retenciones efectuadas.

2. En el supuesto de incoacción de expediente disciplinario, a dar audiencia en el mismo a sus representantes sindicales.

**Art. 48 DELEGADOS SINDICALES**

Las Secciones Sindicales de los sindicatos más representativos, constituidas en la Corporación, podrán, cada una de ellas, designar un Delegado Sindical con las mismas garantías y derechos que las reconocidas a los delegados de Personal.

**Art. 49 DERECHO DE REUNIÓN**

La Corporación facilitará el derecho de reunión de los trabajadores. A este efecto se dispondrán de 3 horas mensuales o 30 anuales para las reuniones o las asambleas convocadas por los representantes del personal o las secciones sindicales constituidas, quienes garantizarán tanto el orden debido en las mismas como que los servicios de atención al público y custodia no queden desasistidos. Las asambleas convocadas media hora antes del fin de jornada no serán contabilizadas a efectos del cómputo aquí regulado.

Las convocatorias de asamblea se notificarán con una antelación mínima de 72 horas.

Cuando la convocatoria de reunión afecte exclusivamente a los afiliados de un sindicato constituido en la Corporación las horas de dicha reunión serán descontadas de las anuales y sin que las mismas puedan exceder al año de 10 horas.

**Art. 50 LOCAL SINDICAL**

Las secciones sindicales más representativas dispondrán de un local, dotado con los medios necesarios, para desarrollar sus actividades sindicales..

La Corporación consignará anualmente en sus presupuestos un fondo de 300 € por Sección Sindical para gastos relacionados con suscripciones a revistas o publicaciones especializadas en derecho administrativo o laboral o cualquier otro material que acuerde la representación sindical, siempre relacionado con el ejercicio de sus funciones.

Se garantiza, asimismo, el uso gratuito de fotocopiadoras, telex, fax y otros medios técnicos que faciliten la tarea de los representantes legales de los trabajadores.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera**

Se considerarán incorporadas al presente Convenio, en lo no regulado por éstas, las disposiciones generales dictadas al amparo de los Decretos 33/1999 y 34/1999, del Gobierno Valenciano y demás que pudieran dictarse en el ámbito de aplicación del personal laboral, así como los acuerdos suscritos, o que puedan suscribirse en el futuro entre los sindicatos representativos y la FEMP o la FVMP, en aquellos aspectos que mejoren lo aquí acordado.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Segunda

Las condiciones pactadas en el presente acuerdo constituyen un todo orgánico y unitario, por lo que la Corporación procurará establecer cuantas mejoras se estipulen para que su personal obtenga un mayor rendimiento y una mayor vinculación con la misma.

No obstante, en el supuesto de que la jurisdicción administrativa, ó laboral, en el ejercicio de sus facultades, dejará sin efecto o modificara alguna de las estipulaciones del presente acuerdo, deberán adaptarse a este, facultándose para ello a la Mesa General de Negociación y sin que ello comporte la renegociación del mismo.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA**

A los solos efectos de deducciones por permisos sin sueldo, sanciones o descuentos por huelga o cualquier otra deducción proporcional de haberes, el cálculo se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios referidos a un día: retribuciones totales, referidas a un mes, dividido entre treinta días.

**SEGUNDA**

Todos los derechos y beneficios regulados en el presente convenio, podrán ser solicitados por el trabajador mediante petición escrita; los supuestos de eficacia serán los recogidos en Las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal adecuados a la Ley de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común".

CONSIDERANDO los informes técnicos obrantes en el expediente.

A la vista de ello, del informe del Jefe de la Sección de Personal, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Personal y Régimen Interior, de fecha 16 de marzo de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda.

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos las Normas Reguladoras de las condiciones de trabajo del personal funcionario, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO: Aprobar igualmente, el Convenio Colectivo de las condiciones de trabajo del personal laboral, así como su remisión a la Autoridad Laboral competente a fin de proceder a su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos para su depósito y publicación correspondiente.

TERCERO: Remitir el presente acuerdo a la Delegación de Gobierno y Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

CUARTO: Elevar el presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno, a los efectos de su aprobación.

**16º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL)**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDIA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL N°797 DEL 20/02/04 AL N° 1312 DEL 15/03/2004 AMBOS INCLUSIVOS. -**

Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y concejales con facultades delegadas del n°797 del 20 de febrero de 2004 al n°1312 del 15 de marzo de 2004 ambos inclusive, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NUMEROS 7,8,9/04.-**

Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local números 7, 8, 9/2004, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**17º.- MOCIONES**

**I).- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE MESTRE JOAN MAGAL BENZO.-** Dada cuenta de la moción presentada, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Lorenzo Agustí Pons, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Paterna al amparo de lo que establece el ROF, presenta la siguiente moción para evacuar consulta popular sobre la obra de mejora de la calle Juan Magal Benzo.*

Exposición de Motivos

*En el último Pleno del mes de febrero se aprobó la petición de incluir en el Plan Provincial de Obras y Servicios la remodelación de la calle Juan Magal Benzo.*

*Es cierto que la referida calle adolece de condiciones adecuadas de urbanización sobre todo en lo que se refiere a la recogida de pluviales que se realiza en superficie a través de unas canaletas laterales descubiertas, que no son adecuadas para una urbanización del siglo XXI, y que pueden provocar dificultad para el tránsito habitual de viandantes y hasta caídas de personas mayores o niños.*

*Es por tanto adecuada la resolución de este aspecto y su adaptación a soluciones constructivas modernas y seguras, y por tanto, el Grupo Municipal Popular apoya dicha iniciativa que considera adecuada.*

*No obstante lo anterior, el Grupo Municipal Popular, consultado el Proyecto de Remodelación entiende que existen otras cuestiones que deberían debatirse con la Junta de Barrio, que no son de tanta prioridad y otras que incluso pueden tener efectos negativos.*

*En este sentido, dada la amplitud de las aceras de esta calle que permiten el paseo de peatones, el Grupo Municipal Popular no entiende necesaria, por economía de costes del proyecto, que sea adecuada su remodelación en cuanto a pavimentos, y que sería más adecuado este presupuesto destinarlo a ampliar la recogida de pluviales a otras calle adyacentes, cuestión esta reclamada por lo vecinos desde hace tiempo.*

*Tampoco consideramos adecuada la solución de jardín que se plantea en el final de la calle junto a la estación de ferrocarril, puesto que dificultará enormemente el aparcamiento de vehículos de padres y madres y de autobuses que realizan la recogida de colegios de la zona.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular propone la siguiente*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

MOCIÓN

1.- Se someta a consulta popular de la Junta de Barrio el Proyecto de Remodelación de la calle Juan Magal Benzo.

2.- Se modifiquen las especificaciones del referido proyecto para adecuarlo a las prioridades del barrio.

CONSIDERANDO el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 22 de marzo de 2004, el Pleno con los votos en contra del Grupo Socialista(9), Eu-L'Entesa (2) y los votos a favor del Grupo Popular (8) y UV (1), acuerda desestimar la moción.

**II.) MOCIÓN SOBRE LA PETICIÓN DE AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE TRENES EN LAS PARADAS DE SANTA RITA, POLIGONO FUENTE DEL JARRO Y LA CANYADA, PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES PSPV-PSOE Y L'ENTESA.-** Dada cuenta de la Moción cuyo tenor literal es el siguiente:

"Los grupos municipales PSPV-PSOE y L'ENTESA del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con lo dispuesto en el ROF, presenta al Pleno para su consideración y votación, la siguiente:

MOCIÓN

En la actualidad el servicio de metro y trenes de vía estrecha (metrovalencia) prestado por la empresa Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV), posee una frecuencia horaria media de 5 trenes por hora (en determinados horarios la frecuencia es de 4 trenes/hora, y en otros casos es de 6 trenes/hora), hasta las estaciones de Campamento y Paterna.

A partir de esta última estación la frecuencia disminuye de forma que en mejor de los casos se dispone de 2 trenes/hora, siendo afectadas por este recorte las paradas de Santa Rita, Fuente del Jarro, La Cañada y la Vallesa.

Por otra parte, el crecimiento urbanístico y de población que viene experimentando Paterna en estos últimos años, ha supuesto que en la zona de Santa Rita se encuentren en ejecución viviendas de próxima ocupación para un total de casi 6.000 personas, que en La Cañada la población fija se sitúe ya en torno a las 15.000 personas (oscilando entre 13.000 en febrero y 17.000 en julio y agosto), y que en el polígono industrial Fuente del Jarro haya alcanzado su plena ocupación por parte de unas 700 empresas.

El conjunto de toda esa población afectada demanda un mejor servicio de trenes, sobre todo en dirección Valencia.

Tales cifras justifican por sí solas la moción que se plantea, consistente en:

-Solicitud a la Entidad de Transportes Metropolitanos (ETM), como administración competente en la materia, y a FGV como empresa prestataria del servicio, el aumento de las frecuencias de paso de trenes, al menos hasta la estación de La Cañada, hasta igualar la frecuencia de paso que ya posee la estación de Paterna, beneficiándose así Santa Rita, el Polígono y La Cañada.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

*El portavoz del PSPV-PSOE, Fdo.: Javier González Contador  
El portavoz de l'Entesa, Fdo.: Domingo Rozalén López"*

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 22 de marzo de 2004, el Pleno acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Solicitar a la Entidad de Transportes Metropolitanos (ETM), como administración competente en la materia y a (FGV) como empresa prestataria del servicio, el aumento de las frecuencias de paso de trenes, al menos hasta la estación de La Canyada, hasta igualar la frecuencia de paso que posee la estación de Paterna, beneficiándose así Santa Rita, el Polígono y La Canyada.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Conseller de Transportes, Entidad Metropolitana de Transportes (EMT) y a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV), a los efectos oportunos.

**III.) PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE EU-L'ENTESA Y PSPV-PSOE, DE PETICIÓN DE PARALIZACIÓN DEL PROYECTO DEL SEGUNDO BY-PASS A SU PASO POR PATERNA.-** Dada cuenta de la moción presentada, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Los Grupos Municipales de EU-L'ENTESA y PSPV-PSOE vienen a proponer, de conformidad con el Reglamento Orgánico, la siguiente:*

*MOCIÓN*

*La construcción de una autopista paralela al By-Pass por iniciativa del Gobierno Central ha provocado el rechazo de todos los partidos y entidades vecinales de Paterna.*

*Desde hace un año se han realizado asambleas, concentraciones, charlas y recogida de firmas por parte de la Asociación de Vecinos y de la Junta de Barrio de La Canyada, apoyados por el Ayuntamiento de Paterna.*

*El equipo de gobierno ha realizado distintas entrevistas con altos cargos políticos y técnicos de la Generalitat Valenciana, y ha presentado varias mociones apoyadas por todos los partidos de Paterna.*

*Al esfuerzo realizado por la gran mayoría de la ciudadanía de Paterna, el Gobierno de la Generalitat, así como el Ministerio de Fomento, han dado la llamada por respuesta; lo que sí han hecho es continuar en su empeño de desarrollar el proyecto del By-Pass.*

*Desde el pasado 14 de marzo, y como consecuencia de unas Elecciones Generales, el Gobierno de la Nación va a cambiar. El partido que gobernará, el PSOE, ya prometió en campaña electoral a distintos medios de comunicación su rechazo al segundo By-Pass.*

*La construcción del Instituto de La Canyada, imprescindible para el mapa escolar de Paterna, ha estado paralizada por la afección de los 500 metros impuesta por el Ministerio de Fomento.*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

*Es por ello, que los grupos políticos abajo firmantes someten a la consideración plenaria de esta Corporación los siguientes acuerdos:*

1.- *Pedir al Ministro de Fomento del Gobierno en funciones la paralización del proyecto de la autopista (segundo By-Pass) a su paso por el municipio de Paterna.*

2.- *Solicitar a dicho Ministerio la suspensión de la afección de la reserva de suelo de 500 metros en el término municipal de Paterna-Valencia.*

3.- *Remitir copia de la moción y acuerdo al Ministerio de Fomento, a la Conselleria de Territorio y Vivienda, a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Generalitat y a los Grupos Parlamentarios de las Cortes para que tomen las medidas oportunas para que no se construya el segundo By-Pass."*

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, de Urbanismo y Servicios, de fecha 22 de marzo de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda aprobar la moción en todos sus términos.

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA Y PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN, SE ACUERDAN LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

**18.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO INTERNACIONAL.-** Dada cuenta de la declaración institucional presentada por Dña. María Carmen Martínez López, del siguiente tenor literal:

**"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

Por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada.

**Art. I de la Declaración de la ONU sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer.**

Cada día 6000 niñas corren peligro de sufrir la mutilación de sus genitales. Sus efectos pueden costar la vida y la mayoría de las supervivientes tienen que cargar con las secuelas físicas y psíquicas el resto de su vida.. Esta practica extendida en más de 28 países africanos, así como en algunos de Oriente Medio es una manifestación más de las violaciones de derechos humanos basadas en el género que pretenden controlar la sexualidad de las mujeres y mermar su autonomía.

El hecho de que la mutilación genital sea una tradición cultural en estos países no debe impedir que la comunidad internacional sostenga que esta práctica viola los derechos universalmente reconocidos.

La discriminación contra la mujer forma parte de la amplia gama de violaciones de los derechos humanos. Las mujeres son detenidas y recluidas arbitrariamente, existen leyes no escritas o de redacción ambigua, celebración



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

de juicios secretos y sin garantías, torturas y tratos clueles, inhumanos o degradantes y el uso de la pena de muerte.

Existe una discriminación de los Estados en estos países a la mujer y una violencia masculina e indecisión del Gobierno de los mismos, a la hora de tomar medidas respecto a los problemas de la mujer.

La negación de las mujeres en la sociedad se materializa en cosas tan cotidianas como que no se les permite salir del país sin permiso escrito de un familiar varón. Tampoco pueden mostrarse en público sin ir acompañadas de un familiar varón con el que no pueden casarse o no poder estar en un lugar público con otra mujer sino va acompañada de un hombre.

Estas restricciones de la libertad de circulación de la mujer son la base de la negación de otros derechos y, en su forma más extrema, suponen una forma de reclusión. Muchas mujeres son encarceladas en sus casas por sus propios maridos.

Las mujeres pueden ser interceptadas, golpeadas y detenidas por vulnerar las reglas que rigen su forma de vestir al mostrar los tobillos o el rostro.

Estos son algunos ejemplos de la violencia que se practica a las mujeres sólo por el hecho de serlo.

En muchos de estos países se aplica la pena de muerte por delitos muy diversos, algunos de ellos no violentos como la apostasía, y por ciertos actos sexuales realizados entre adultos y de mutuo acuerdo. La pena máxima siempre se dicta tras juicios en los que no se cumplen las garantías mínimas procesales más básicas. Algunas veces se impone la pena de muerte sobre la base de confesiones no corroboradas.

Uno de los casos con más trascendencia pública fue el de Amina Lawal que hubiera sido condenada a morir lapidada por un tribunal nigerino en aplicación de la Ley islámica (shari,a) por tener una hija fuera del matrimonio. Los ciudadanos españoles se volcaron en la campaña de firmas lanzada por Amnistía Internacional, al igual que ocurrió en el caso precedente de Safiya Hussani, condenada a lapidación en octubre de 2001 y que fue, finalmente, liberada en marzo de 2002 gracias a la presión internacional.

Sin embargo, la solidaridad que han recibido Safiya y Amina a miles de kilómetros debe extenderse a todas las víctimas anónimas de prácticas como la ablación y, en general, la persecución de género.

El gobierno español debe incorporar a su legislación y a la práctica los criterios desarrollados por el Alto Comisionado de Naciones Unidas que abogan porque las mujeres que huyen de persecuciones basadas en su género (vínculos familiares, desobediencia de preceptos culturales o prácticas que supongan un trato cruel, inhumano o degradante) tengan derecho a ser refugiadas. La protección internacional les salvaguardaría de situaciones como la que vivió Amina Lawal y como la que viven miles de mujeres en el mundo.

Todos los grupos políticos que conforman el consistorio de Paterna queremos sumarnos al clamor popular por la absolución de Amina Lawal, como máximo exponente, en este momento de la persecución que atenaza a las mujeres y que, en muchos casos, les obliga a salir de sus fronteras en busca de protección internacional. Sea en conflictos armados, como el de la ex Yugoslavia, Ruanda y Burundi, donde la violación se convierte en un arma de guerra o en instrumento de genocidio, o bien al huir de prácticas



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

tradicionales o leyes persecutorias, las mujeres refugiadas están doblemente expuestas por su condición de mujeres. Por eso, pedimos a las autoridades españolas que incluyan la persecución de género entre los supuestos que otorgan derecho a la protección internacional."

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, de fecha 23 de marzo de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda aprobar la declaración institucional en todos sus términos.

**19.- MEDIDAS DE SOLIDARIDAD PARA CON LOS FAMILIARES DE VICTIMAS Y HERIDOS POR EL ATENTADO TERRORISTA DE 11 DE MARZO DE 2004, EN MADRID .-** Dada cuenta de la declaración institucional presentada por la Junta de Portavoces, del siguiente tenor literal:

"JUNTA DE PORTAVOCES

La Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Paterna, en reunión de fecha 25 de marzo de 2004, y al objeto de tratar sobre medidas de solidaridad, para con los familiares tanto de víctimas como de los heridos por el atentado terrorista del 11 de marzo en Madrid, acuerda además de condenar enérgicamente todo acto de violencia terrorista, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la apertura de una cuenta bancaria de solidaridad dotada con 6.000€.

SEGUNDO.- Una vez establecido el número de cuenta, su difusión pública en el primer número del periódico municipal más inmediato, así como su publicidad mediante carteles al objeto de hacer participes a nuestras vecinas y vecinos para realizar sus aportaciones.

TERCERO.- Destinar los fondos recogidos a la Asociación o Entidad Pública que gestione los recursos para los familiares de víctimas y heridos del atentado."

A la vista de lo expuesto, el Pleno acuerda por unanimidad aprobar la declaración institucional en todos sus términos.

**20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS .-** Por los Señores Corporativos se formularon diversos ruegos y preguntas.

Por último, el Portavoz del Grupo Popular hace uso de la palabra recordando al Sr. Enrique Cano que asistía a todos los Plenos y falleció repentinamente en días pasados, refiriéndose a él como un ciudadano preocupado por los problemas del Municipio, militante activo de movimientos en pro del ciudadano y de la paz, rogando al Pleno testimonie su reconocimiento y recuerdo así como el pésame a sus familiares.

El Sr. Vicente Aleixandre, se adhiere a lo manifestado por el Sr. Agustí, con unas emotivas palabras de recuerdo a D. Enrique Cano, por cuya pérdida manifiesta sentirse muy afectado, procediendo a dar lectura a un escrito en el que se hacía una semblanza de despedida, la que hubiera hecho el Sr. Cano.

Concluyendo el acto con un minuto de silencio, seguido del aplauso de los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna y treinta y cinco, de lo que como Secretaria, doy fe.